TOMO 182 Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1951 Núm. 13254

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942, destinada a obras de abastecimiento de agua potable en Santa Clara de Olimar.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de enero de 1951.

Vista le ley del 17 de octubre de 1950, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942" hasta la cantidad de $ 575.000.00 v|n. (quinientos sesenta y cinco mil pesos valor nominal), destinada a la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable en la población de Santa Clara de Olimar.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Interna autorizada por la ley del 17 de octubre de 1950 "Obras Públicas 5 o|o 1942" por $ 575.000.00 v|n. (quinientos setenta y cinco mil pesos valor nominal) se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $	1.000 c|u.	500	Tít. N.°	40151|40650	$	500.000
" "	500 "	100	" "	55601|55700	"	50.000
" "	100 "	250	" "	80518|80767	"	25.000
		850	Títulos por valor de		$	575.000

Art. 2.o La emisión de esta Deuda se realizará por las cantidades estrictamente necesarias, a cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas formulará las previsiones y pedidos de emisión al Ministerio de Hacienda con una anticipación no menor de tres meses a los efectos de poder ordenar y realizar la efectiva colocación de la Deuda en tiempo oportuno, sin perjuicio de la autorización para colocar anticipadamente hasta el 8 o|o del monto total autorizado.

Art. 3.o Son aplicables a esta ampliación las demás disposiciones de carácter general contenidas en el decreto de 28 de julio de 1942, que reglamentó la emisión original de la Deuda a que se hace referencia, en el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

2

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942, destinada a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó - Melo-Río Branco, por paso de Aguiar.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de enero de 1951.

Vista le ley del 13 de octubre de 1950, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942", hasta la cantidad de $ 5:412.500.00 v|n. (cinco millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos valor nominal), destinada a la terminación de la carrtera Paysandú-Tacuarembó-Melo-Río Branco, por paso de Aguiar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Interna autorizada por la ley del 13 de octubre de 1950 "Obras Públicas 5 o|o 1942" por $ 5:412.500 v|n. (cinco millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos valor nominal) se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $	5.000 c|u.	900	Tít. N.°	9191|10090	$	4:500.000
" "	1.000 "	800	" "	39351|40150	"	800.000
" "	500 "	200	" "	55401|55600	"	100.000
" "	100 "	125	" "	80393|80517	"	12.500
		2.025	Títulos por valor de		$	5:412.500

Art. 2.o La emisión de esta Deuda se realizará por las cantidades estrictamente necesarias, a cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas formulará las previsiones y pedidos de emisión al Ministerio de Hacienda con una anticipación no menor de tres meses a los efectos de poder ordenar y realizar la efectiva colocación de la Deuda en tiempo oportuno, sin perjuicio de la autorización para

colocar anticipadamente hasta el 8 o|o del monto total autorizado.

Art. 3.o Son aplicables a esta ampliación las demas disposiciones de carácter general contenidas en el decreto 28 de julio de 1942, que reglamentó la emisión original de la Deuda a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. —JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se convoca al enrolamiento de los ciudadanos nacidos de los años 1921 a 1932, inclusive

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 17.002).

Montevideo, 10 de enero de 1951.

Visto lo determinado en el artículo 1.o y 2.o de la ley N.o 9.943, que establece la obligatoriedad para todo ciudadano apto para el servicio de las armas, de cumplir con el régimen legal de instrucción militar que los habilita para defender militarmente a la República, excepto los comprendidos en el artículo 2.o de la ley N.o 8.196.

Considerando que no sólo están obligados todos los ciudadanos varones de cumplir con ese ineludible mandato de la citada ley N.o 9.943, así como también, y fundamentalmente, por primordiales deberes para con la Patria, ya que es obligación de los mismos velar celosamente por el mantenimiento pleno de la soberanía y estar en condiciones de saber defenderla, para lo que es menester la necesaria capacitación militar, de la que el enrolamiento y el reclutamiento propiamente dicho, son etapas previas e indispensables en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase al enrolamiento de los ciudadanos varones nacidos en los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932 inclusive.

Art. 2.o Todo varón uruguayo deberá enrolarse tres meses antes de cumplir 18 años, de edad (artículo 1.o de la Reglamentación de la ley N.o 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se determina la nota con que serán calificados, mientras estuvieron en retiro, los Jefes y Oficiales que fueran reincorporados a los cuadros activos por leyes especiales.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 16.984).

Montevideo, 10 de enero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud presntada por el señor Coronel don Remigio A. Delgiorgio, en el sentido de que se le notifique de su calificación correspondiente al año 1949.

Considerando que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, no dispone de elementos de juicio para calificar los períodos en que el señor Jefe de la referencia estuvo en situación de retiro, desbordando en este caso lo previsto en el R)XII del artículo 291 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757.

Considerando el hecho de que el Coronel Delgiorgio no haya sido calificado durante los años en que estuvo en situación de retiro, no le es imputable a él ni a los Organismos competentes, por cuanto fué reincorporado a los cuadros activos del Ejército en mérito a una sentencia del Tribunal Extraordinario (ley 14 de setiembre de 1945), casos éstos que no estaban previstos por la ley y que son considerados por lo tanto fuera de las Reglamentaciones en materia de calificación de los Oficiales en la misma situación.

Considerando que si a los Oficiales que por sentencias del Tribunal Extraordinario, se les otorgó reincorporaciones o ascensos por intermedio del Poder Ejecutivo, para reparar lesiones anteriores, de hecho, este Poder, consideró que los mismos merecían la nota de Muy Apto, que los habilitaba para estar en condiciones de ascender al grado inmediato superior;

Atento a las razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Determínase que para los señores Jefes y Oficiales que hayan sido reincorporados a los cuadros activos del Ejército, mediante leyes especiales, al calificarle los años que estuvieron en situación de retiro, se les otorgará la nota de Muy Apto.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de San José, para el personal de las Panaderías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de San José, por el que se fijan retribuciones mínimas y condiciones de labor para el personal de las Panaderías de dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE, PARA LAS PANADERIAS DEL DEPARTAMENTO.

El Consejo de Salarios, instituído por convocatoria del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de setiembre de 1948, para fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección afectados a las panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos, dependencias y sucursales de este Departamento —San José,— fallando en definitiva sobre el cometido que se le ha asignado y

Resultando: Que este Consejo fué legalmente constituído el 30 de agosto de 1949, integrándose con la totalidad de los miembros titulares, designados por el Poder Ejecutivo y los electos por los patronos y obreros de esta industria; que subscriben este documento.

Resultando: Que a propuesta de los Delegados del Poder Ejecutivo, se solicitó al Ministerio de Industrias y Trabajo, la designación de un perito contador que estableciera los costos de producción de dicha industria en este Departamento, a efecto de tener una base seria, que permitiera a aquellos, adoptar posición frente a las dispares opiniones de las delegaciones patronal y obrera, designación que efectuó la Comisión Departamental de Subsistencias.

Resultando: Que la contadora designada, señorita María C. Chapper Laborde, produjo el informe cuyas actuaciones se encuentran agregadas a las que consignan la labor de este Consejo.

Resultando: Que los Delegados del Poder Ejecutivo, en base al informe definitivo producido por la nombrada Contadora, produjo la propuesta de que informa el acta del día 22 de diciembre de 1950, que contó con la aprobación de la delegación patronal.

Y considerando: Que se ha tenido en cuenta el citado informe de la profesional nombrada, las disposiciones legales y dictadas por el Poder Ejecutivo de la materia, este Consejo por mayoría,

RESUELVE:

Artículo 1.° Fijar los siguientes sueldos y categorías para la citada industria:

Discriminación de Categorías

1.a Gerentes o Capataces Generales. — Son las personas que secundan al patrón en la dirección del estableci-

miento pudiendo tener la jefatura del personal, control de reparto, etc.

2.a Encargados de Sucursales. — Atienden las ventas y administración de la Sucursal a su cargo.

3.a Cajeros o Cajeras. — Son las personas que tienen a su cargo la atención de la Caja de los establecimientos con todas las obligaciones inherentes a esa tarea.

4.a Tenedores de Libros. — Son las personas encargadas de llevar los libros de contabilidad.

5.a Empleados o empleadas de mostrador — Son los encargados de atender a la clientela que concurre al mostrador de los establecimientos.

6.a Repartidores media plaza. — Efectúan ventas a domicilio y complementan su labor diaria ayudando en el proceso de eleboración del pan.

7.a Repartidores con auto. — Los que efectúan ventas a domicilio utilizando vehículos de tracción mecánica.

8.a Repartidores con jardinera. — Iguales tareas que el anterior utilizando vehículos de tracción a sangre.

9.a Repartidores a pie. — Las mismas tareas que los anteriores con carritos de mano, canasta, etc.

10.a Repartidores para campaña. — Iguales tareas que los anteriores, fuera de la ciudad o pueblo asiento del establecimiento en que trabaja.

11.a Cadetes de reparto. — Son los aspirantes a repartidores. No podrán ser mayores de 18 años de edad. Ayudarán al repartidor en su tarea y no podrá haber más de uno por reparto.

12.a Cadetes de mostrador. — Son los aspirantes a empleados de mostrador. Auxiliarán a éstos en sus tareas no pudiendo tener más de 18 años, ni menos de catorce de edad. No podrá haber más de uno por establecimiento.

13.a Amasadores. — Son los obreros que se encargan de hacer las levaduras y preparar los amasijos de los cuales son los únicos responsables.

14.a Maestros de pala. — Preparan el horno, cuidan el proceso del pan en el horno y la estufa, cortan el pan, su introducción y su extracción del horno.

15.a Maestros y amasadores en función mixta. — Son los que ejecutan durante su jornada las tareas de los dos anteriores simultáneamente.

16.a Turnantes de plazas altas. — Tienen los mismos conocimientos técnicos que los anteriores, reemplazando a éstos y al personal de plazas bajas durante los días de descanso.

17.a Primer ayudante. — Tienen los conocimientos técnicos generales de todas las plazas, pero puede suplantar al maestro o amasador accidentalmente en caso de ausencia por causa de fuerza mayor. En caso de que en una empresa haya un maestro que haga las dos plazas, puede hacer levaduras y ayudar a pesar al maestro bajo su dirección.

18.a Estibadores o ayudantes estibadores. — Obreros encargados de la estiba del pan en el momento de irse armando el mismo y después de cocido.

19.a Paleros. — Son los ayudantes que ponen el pan en la pala durante la cocción para que el maestro lo cocine.

20.a Ayudantes generales. — Son los que arriman harina, agua y leña; arman en el torno, maquinan y secan tablas.

21.a Maestro confitero. — Es el especialista en facturas finas, pastelería, repostería, etc. Se considera tal en las panaderías al que diariamente ejecuta alguna de esas especialidades.

22.a Ayudante confitero. — Secunda y puede reemplazar al maestro accidentalmente.

23.a Maestro facturero. — Es el obrero único responsable de toda la factura. Se entiende por factura toda masa que se elabora con grasa y azúcar salvo ciertas excepciones a especificar.

24.a Ayudante facturero. — Es el que secunda al anterior pudiendo reemplazarlo accidentalmente.

25.a Maestro facturero y confitero. — Realiza las dos plazas durante su jornada.

26.a Maestro galletero. — Amasa y cocina la galleta criolla o de campaña.

27.a Ayudante galletero. — Colabora con el anterior, maquinando, estibando y dando en pala.

28.a Aprendices. — Son los futuros obreros calificados. No podrán ser mayores de 18 años. Al sobrepasar dicha edad pasarán a la categoría inmediata superior, salvo el caso de que no tengan acreditados tres años de trabajo como aprendices, en que seguirán ocupando tal categoría en las condiciones más abajo especificadas. Se encargarán de todas las tareas menores hasta no tener conocimientos suficientes para hacer trabajos de mayor responsabilidad a órdenes del maestro.

29.a Peón de patio. — Es un obrero que no puede intervenir en la elaboración del pan en ninguna de sus faces. Se encarga de barrer el patio, fondo, cuadra, limpiar jardineras, máquinas, baldes, lavar pisos, llevar caballos a herrar, engrasar arreos, preparar y echar raciones, limpiar caballerizas y otras tareas similares.

30.a Obreros suplentes. — Son los operarios que sustituyen a los efectivos o hacen una tarea eventual no mayor de tres días consecutivos.

Determinación de los sueldos

Gerentes o capataces generales, sueldo mensual, pesos 170.00.

Encargados de sucursales, sueldo mensual, $ 125.00.

Cajeros o Cajeras, sueldo mensual, $ 90.00.

Tenedores de Libros con jornada completa, sueldo mensual, $ 160.00.

Empleados o empleadas de mostrador, sueldo mensual, primer año, $ 70.00, cumplido el año, $ 95.00.

Repartidores y media plaza, sueldo mensual, $ 130.00.

Repartidores con auto, sueldo mensual, $ 130.00.

Repartidores con jardinera, sueldo mensual, $ 110.00.

Repartidores a pie, sueldo mensual $ 105.00.

Repartidores para campaña, sueldo mensual, $ 125.00.

Cadetes de reparto, sueldo mensual $ 40.00.

Cadetes de mostrador al iniciarse, sueldo mensual, pesos 40.00, cumplido el año, $ 55.00.

Amasadores, sueldo mensual, $ 160.00.

Maestro de pala, sueldo mensual, $ 160.00.

Maestro y amasador en función mixta, sueldo mensual, $ 170.00.

Turnantes de plazas altas, sueldo mensual, $ 160.00.

Primer ayudante, sueldo mensual, $ 140.00.

Estibadores o ayudantes estibadores, sueldo mensual, $ 135.00.

Ayudantes generales, sueldo mensual, $ 135.00.

Maestro confitero, sueldo mensual, $ 170.00.

Ayudante confitero, sueldo mensual, $ 150.00.

Maestro facturero, sueldo mensual, $ 170.00.

Ayudante facturero, sueldo mensual, $ 150.00.

Maestro facturero y confitero, sueldo mensual, pesos 180.00.

Maestro galletero, sueldo mensual, $ 170.00.

Ayudante galletero, sueldo mensual, $ 135.00.

Aprendiz hasta 18 años de edad, sueldo mensual, pesos 50.00.

Aprendiz de 18 a 21 años de edad, progresivas de pesos 10.00 mensuales por cada año.

Peón de patio, sueldo mensual, $ 85.00.

Art. 2.° Los obreros tomados a jornal para suplantar a los que integran las categorías ya mencionadas, por plazos cortos, ganarán jornales diarios equivalentes a las remuneraciones antes fijadas, proporcionalmente considerados.

Art. 3.° Este laudo comenzará a regir desde el 1.° de octubre de 1950, pudiendo pagar la retroactividad en cuatro cuotas mensuales, consecutivas, pagadera la primera a partir de la publicación de este laudo en el Diario Oficial.

Art. 4.° Cuando el trabajo en un establecimiento no alcance para que el obrero de una categoría complete la jornada legal máxima, podrá ser empleado en tareas similares hasta completar dicha jornada.

Art. 5.° Declarar que a juicio de este Consejo, los aumentos establecidos en este laudo, son difícilmente absorbibles por la industria de la panadería de este Departamento, por lo que considera que las autoridades pertinentes debieran o podrían autorizar un aumento de dos centésimos el kilo de pan, atento a lo que resulta del mencionado informe de la contadora señorita María C. Chapper Laborde.

Art. 6.° En todo lo que no haya sido expresamente derogado por el presente, continuará la vigencia del laudo dictado para las panaderías del Departamento el 4 de setiembre de 1946.

Art. 7.° Se firma en la ciudad de San José, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, para ser elevado con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.° 10.449 del 12 de noviembre de 1943, para su publicación y demás efectos, por intermedio de la Secretaría General de la Oficina de los Consejos de Salarios, para su conocimiento de acuerdo con la comunicación de fecha 22 de diciembre de 1947.

Esc. Oscar Arena Cornú, Presidente. — Dr. Luis A. Paez, Delegado Poder Ejecutivo. — Luis A. Rodríguez Arias, delegado patronal — José C. Moneda, delegado patronal. — Eugenio A. Morales, Secretario.

En este estado se hace constar que no habiendo concurrido el delegado obrero señor Bernabé G. Muñiz a firmar el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el acta de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, en cuya sesión estando presente dicho delegado se había acordado esta fecha, para subscribirla, se sienta la presente a efecto de elevarse este laudo al Poder Ejecutivo. Se hace constar que la delegación obrera había manifestado que firmaría este documento en disconformidad.

Esc. Oscar Arena Cornú, Presidente. — Eugenio A. Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 9 de enero de 1951.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente, por orden alfabético, cuyos nombres y apellidos, número de expediente y resolución respectiva se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, con Sede en el Palacio Legislativo, cualquier día hábil entre las horas 15 a 17, a fin de oír providencias bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A. — B. — C. — D. — G. — L. — M. — P. — R. — T. — Acuña, Evaristo 1063, providencia 16.894. Arias Acevedo, Alfredo 2994, providencia 16.891. Bartora de Bronc, Cástula 2994, providencia 16.897. De la Sierra, Lázaro Doroteo, 2940, providencia 16.890. Gularte, Silvestre Antonio, 2912, providencia 16.885. López Silveira, Juan José, 140 M. y 352 M. Minetti, Santiago Juan. 2259, providencia 16.898. Perdomo, Juan Francisco, 2993, providencia 16.887. Picasso, Enrique Pablo, 3000, providencia 16.896. Puchet, Pedro Luis, 2997, providencia 16.889. Reyes Rivas, Carlos A., 1555, providencia 16.884. Tate, Evandro, 2289, providencia 16.886.

Manuel González, Prosecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 3 de enero de 1951.

1—(Carpeta 182|950). — Autorízase la inscripción como Despachantes de Aduanas y Agentes Marítimos de la firma "Viuda o Hijas de Florencio Donato Montero", para actuar en la ciudad de Mercedes (Soriano).

2—Autorízase a la Inspección General de Hacienda para proceder al arrendamiento de un piso en el edificio que construye la firma Staudt y Cía. Uruguaya S. A. C.

3—(Carpeta 11|950). — Autorízase a la Dirección G. de Impuestos Directos para proceder al arrendamiento de una finca, destinada a la Sucursal de Maldonado en la suma de $ 200.00.

4—(Carpeta 217|950). — Autorízase el pago de la suma de $ 919.59 a favor del señor Carlos Enrique Appeltauer Ziegelhoffer, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

5—(Carpeta 798|942). — Decreto reglamentario de la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5o|o 1942, destinada a la construcción de un Hospital de Niños.

6—(Carpeta 798|942). — Decreto reglamentario de la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 % 1942, destinada a la construcción y conservación de edificios liceales de enseñanza secundaria.

7—(Carpeta 798|942). — Decreto reglamentario de la ampliación Deuda Obras Públicas 5 % 1942, destinada a la terminación de la carretera Paysandú - Tacuarembó - Melo - Río Branco por Paso de Aguiar.

8—(Carpeta 798|942). — Decreto reglamentario de la ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 % 1942, destinada al abastecimiento de agua potable a Santa Clara de Olimar.

9—(Carpeta 736|942). — Decreto reglamentario de la ampliación de la Deuda "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco".

10—(Carpeta 10|950). — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para adjudicar a la firma "Casas Z" la licitación para la confección de 40 uniformes para personal de servicio en la suma de $ 2.980.00.

11—(Carpeta 157|950). — Desígnase para ser expropiado el inmueble propiedad del señor Domingo Marieyhara Tolosa, para asiento de la Subestación número 462.

12—(Carpeta 20|950). — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Manuel Ricardi De María, para cargo de Foguista de 2.ª Clase de la Dirección G. de Aduanas, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

13—(Carpeta 217|950). — Autorízase el pago de la suma de $ 3.518.47, a favor del señor Manuel N. Falgueras, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

14—(Carpeta 126|950). — Desestímase la apelación interpuesta por la firma Humberto Olivera, contra una resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos por la que se le imponía una multa de $ 232.96

15—(Carpeta 1031|950). — Desestímase la apelación interpuesta por la firma Manuel Cutrin, contra una resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos, por la que se le imponía una multa de $ 242.40.

16—(Carpeta 1414|949). — Autorízase a la Dirección G. de Impuestos Directos, para que liquide una partida de $ 80.00 mensuales, por concepto de arrendamiento para su casa-habitación.

17—(Carpeta 1264|938). — Decreto dictando normas para simplificar el trámite para la importación de caballos de carrera en admisión temporaria.

18—(Carpeta 122|947). — Autorízase a la Dirección G. de Aduanas, para abonar al funcionario señor José Allietti Orsi, la suma de $ 773.50, por haberes reclamados durante el período comprendido entre el 1.° de febrero al 11 de setiembre de 1947.

19—(Carpeta 1300|949). — Decreto autorizando al Banco de la República para transferir del subrubro "Compensaciones Familiares" del rubro "Gastos" del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de pesos 5.000.00, al subrubro "Retribuciones de Servicios prestados por Instituciones y personas ajenas al Organismo".

20—Resolución por la cual se establecen las normas para la publicación del Presupuesto General de Gastos.

21—Resolución por la cual se autoriza el refuerzo de varios rubros de la Suprema Corte de Justicia.

22—Se reimplanta en forma transitoria el permiso previo para las importaciones provenientes del área esterlina.

23—(Carpeta 1231|945). — Apruébase el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Edmundo J. Angenscheidt".

24—(Carpeta 14337|934). — Apruébase la reforma de los estatutos de "Casas y Terrenos Sociedad Anónima".

25—(Carpeta 972|950). — Apruébanse los estatutos de "Derewo Sociedad Anónima".

26—(Carpeta 989|950). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Fairmont S. A.".

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en acuerdo con el señor Presidente de la República, el día 28 de diciembre de 1950:

Casas de Hospedaje de Montevideo

Intégrase el Consejo de Salarios instituído para Casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo, con las siguientes personas: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. José María Labandera, señores Fares Goñi y Américo Hartmant Massón; Delegados patronales —de oficio—, señores Bruno Gelabert y Félix Mercant, como titulares; y señores Antonio Vila, Rafael Torres y Bartolomé Gelabert, como suplentes. Delegados de los trabajadores, señores Pedro Bassano y Eufenio Viroga, como titulares; y señores Enrique Pita y Juan Sena, como suplentes.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

47.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1950

PRESIDEN LOS DOCTORES EDUARDO BLANCO ACEVEDO Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1

A la hora 17 y 37 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Orihuela, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Payssé Reyes.**
Con aviso, los señores Senadores **Alonso Montaño, Bado y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, *por el* que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 421.452.00, importe que será destinado a enjugar el déficit correspondiente al mes de julio, para dicha dependencia.
—Téngase presente.

La Mesa da cuenta, que ha vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, en el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo, para destituir de su cargo al Valijero de la Dirección General de Correos, señor Nicolás Nasso.
—Devuélvanse dichos antecedentes, al Poder Ejecutivo.

El señor José María Elorza, acusa recibo de la nota que le fué remitida acompañando la versión taquigráfica de lo actuado con motivo de la sanción del proyecto de ley, que crea la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

3

—Se va a entrar al orden del día.

SEÑOR CUSANO. — ¿No hay hora previa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Nó, señor Senador. Esta sesión es la continuación de la permanente de ayer.

En discusión particular el proyecto de ley por el que se aumenta el sueldo de los funcionarios públicos.

***SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión de Presupuesto integrada, estudió de nuevo el proyecto que tenemos a nuestra consideración y que había venido con sanción de la Cámara de Representantes.

La Comisión tomó en consideración todos los pedidos de aumentos que se formularon en el Senado y los contempló en forma absoluta.

En materia de aumento de sueldos se adopta el mismo sistema que el aprobado en la Cámara de Representantes, de manera que se aumenta en $ 45.00 el sueldo de todos los funcionarios del Estado, incluso las planillas que se habían desglosado y que comprenden los cincuenta ítems que los señores Senadores podrán apreciar en el artículo 60 y que habían sido objeto de presupuestos especiales. Se incluye todo el personal administrativo, que tendrá el aumento de $ 45.00 mensuales, con el límite que había fijado la Cámara de Representantes de $ 375.00.

El repartido que tienen en este momento los señores Senadores en su poder, es casi la copia textual del repartido que teníamos en nuestro poder como sancionado por la Cámara de Representantes.

Estas incorporaciones significan un aumento de pesos 3:000.000.00 que la Comisión los ha financiado tomando $ 500.000.00 de ganancias elevadas y de $ 2:500.000.00, se tratan de financiar declarando la vigencia del actual impuesto a la nafta que había vencido. Las bancadas están de acuerdo en decretar nuevamente su vigencia y con él se va a atender el déficit que produce el aumento de los jornales de Vialidad.

A efecto de ordenar el debate, y como algunas disposiciones pueden dar lugar a discusión, me voy a ceñir estrictamente al artículo 1.o, que dice así: "Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento mensual de $ 45.00, con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes".

Ajustándome al Reglamento expreso que este artículo es la copia textual del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, al que la Comisión le prestó su asentimiento.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Repito que este artículo es la copia textual del del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como no ha habido cambios fundamentales en el proyecto, en realidad no se ha practicado la discusión general.

Quiero hacer notar al Senado, que no voy a votar lo referente al impuesto a la nafta, porque creo que se pone en peligro las finanzas de la ANCAP.

Si fuera condición para aprobar este proyecto, votar la financiación completa, prefiero votar el proyecto de la Cámara de Representantes, que tendría más rápido andamiento y que no perjudica a los funcionarios y al Instituto ANCAP, como lo va a hacer el que está en debate.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo que la única condición es que votemos artículo por artículo.

Votamos el aumento de sueldos tal como está y cuando lleguemos a la financiación, ya veremos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto fué elaborado en una forma un poco irregular. Por otra parte, recién se ha hecho el repartido y, en lo que a mi respecta, ni siquiera sé si tiene la mayoría de la Comisión y, por algunos informes que poseo, creo que no hubo dicha mayoría.

Considero que este impuesto que se ha incluído es perjudicial para un instituto público de gran importancia, y no se ha expresado que esa institución fué consultada al respecto, declarando que el impuesto la perjudicaba y que no lo aceptaba.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nuestro voto actual sólo se refiere a los artículos votados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado resolvió ayer que la Comisión de Hacienda y Presupuesto se abocara a estudiar las modificaciones propuestas en Sala. La Comisión se reunió en la misma noche de ayer a fin de considerar de inmediato las sugerencias hechas en Sala y se aprobaron estas modificaciones por mayoría.

Nosotros debemos continuar discutiendo artículo por artículo, porque la suerte del proyecto no está ligada a determinado tributo, porque tanto el impuesto a la nafta, como el de ganancias elevadas y hasta el de herencias o el de contribución, cualquiera de ellos podría fracasar en la discusión particular.

En ese momento la Cámara estará en libertad de votarlo con déficit, de proponer un proyecto sustitutivo o de aprobar los recursos que propone la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Nadie piensa que porque un artículo impositivo se modifique o sustituya, por eso va a fracasar el proyecto.

Comprendo que el impuesto a la nafta merece una seria atención del Senado. Pero, en ese momento, cuando vayamos a votar el impuesto a la nafta, veremos si lo votamos o si lo sustituímos; eso no significa que vaya a correr ningún riesgo el proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Porque es claro que este artículo no está condicionado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De ninguna manera.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta al señor miembro informante con respecto al artículo 2.º a fin de no molestarlo más adelante?

La aplicación del artículo 2.º ¿no afecta las obras ya contratadas por el Estado? ¿Se aplicará a los contratos sucesivos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — A las obras ya contratadas por el Estado sea por administración o por cualquier otro medio, las afecta en el sentido de que los jornales que se devenguen en el futuro, no pagados, tendrán el nuevo aumento, porque no podemos colocar en pie de desigualdad a obreros que están trabajando en este momento y a otros que trabajan en una obra que se contrate mañana. El trabajo que se inicia del 1.º de agosto en adelante, tendrá que pagar el aumento.

SEÑOR HAEDO. — Aun en las obras ya contratadas?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, porque el contratista le dirá a quien contrató la obra: "si Ud. quiere que pague este jornal, me tiene que compensar".

SEÑOR HAEDO. — Pero la compensación ¿quedará a cargo del Estado? Porque temo mucho que eso pueda detener la construcción de escuelas, liceos y hospitales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se dan los recursos porque quedan a cargo del Estado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Está previsto en la financiación?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se han establecido recursos especiales y, además, si no llegaran a alcanzar, se autoriza a girar contra rentas generales.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Este artículo, señor Presidente, es copia textual del de la Cámara de Representantes, y tiene por objeto contemplar fundamentalmente la situación de las limpiadoras de escuelas, a quienes se les da un aumento del 50 o|o de sus asignaciones, disponiendo, que en cualquier caso, el aumento será de $ 25.00. Pero la Comisión agregó una palabra: "Todos los demás servicios personales civiles..." porque se planteaban dudas acerca de si las compensaciones de los militares estaban comprendidas en este artículo. Es valor entendido que el personal de Oficiales y Jefes del ejército tiene el aumento de $ 45.00 que votamos para todos los funcionarios civiles de la nación, porque comprende a los funcionarios civiles y militares. Pero las compensaciones especiales que perciban por mando y otros conceptos, no tienen aumento. El aumento que tienen es de $ 45.00. Esa es la razón de la pequeña modificación que introdujo la Comisión del Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo me permito, señor Presidente, formular una pregunta al señor miembro informante con respecto a este artículo, porque tengo dudas sobre la situación de un reducido núcleo de personas que no sé si están comprendidas en la ley. Me refiero al personal que reparte el "Diario Oficial", cuya situación de acuerdo con los datos que tengo, no es de las más halagadoras.

Se trata de un reducido número de personas, que creo que sólo asciende a 14. No sé si están comprendidas o no. Olvidé formularle al señor miembro informante esta pregunta en Comisión y, por eso, me permito hacérsela ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema es muy difícil de resolver, porque no sabemos cual es la calidad que tienen esos chiquilines que reparten el "Diario Oficial".

SEÑOR CHIARINO. — Son hombres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hombres y chicos, porque el que me reparte a mí es casi un niño. Y si son hombres, mandan niños a repartirlos. Si son funcionarios del Estado, tendrán aumento y si son servicios particulares contratados por el "Diario Oficial" no lo tendrán. Puede ser que ese servicio lo tome una empresa por una suma y, entonces, es ella la que contrata el personal para el reparto del "Diario Oficial".

Sin conocer esos antecedentes, no puedo hacer ninguna afirmación al respecto.

SEÑOR CHIARINO. — Tengo entendido que es la Dirección del Diario Oficial la que contrata ese servicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero si es una contratación de servicios con una empresa y esta toma el personal, ese personal no va a tener aumento; en cambio si son funcionarios contratados con la autorización del Poder Ejecutivo, tendrán aumento. Sobre esto quiero fijar bien mi pensamiento. Existe un decreto del Poder Ejecutivo que establece que tienen calidad de funcionarios, aquellas personas cuyas designaciones llevan la firma del Ministro respectivo y la del Presidente de la República. Es necesario que luego no nos sorprenda, al votar este aumento de sueldos, la presencia de funcionarios entrados, por decir así, por la ventana, que no tienen la calidad de funcionarios y que se mantienen por rubros de gastos. Esos son problemas que deberá resolver la Contaduría General de la Nación, pero sobre los cuales, es muy difícil abrir opinión en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En este artículo se ha introducido la siguiente modificación.

El proyecto que venía de la Cámara de Representantes, comprendía solamente a los funcionarios de Tropa que desempeñan funciones administrativas o burocráticas en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional. La Comisión creyó que se creaba una situación de injusticia estableciendo ese privilegio y extendió esta norma a todos los Item del Ministerio de Defensa Nacional, pero, para evitar que se creyera que la legalización de esa situación implicaba la conformidad del Parlamento de que era una facultad normal pasar elementos de tropa a funciones burocráticas, fijó el inciso final que determina el pensamiento de la Comisión de que en lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos, personal de tropa. De esta manera, se evita que se produzcan nuevamente estas situaciones y que el Parlamento se encuentre de nuevo frente a hechos consumados que no tiene más remedio que contemplar, en la forma en que lo hacemos en este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo es idéntico al de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este artículo es copia casi textual del artículo del mismo número del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, porque en el inciso A), al referirse a los presupuestos que fueron votados con anterioridad —los presupuestos desglosados—, la Cámara de Representantes había establecido un régimen injusto, pues algunos de ellos iban con el aumento de pesos 45.00 y otros no.

La Comisión incluyó todos los presupuestos desglosados en el texto de este artículo. De modo que todos los presupuestos desglosados con anterioridad están citados en esta disposición, y controlados con toda precisión. Tienen el aumento en la forma que establece este inciso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Quería formular al señor miembro informante una pequeña aclaración. Tal vez sea innecesaria; pero convendría que constara en la versión taquigráfica.

En el SODRE, por ejemplo, hay funcionarios que son funcionarios del Estado y al propio tiempo desempeñan ciertas tareas en el Instituto. Los coristas por ejemplo, a quienes les está permitido, por ser considerados cargos docentes, acumular dos sueldos.

Yo pregunto: ¿el criterio de aplicación de esta ley de aumento es, como pienso, por uno solo de los cargos o es por los dos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se trata de funcionarios que acumulan sueldos, señor Senador, rige el artículo 10. Se efectúa el aumento en una sola de las asignaciones.

El régimen de los coristas del SODRE es un poco complicado, porque, en realidad, se trata de una contratación de servicios. Pero, de cualquier manera, aunque haya contratación de servicios el sentido de la ley —y vamos a aclararlo— es que no hay aumento más que para una sola asignación.

En ese sentido que quede constancia en el debate del Senado que para todos los funcionarios comprendidos en esta ley —los del SODRE y los que no lo son— no hay más que $ 45.00 de aumento en una sola de las asignaciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Aún cuando sean contratados?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aún cuando fueren contratados, o aún cuando estuvieran bajo el régimen de acumulación que permite cobrar dos sueldos directa o indirectamente del Estado, el aumento de $ 45.00 no va más que uno de ellos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: considero que mucho ha hecho ya la Comisión en el sentido de obtener la mejora de $ 45.00 para todos los funcionarios públicos sin excepción, con sueldos menores de $ 375.00.

Pero ocurre en esto, naturalmente, lo que con todas las leyes improvisadas: que esta ley provocará profundas injusticias.

Ni siquiera voy a pedir, porque no quiero plantear más problemas al Senado —pues reconozco el esfuerzo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda— ninguna modificación; pero es necesario que el Senado sepa alguna de las injusticias que se van a cometer.

En el Presupuesto del Poder Judicial, por ejemplo, tengo la nómina de 20 funcionarios, con más de 20 años de antigüedad. Actuarios Adjuntos, Jueces de Paz, Alguaciles, que habrán de obtener, en total por el Presupuesto especial sancionado en oportunidad para el Poder Judicial y por esta ley que estamos votando un aumento de $ 60.00 mientras que otros funcionarios del mismo Poder Judicial, van a percibir aumentos de $ 95.00, $ 100.00 y hasta de $ 105.00. Esto, evidentemente, es una injusticia. No lo es tanto cuando uno considera al empleado recién llegado a la Administración Pública; pero estos funcionarios, envejecidos en el ejercicio de su función, con veinte años de antigüedad, que después de mucho tiempo consiguieron un aumento de sólo sesenta peso en total, van a verse sobrepasados por funcionarios recién llegados, aún por aquellos tomados por la Suprema Corte de Justicia en el cumplimiento de la ley de Presupuesto del Poder Judicial.

Realmente, eso, señor Presidente, está lejos de ser justicia administrativa y aún justicia legislativa. Tengo aquí la nómina. Se trata de veinte funcionarios con más de veinte años de antigüedad, repito, que han obtenido sólo un aumento de $ 60.00 por mes, después de muchos años de actuación sin obtener aumentos.

Ahora, como en esta ley, hay funcionarios que no llegan al tope de los $ 375.00, límite de la ley, tendrán, con mucho menos antigüedad, aumentos de noventa y cinco, cien y ciento cinco pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Terminó, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Quiero señalarle al señor miembro informante, cuya labor meritoria en esta materia todos reconocemos, que no quiero plantearle problemas, sino que deseo que el Senado conozca esta situación, porque habrá que corregirla de alguna manera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que acontece con el Poder Judicial y con muchos de estos Presupuestos desglosados, es una enormidad. Exactamente lo mismo pasará con el Presupuesto de la Dirección General de Correos. Este aumento de $ 45.00 rompe totalmente el escalafón. Donde se efectúe un aumento y se ponga un tope, se rompe el escalafón. Pero la Comisión no encontró soluciones al problema. Tanto es así que esta mañana el señor Senador Acevedo Alvarez, frente a las situaciones de injusticia a que se llegaba, nos invitó a estructurar un Presupuesto General de Gastos. Pero advertimos que era totalmente imposible, a esta altura, hacer un Presupuesto General de Gastos.

Quiere decir, entonces, que los primeros convencidos de *la injusticia de este aumento*, fuimos los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que manejamos cifras. Así, por ejemplo, en los Juzgados Letrados de Pri-

mera Instancia hay funcionarios con veinte o treinta años de servicios, que ganaban ciento cincuenta o ciento setenta pesos; pero el sueldo de ingreso a los Juzgados será, ahora, de $ 235.00.

Estaría contento que en este país se pudiese pagar a un muchacho o a una niña de 18 años el sueldo de $ 235.00; pero, para pagarle eso, debemos darle un sueldo de 500.00 pesos al Alguacil, de $ 800.00 al Administrador de Rentas porque el presupuesto debe tener alguna línea.

Además, me digo, señor Presidente, ¡pobres los Ministros de la Suprema Corte, si no establecen el concurso!

Un funcionario que ingresa al Banco de Seguros, con concurso, con un año de preparación, con bachillerato hecho, generalmente estudiante de ciencias económicas, entra ganando $ 140.00. En cambio, el sueldo de ingreso para un auxiliar de un Juzgado, que a veces se pide que escriba a máquina y a veces no sabe, sería de $ 235.00.

Estas son las consecuencias de estos presupuestos ciegos. Pero, la Comisión tomó en cuenta todos los aumentos que se pidieron en la sesión de ayer y los informó favorablemente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar con este aspecto del problema?

¿No se podría tomar en consideración, por lo menos, el índice de antigüedad en la función? Comprendo que el recién llegado, como dicen ahora por la calle, vulgo "paracaidista" de la Administración Pública, no tenga derecho a este aumento; pero este caso que planteo y los otros casos que conoce el señor miembro informante, ¿no podrían ser, acaso, contemplados, tomando en cuenta el índice de antigüedad? Puede estar mal que el funcionario que gana $ 500.00, $ 600.00, se beneficie de este este aumento; puede estar mal en el sentido de que no hay recursos bastantes para cubrir las erogaciones; pero, pienso que el funcionario que tiene 20 años de antigüedad en la función, tiene derecho a este pequeño beneficio, porque, señor Presidente, 20 años es toda la vida dedicada a la función, y ahora el Parlamento le ratacea esos $ 45.00 de aumento.

¿No le parece al señor miembro informante que con ese límite de antigüedad sería muy poca la erogación, serían muy pocos los funcionarios que se beneficiarían con estos $ 45.00?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nos movemos dentro de límites expresos, porque, la conformidad del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo en esta materia, sería dentro de estas cantidades.

Convenimos con los señores Senadores Berro, Domínguez y Acevedo Alvarez, que la Suprema Corte de Justicia va a tener que abocarse de inmediato al estudio del Presupuesto del Poder Judicial, a fin de establecer categoría y ese sería el momento de resolver el problema. Pero, en este momento, en estas circunstancias, sin mensaje y sin estudio detallado del problema, no lo podemos resolver.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaba una interrupción para decir, sencillamente, lo que acaba de expresar el señor Senador Arroyo Torres. Se habló largamente en la sesión anterior, sobre las injusticias que significaban este presupuesto. El señor Senador Rodríguez Larreta, se expresó ampliamente y con argumentos de gran valor, sobre las injusticias que traía este presupuesto, venido a Sala en esta forma.

De manera, que como integrante de la Comisión de Presupuesto, —y en eso estoy de acuerdo con el señor Senador Arroyo Torres—, creo que este presupuesto debe votarse en la forma que viene y que luego sea corregido de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Arroyo Torres.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a solicitar, señor Presidente, para terminar el episodio, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase a la Comisión de Presupuesto del Senado, a la Suprema Corte de Justicia y

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: insistiendo un poco sobre uno de los aspectos de la cuestión que ha planteado el señor miembro informante, creo que ese segundo caso de que hablaba el señor Senador Arroyo Torres, —no obstante el deseo del Senado de aprobar con las menores moficiaciones posibles este proyecto—, merecería que se considerara.

A mí me parece que la situación de esos funcionarios recién ingresados a la Administración Pública, que en determinados Juzgados de Montevideo, —porque no es en todos—, pueden percibir un sueldo de $ 235.00, sobrepasa, sin duda alguna, la intención del legislador; la intención de quienes articularon el proyecto de presupuesto del Poder Judicial y de quienes defendieron su inclusión en este aumento de $ 45.00.

El nivel de desigualdad e injusticia que esto va a crear no se va a plantear sólo en el Poder Judicial, sino en otras oficinas del Estado, para hacer más irritante la situación de que hablaba el señor Senador Espalter.

Me parece que si el señor miembro informante aceptara, en nombre de la Comisión, algún agregado a este artículo, se podría contemplar la situación de los que ingresan a esos Juzgados, a quienes se les podría aplicar el artículo 2.o de la ley, en cuanto a sueldo mínimo de $ 160.00, y estableciendo otra disposición, a fin de que, mediante un sueldo progresivo, en pocos años, alcancen el límite de sueldo en su jerarquía dentro del mismo Juzgado.

De lo contrario, se van a crear en esas oficinas situaciones verdaderamente inconciliables. A mí me parece que si eso pudiese ser objeto de una pequeña reforma, estoy seguro de que tendría ambiente en el Senado y que tampoco levantaría resistencias en la Cámara de Diputados, porque, no puede ser, de ninguna manera, el pensamiento de los legisladores, el crear situaciones tan anómalas como las que acaba de denunciar el señor Senador Arroyo Torres y que habíamos considerado en la Comisión informante, a la cual yo asistía, aunque sin ser miembro de la misma.

Si el señor Senador Arroyo Torres acepta la observación que formulo, le ruego que sugiera alguna fórmula para ser agregada a este artículo y contemplar esa situación especial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a explicar en el Senado lo que acontece.

Cuando se estudió el presupuesto del Poder Judicial, en virtud de que se aumentaban los sueldos, se fueron aumentando las categorías, y el presupuesto es, casi, de jefes.

El último funcionario es un oficial, en razón del aumento de sueldo y de no haberse movido las categorías en el Presupuesto General. Si no se mueven las categorías en el Presupuesto General, nosotros vamos a terminar con un presupuesto de jefes sin empleados.

Me voy a explicar. El Presupuesto General establece el grado de oficial con un sueldo determinado. Se vienen aumentando los sueldos y no se modifica el padrón, de manera, que van desapareciendo todos los auxiliares, todos son oficiales, y con este aumento que votamos ahora y el que nos anunciaba el señor Senador Rodríguez Larreta para dentro de dos años, ya no tendremos oficiales, sino que todos van a ser jefes.

Hay necesidad, pues, de modificar el escalafón, pero lo cierto es que cuando en los Juzgados Letrados de Primera Instancia los últimos cargos, o sean los de oficiales, tengan un aumento de $ 45.00, el ajuste de grado los lleva a $ 235.00.

No sé si la Comisión comparte el pensamiento del señor Senador Chiarino, de que los puestos de ingreso para auxiliares y porteros del Poder Judicial, fuera de pesos 160.00 mensuales. Ahora, como hay en este Poder Judicial muy pocos ascensos y no sería justo estabilizarlos, habría que establecer como norma que en caso de no ascender, tuvieran un aumento de $ 10.00 ó $ 20.00 cada año, hasta llegar al sueldo de su categoría y grado.

Sobre este punto no hago cuestión, sino que consulto al Senado.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Quería informes si con los $ 45.00, esos funcionarios van a $ 235.00, lo que quiere decir que ahora ganan $ 190.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ganan menos. Tienen $ 45.00 por ley y, además, $ 15.00 para ajustarse a la categoría y grado.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiere decir que si lleváramos a esos funcionarios a $ 160.00, tendrían una disminución en su sueldo actual.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese sueldo de $ 160.00, sería para los que recién ingresan.

La Comisión del Senado levantó los sueldos de los funcionarios de los Juzgados con 15 ó 20 años de servicios, porque en el Poder Judicial hay pocos ascensos. De manera que cuando se elevaron esos sueldos a $ 160.00, se hizo perfectamente bien.

Cuando el Senado aumenta $ 45.00 a oficiales terceros de Juzgados con quince años de servicios, repito, que hace perfectamente bien.

Pero crear ese sueldo para un hombre que ingresa en la Administración de Justicia, indudablemente se paga un poco de más, en comparación con el resto del funcionariado.

Señora Senadora: lo que propone el doctor Chiarino, no es modificar para nada la situación de los actuales funcionarios, sino el sueldo de ingreso de gente que todavía no pertenece al Poder Judicial.

SEÑOR VIÑA. — Esa misma proposición la formulé yo en el seno de la Comisión, pero con un agregado. Me parece que no podríamos, de ninguna manera, dejar fijado el sueldo de $ 160.00, sin establecer el grado progresivo por el que puede alcanzar ese mínimo.

La solución para mí, podría estar en esto: establecer que a los tres años, después de haber percibido un sueldo de $ 160.00, pase de inmediato a la categoría, que hoy es la mínima, o sea de $ 215.00 ó $ 220.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo propondría lo siguiente: "El sueldo de ingreso a las funciones de oficiales, auxiliares y porteros del Poder Judicial, será de pesos 160.00 mensuales. Dichos funcionarios, mientras no sean ascendidos, tendrán un aumento de $ 180.00 anuales, cada año, hasta llegar al límite del sueldo de su categoría y grado".

(Apoyados).

—Tengan la completa seguridad los señores Senadores, de que esto no levanta resistencia ninguna, porque son candidatos, nada más.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfeo Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso iría como inciso final?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Iría a continuación del inciso 1.°.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este agregado tiene que ir al final del inciso A), que es el que se refiere al Poder Judicial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se lee).

—Se va a votar el artículo 6.° con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: era tradición en nuestro país, que, al tratarse el Presupuesto del Poder Judicial, se fijase también el sueldo de los escribanos de los Registros y de los de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Cuando tratamos el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial, omitimos a estos funcionarios que siempre fueron considerados dentro de ese Presupuesto.

La situación de ellos, es especialísima: un escribano, Director de Registro —que son 19— está ganando pesos 215.00

SEÑOR VIÑA. — Un auxiliar de la Corte, gana $ 200.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un portero de la Corte, gana más.

La Comisión sabe que con este artículo no se arregla nada, pero no estábamos en condiciones de establecer el escalafón de los escribanos. Es un artículo que soluciona el problema a medias. Esperamos que algún día el Poder Ejecutivo envíe el mensaje con el escalafón correspondiente, porque fué una omisión que cometimos cuando tratamos el Presupuesto del Poder Judicial.

Yo pediría que se hiciera un aumento específico, porque se haría en razón de la calidad de escribano.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Rogaría al señor miembro informante, quisiera decir, con relación a este aumento de dotación del artículo 7.° del proyecto, si ha habido la iniciativa o la conformidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se ha consultado al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pero ¿ha habido pronunciamiento del Poder Ejecutivo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se está esperando el mensaje.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Habría que establecer, entonces, que según la manifestación del señor miembro informante, el Poder Ejecutivo está conforme con ese aumento. Es lo que resulta de sus palabras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El mensaje no llegó, todavía. Supongo que antes de que se sancione el proyecto, vendrá el mensaje.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

La situación que plantea el señor miembro informante, Senador Arroyo Torres, es de tanta justicia, que yo creo que debe mover al Poder Ejecutivo para el pronto envío de ese mensaje a que el señor Senador se ha referido.

Funcionarios que debieron ser contemplados como los demás del Poder Judicial, con sueldos de $ 600.00, pesos 650.00, $ 700.00 ó $ 750.00, perciban $ 215.00 en los diversos Registros del país.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica del debate que se ha producido con motivo de este artículo 7.°, pase al Poder Ejecutivo a los efectos pertinentes....

SEÑOR VIÑA. — ¿Para qué?

SEÑOR ESPALTER. — ...porque la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — ¡Si ya está aceptado!

SEÑOR ESPALTER. — Nó, señor. No entendió señor Senador Viña. No me refiero a los $ 100.00 de aumento que se establece en este artículo, sino a la necesidad de regularizar las situaciones a que se ha referido el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR VIÑA. — Yo creía que se contemplaba con los $ 100.00.

SEÑOR ESPALTER. — Formulo moción para que la versión taquigráfica de lo tratado en ese sentido sobre este artículo 7.°, pase al Poder Ejecutivo —repito— a los efectos pertinentes.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me he sentido complacido oyendo al señor Senador Arroyo Torres proponer este aumento a los escribanos de Gobierno, porque yo he sido uno de los que en la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda, insistieron sobre la equiparación de estos escribanos con los del Poder Judicial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ganan cuatro veces menos.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Sí, señor Senador.

De manera que espero que el mensaje del Poder Ejecutivo llegue a esta Cámara para considerar ese proyecto a fin de que se haga la justicia debida a estos servicios del Estado.

(Apoyados).

—En este orden de ideas había quedado con el señor Senador Viña, de pedir al Senado, que estas palabras pasaran al Poder Ejecutivo, como lo ha manifestado ya el señor Senador Espalter, a fin de hacer justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.°.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala sobre este artículo, a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: lamentablemente, no pude asistir a la sesión que realizó la Comisión en la tarde de hoy.

En la madrugada, después de la reunión de ayer, la Comisión celebró sesión, en la que se propuso una solución sustitutiva para la que se establece el inciso B) del artículo 3.°.

Por esa disposición, en su parte final, se establece que el aumento que corresponda a los jornales de vialidad se carga a los recursos de esta ley.

Yo propongo que se establezca expresamente que los aumentos de los jornales de vialidad, se tomarán del impuesto al mayor valor, y propongo, también, que se eleve en un 2 1|2 o|o el citado impuesto para este destino, y en un 2 o|o con destino a los Municipios.

Tendríamos que el impuesto al mayor valor se elevaría a un 10 o|o, tal como lo propuso la Cámara de Representantes. Además, de esta proposición que tiende a dar mayores recursos, solicito que se vote el proyecto de ley que vino con sanción de la Cámara de Representantes, y que reglamenta, en forma especial, el régimen de recaudación del impuesto al mayor valor, haciéndolo más justo.

Debo aclarar, finalmente, que este proyecto que ha aprobado la Cámara de Representantes fué sancionado, en su oportunidad, por el Senado, porque fué a iniciativa de este Cuerpo, y con asistencia de varios técnicos y creo que con miembros del Directorio del Colegio de Escribanos que se estudió la nueva fórmula por primera vez. El Senado de la República votó el aumento del impuesto al mayor valor, con destino al capital del Departamento

Financiero de la Habitación. No habiendo sido sancionado este proyecto por la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo propondrá recursos para este destino especial, como es el de la vivienda económica. Encontrándose el Senado abocado al estudio de la financiación especial, para el aumento de los Municipios, creo que debe considerar el impuesto al mayor valor, que no ofrece mayores resistencias. Propongo que este impuesto se incluya en el proyecto, en la forma que he señalado, tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El impuesto al mayor valor en la forma que lo proponía la Cámara de Representantes, tiene la absoluta oposición de todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Hacienda y de Presupuesto de la Cámara de Senadores, y tiene, también, la oposición del Directorio del Colegio de Escribanos, que yo presido.

Nosotros estamos de acuerdo en dos cosas: que la verdadera técnica del impuesto fué la del proyecto primitivo, que elevó al Parlamento el Ministro de Hacienda de la época, doctor Alvarez Cina, que se cobrara el impuesto entre la diferencia de precio y en ese sentido la Asociación de Escribanos coincidió, y el Senado modificó la técnica para que se cobrase el impuesto entre la diferencia de precios.

Entendimos que siendo un impuesto que se presta a tantas evasiones, hay que tener mucho cuidado en el aumento de la Tasa. Somos partidarios de elevar esa Tasa al 7 1|2 por ciento, a más no, porque el riesgo es muy grave. La Comisión de Hacienda y de Presupuesto no están dispuestas a entregar ese recurso que lo necesita el Departamento Financiero de la Habitación, para solventar problemas de distinta índole, y si es preciso afrontaremos el déficit que pueda ocasionar los aumentos de sueldo.

He insistido en distintas oportunidades en este Cuerpo, y lo mismo ha hecho el señor Senador Acevedo Alvarez sobre el problema pavoroso que se le va a plantear al Banco Hipotecario cuando le reclamen los treinta millones de pesos que tiene suscriptos, y si no tiene fondos no lo va a poder resolver, volcando valores en la Bolsa.

Los señores Senadores recordarán muy bien los debates que yo sostuve, en el momento de considerarse ese proyecto de ley, y las veces que éste fué a Comisión. Dije, más de una vez y repito que si no dotábamos de dinero al Departamento Financiero de la Habitación, el episodio de las compañías de créditos recíproco, lo íbamos a tener nuevamente repetido siendo, entonces, el quebrado el Banco Hipotecario y no las compañías privadas. Los señores Senadores tienen que darse cuenta que el Banco Hipotecario tiene que afrontar un pedido de dinero por un valor de treinta millones de pesos, yo propondría dos soluciones: primero., el aumento del impuesto, y segundo establecer las emisiones por serie. El Banco Hipotecario aceptó este temperamento, y se resolvió que se establecieran series de emisiones. Es claro que no se van a lanzar de golpe todas las construcciones, lo lógico es trazar un plan de construcicones por año para que la Bolsa pueda absorber los valores, y segundo para que no se aumenten los precios de la construcción, porque es evidente que si nos lanzamos a ejecutar un plan de construcciones por una suma de treinta millones de pesos, todo el valor de la construcción se va a las nubes.

El señor Senador Acevedo Alvarez y la Comisión respectiva compartieron el criterio de que este impuesto al mayor valor tiene un destino especial, que es el de resolver el problema de la vivienda, problema con el que estamos en mora ante la opinión popular. Por lo tanto, el producido del mencionado impuesto no se debe tocar. Si es necesario se buscarán otras fuentes para paliar el déficit que se produzca, pero este impuesto al mayor valor hay que respetarlo. Repito, esa es la opinión y el pensamiento de la Comisión, que sabe que está en mora frente a la opinión pública, y que no ha hecho más que ir buscando remedios al problema de la vivienda económica, mediante las prórrogas sucesivas de las leyes de desalojo. Pero el problema de la vivienda no se resuelve sino es construyendo, porque no se aumenta la capacidad locativa de ninguna clase con leyes de prórroga. Hay que construir, y si tenemos que construir por cantidades millonarias y las construcicones son tan grandes, vamos a no tocar los pocos vintenes que tenemos para afrontar el problema de la vivienda. Si es necesario que este presupuesto vaya con déficit, que vaya; si es necesario gravar otra cosa, que se haga, pero vamos a respetar ese impuesto, y el destino que tiene, a fin de ir a solucionar el problema de la vivienda. Insistí mucho en esto, porque tenemos que tener dinero en el Banco Hipotecario. Mucho me temo que nuestra plaza esté en condiciones de absorber valores por esa cantidad, porque fíjense los señores Senadores que el Departamento Financiero de la Habitación va a hacer una colocación de cédulas hipotecarias sobre la colocación normal del Banco, y no se olvidarán los señores Senadores que el Banco Hipotecario a toda hipoteca de más de cincuenta mil pesos, le destina muchos meses de estudio, antes de llegarse a la resolución del Directorio, porque tiene que estar midiendo las cantidades capitales que concede en hipoteca para evitar que los títulos bajen. Desde luego que si nosotros desembocáramos de golpe en la colocación de bonos o títulos hipotecarios, en un momento determinado, íbamos a crear otro problema más grave porque la colocación de los títulos hipotecarios iba a bajar más por la afluencia de valores al mercado, y la colocación no tendría ningún sentido.

Es por esa razón que la Comisión, por unanimidad, mantiene su proyecto y no acepta cambiar el destino del impuesto a la "Plus valía".

Reconocemos el propósito del señor Ministro de financiar el proyecto. Todo Ministro de Hacienda busca la financiación. Reconozco el punto de vista del señor Ministro, pero el señor Ministro tendrá que rendirse porque nosotros defendemos a capa y espada el Departamento de la Habitación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero dejar constancia que con la propuesta que he hecho no perjudicamos en lo más mínimo el Departamento Financiero de la Habitación, porque no existe al respecto ninguna ley vigente que deroguemos ahora.

Lo que yo propongo es que se tome el artículo 70 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que eleva el impuesto al mayor valor al 10 o|o y que del aumento que dará esa disposición, se destine el 50 o|o para los Municipios y el 50 o|o para el Tesoro de Vialidad. Es la única forma de poder contemplar el aumento a los Municipios en la medida en que lo están reclamando.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura al artículo 70 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que no se puede plantear el problema en los términos en que lo hace el señor Senador Arroyo Torres, de que tal impuesto está reservado para tal proyecto. En cambio, resolver el problema financiero de este proyecto de ley imponiendo una contribución a un Ente del Estado y poner en peligro sus finanzas, con ello no se gana nada, porque no podemos ignorar que si pueden cernirse en el futuro peligros para el Banco Hipotecario, de inmediato creamos un peligro real sobre la ANCAP al afectar sus finanzas imponiéndole una contribución millonaria.

Creo, señor Presidente, que podemos votar la propuesta del señor Ministro y, naturalmente, cuando se estructure una ley que necesite estos recursos, se buscarán para hacer frente al gasto que originen las viviendas.

Por otra parte, señor Presidente, el proyecto de ley no ha sido sancionado por la Cámara de Representantes y cada año que pase sin que el proyecto se convierta en ley, los recursos no se cobran, con lo que no se gana nada. En cambio, creo que es muy peligroso exigirle a la ANCAP esa contribución. Todos sabemos que la ANCAP, en estos últimos días, se vió apremiada, en materia presupuestal, por la presión de sus obreros y empleados y acaba de estructurar un presupuesto que excedió a sus propios cálculos impidiendo con ello que se produjeran desórdenes en el Instituto. Si nosotros, frente a esta situación, lo único que se nos ocurre es quitarle recursos, no veo qué es lo que vamos a resolver.

En el peor de los casos, cualquiera sea la situación que se plantee, yo prefiero votar estos recursos que están proyectados aunque sea con un déficit de dos o tres millones de pesos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No lo habrá con lo que propone el señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voto, de ninguna manera, una medida que pueda ocasionar trastornos serios a la ANCAP. Sé que el Directorio de la ANCAP se opone, —y ni siquiera se le ha oído— a que se tomen estas medidas. Al fin y al cabo, nosotros que hacemos todo este esfuerzo por mantener dentro del país el orden y la tranquilidad ¿ganamos algo con dar tranquilidad a unos con este proyecto y crear la intranquilidad a otros? Si no hubiera otros recursos, votaría este proyecto aún afrontando un déficit de dos o tres millones de pesos. Aceptaría los recursos de la Cámara de Representantes porque el proyecto de ley en el cual estaban contenidos primitivamente, está detenido en la Cámara de Representantes, y hay que pensar que estando al final de una Legislatura, no va a ser aprobado y, por lo tanto, no se va a cobrar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 71 del proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso llevará media hora de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro insiste en que se dé lectura al proyecto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además, señor

Presidente, en el artículo 13, al final del inciso B), donde dice: "...tomándose los recursos necesarios de los fondos qu ese adjudican por esta ley", propongo una fórmula sustitutiva que diga: "tomándose los recursos necesarios del 50 o|o del aumento al impuesto al mayor valor que se establece por esta ley".

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que no es el momento de tratar ese artículo sustitutivo que propone el señor Ministro, porque, en estos momentos, estamos refiriéndonos al capítulo relativo a los beneficios que se van a dar a los funcionarios. La financiación viene después. Cuando llegue el momento oportuno, es decir cuando entremos a la parte relativa a los recursos veremos si se acepta lo que hemos propuesto nosotros, es decir la Comisión, o lo que propone el señor Ministro que, como lo dijo el señor Senador Arroyo Torres, lo rechazamos categóricamente. Cuando llegue el momento de votar ese artículo, voy a reforzar las razones del señor miembro informante, para demostrar las que tenemos nosotros para mantener esos recursos para las viviendas económicas y modestas. La gente no tiene viviendas, es uno de los graves problemas sociales y cuando encontramos los medios para favorecer la acción de la Comisión de Viviendas del Senado, ahora, se quieren aprovechar todos esos recursos para este proyecto, dejando completamente sin posibilidad a un organismo tan importante como lo es el Departamento Financiero de la Habitación que responde a la satisfacción del deseo de la gente modesta de obtener su casa propia. Pero de eso hablaremos después. En estos momentos no se trata de arbitrar recursos. Se trata de aprobar o no lo que le vamos a dar a los distintos empleados.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Acepto en parte la moción formulada por el señor Senador Berro; pero propongo que se postergue la votación del inciso B) del artículo 13.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenemos que poner un poco de orden en la discusión de este proyecto de ley. Lo que propone el señor Ministro lo vamos a entrar a considerar en el momento oportuno. Lo aprobaremos o no. Primero tenemos que tratar el proyecto que presentó la Comisión, y lo que vino de la Cámara de Representantes con sanción, y que no figura en este proyecto lo trataremos después. Vamos a respetar el reglamento.

SEÑOR BARAÑANO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Primero vamos a votar el artículo que está en este momento en discusión. Después, cuando entremos a la consideración de la parte relativa a los recursos, veremos si mezclamos el asunto este del Departamento Financiero de la Habitación, si mezclamos el Impuesto a la plus valía y la nafta. De otra manera, no haremos nada.

Hemos aclarado perfectamente bien que cualquiera sea el destino del impuesto a la nafta el proyecto va a salir.

SEÑOR VIÑA. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 13.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo que se ha leído es la copia textual del de la Cámara de Representantes. Ayer, cuando la Comisión venía con otro criterio y en tren de economías, había propuesto suprimir esta excepción del límite de 14 a 16 años de edad y que la asignación fuera distinta hasta doscientos y trescientos pesos; pero como posteriormente se resolvió aceptar todas las mejoras que venían de la Cámara de Representantes, el texto, como digo, es exactamente el mismo que vino de la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 14.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a proponer que en el tercer párrafo donde dice: "empleados y obreros del Estado", se agregue: "entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese problema se trató en la Comisión y se expresó que los entes descentralizados forman parte del Estado.

Pero, por vía de aclaración podría el artículo redactarse en la forma que propongo, agregándosele al final, cuando se habla de empleados y obreros del Estado: "Entes Autónomos, Municipios y Servicios descentralizados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 15 con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Tengo entendido, señor Presidente, que en el proyecto que vino a nuestra consideración en el día de ayer este artículo se había modificado. Ahora deseo saber si los artículos 16, 17, 18 y 19, que tienen relación con este, son los mismos que venían de la Cámara de Representantes. A este efecto solicito del señor miembro informante se sirva aclararme este punto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión mantiene el artículo como viene redactado de la Cámara de Representantes con una pequeña modificación. Sobre el 1 o|o existieron reparos en la Comisión respecto a que su producido pudiera ser destinado a creación de empleos, y en razón de que esto levantaba resistencia se logró una solución que considero justa, determinándose que el 1 o|o será destinado íntegramente a compensar los servicios extraordinarios que presten los funcionarios de la Contaduría General de la Nación.

La Comisión se enteró ayer, con verdadera alarma, que el sueldo medio de los empleados de esa dependencia es de ciento treinta y cinco pesos que se abonan a hombres que liquidan cantidades millonarias y que efectúan controles, también, millonarios y en la imposibilidad de estudiar un escalafón para los mismos, como se hizo para la Corte Electoral, para el Poder Judicial, encontró el medio de que sin crear un empleo más, por lo menos a las personas que trabajan en la Contaduría General se les compense este trabajo extraordinario que van a realizar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entiendo, señor Presidente, que hay una gran ventaja en la fórmula que se presenta ahora al Senado con relación a la que propiciaba ayer la Comisión, y que hacía referencia a que estos servicios pasarían a depender de las cooperativas de consumo. A esa fórmula le iba a hacer la observación de que no todas las Oficinas del Estado tienen cooperativas de consumo. Está la Cooperativa de Consumo de Hacienda, la de la UTE, la de Salud Pública, etc., pero siempre quedarían muchos empleados públicos sin este servicio importantísimo por medio del cual es posible que muchos hogares de funcionarios del Estado tengan carne y leche, porque muchas veces no lo tienen, debido a que no todos los padres se acuerdan de traer lo necesario para la familiar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido una aclaración al señor miembro informante, en virtud de no haber podido asistir a la reunión que efectuó hoy la Comisión.

El inciso final del artículo 18 establece una retribución particular para los funcionarios de la Contaduría General de la Nación. ¿Es para determinado números de funcionarios o beneficia a todos los empleados en igualdad de condiciones?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión entiende, señor Ministro, que este porcentaje debe repartirse entre todos los funcionarios de la Contaduría sin exclusión ninguna.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En ese caso, propongo que se aclare expresamente en el articulado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dónde dice "del personal", podría establecerse "de todo el personal".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se podría suprimir lo de "servicios extraordinarios", y establecerse "a todos los funcionarios de la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quedaría redactado así: "en la parte final". "A) a todo el personal de la Contaduría General de la Nación".

¿Está de acuerdo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Las compensaciones debe ser para los que trabajen y no para todos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para todos los que trabajen.

SEÑOR HAEDO. — Dentro de esa repartición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a aclarar bien las cosas y dejar fijado el pensamiento de la Comisión.

Este porcentaje tendrá que repartirse entre todo el personal de la Contaduría General de la Nación afectado o no a este servicio, porque claro está que si determinados empleados se van a hacer cargo de esta tarea, los demás funcionarios se ven recargados en los servicios que deben cumplir.

La Comisión se oponía a que pudiera beneficarse solamente a un determinado número de funcionarios, y en cambio esta compensación es igualitaria para todo el personal.

SEÑOR HAEDO. — ¿Esto no es un servicio extraordinario?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si señor.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, ¿cómo van a pagar exactamente lo mismo al que realiza un servicio extraordinario y al que no lo efectúa?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si un auxiliar se dedica a este servicio no puede efectuar las tareas que tiene asignadas, por lo cual, a su vez otros funcionarios se ven recargados.

SEÑOR HAEDO. — La observación que se me ocurre es la siguiente. Este servicio es muy interesante; el servicio de alquileres realiza una función importantísima y ahora con este agregado, que merece ser apoyado calurosamente, va a trabajar más intensamente, necesitando una cantidad apreciable de funcionarios, en razón de que se le incorpora dos rubros de una importancia vital como son estos.

Me parecería que, por lo menos los que hagan este servicio extraordinario, si lo hacen fuera de las horas normales, como tendrán que hacerlo, deberían ser compensadas en forma especial, pues de lo contrario no atenderán sus tareas en la Contaduría General o no atenderán bien este servicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El servicio de alquileres es una Oficina especial que tiene sus funcionarios. ¿Qué va a acontecer con este servicio? Que en las liquidaciones de sueldos normales irá una retención para carne y leche y, ese trabajo lo realizan los funcionarios que efectúan las liquidaciones de los sueldos y, los otros funcionarios que están liquidando gastos de obras públicas, no van a efectuar este servicio porque no es esa su función, pero el recargo de tareas va a incidir sobre todos los funcionarios de la Contaduría General de la Nación.

Naturalmente que esta mayor tarea tendrá que ser motivo de una reglamentación especial a fin de que todo el mundo llegue al mismo coeficiente de trabajo. Lo que la Comisión quiso evitar es que pudieran tomarse quince funcionarios para realizar este servicio y el resto de los empleados no pudieran percibir esta compensación, y esto significaría crear sueldos y dotaciones al margen del Parlamento. Ese fué el pensamiento unánime de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quizás el señor Senador Haedo tenga un poco de razón porque el artículo está mal redactado, pues habla de servicios extraordinarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Recién acaba de hacerse la corrección.

SEÑOR BERRO. — Si pusiéramos para compensar servicios extraordinarios, esta disposición no alcanzaría a todo el personal, por lo tanto considero que no debemos emplear esta expresión que no corresponde en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que está en discusión es el 16, que creo no merece observación alguna.

Siendo así, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va avotar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va avotar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va avotar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Quisiera preguntar al señor miembro informante sobre la situación de los empleados del Ferrocarril, porque me fué hecha la consulta. Lo que ellos perciben, en realidad no es una asignación familiar, sino una especie de compensación de diez pesos para los casados; pero se les hace, por el Estado, una serie de descuentos de montepío sobre esa asignación, que no se realiza sobre las asignaciones familiares. De tal manera que parecería que no es una asignación familiar, sino una compensación especial que se les da a los ferrocarrileros.

Sería interesante declarar si es o no una asignación familiar, para que se puedan acoger a esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La situación de los empleados del ferrocarril es muy compleja.

El régimen de asignaciones familiares, —lo decía el otro día con razón el señor Senador Berro— es un seguro social. En todos los países del mundo el régimen de asignaciones familiares no se pone a cargo del Estado, sino a cargo de la sociedad y lo justo hubiera sido que los funcionarios solteros o sin familia aportaran algo para compensar la asignación de los que tienen hijos.

Nosotros adoptamos un régimen absurdo, pero en la situación en que estaba colocada la Comisión del Senado no podíamos dar la batalla —y los sucesos de ayer nos dieron la razón— de disponer un impuesto del 2 o|o a los funcionarios públicos para solventar estas asignaciones.

Los empleados del ferrocarril inglés tienen un régimen de asignaciones casi técnico, porque hacen un aporte para financiarlo. Tengo la impresión que es un régimen que está perfectamente financiado. Ahora, este régimen de la financiación que establec esta ley, que es a cargo del Estado, tuvo en cuenta a la totalidad de las oficinas del Estado. Yo me inclinaría a creer que este régimen de compensaciones es independiente de la caja del Ferrocarril Central.

El problema no fué planteado en la Comisión. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley tendrá que precisar bien esto.

Por otra parte, no va a representar una cantidad muy grande.

SEÑOR VIÑA. — Por eso me parecía lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el artículo 22.

El señor Senador Alvarez Cina había pedido la palabra antes de entrar al capítulo de la financiación.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: el objeto de acordar ideas acerca de la financiación que va a votar el Senado, solicito que se haga un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Señor Presidente: En materia de recursos hay un pensamiento unánime en la Comisión. El problema que vamos a discutir es un solo problema: el de la nafta. Pediría que el cuarto intermedio fuera de 15 minutos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El problema de los recursos comprende el impuesto a la nafta y el aumento relativo al mayor valor, que todos estábamos de acuerdo en que se considerara después. De manera, que lo menos que se puede pedir, es un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta media hora?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me opongo a que se haga un cuarto intermedio hasta de media hora, pero desde ya declaro que el impuesto al mayor valor no vamos a discutirlo, porque hace tres días y tres noches que lo venimos discutiendo en Comisión. Si ahora, vamos a plantear el problema, vamos a hacerlo en el Senado, porque sí, no, después vienen los paracaidistas con sorpresas. Desde luego no me refiero al señor Senador Alvarez Cina, que ha solicitado un cuarto intermedio para tratar el impuesto a la nafta.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Insisto, señor Presidente, en que se pase a un cuarto intermedio de media hora para cambiar ideas sobre la financiación del proyecto de aumentos.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Entiendo, señor Presidente, que no nos podemos oponer a este cuarto intermedio. No obstante, a esta altura, las 7 de la noche, un cuarto intermedio parecería inconveniente. Yo me pregunto si no sería preferible entrar a votar algunos de estos artículos y luego levantar la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a tratar de terminar hoy con este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Haríamos un cuarto intermedio hasta media hora.

SEÑOR VIÑA. — También podría hacerse un cuarto intermedio hasta las 8 de la noche.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; vamos a tratar estos dos asuntos. Creo que alcanzará con un cuarto intermedio de media hora. Si terminamos antes, vendremos a Sala.

SEÑOR VIÑA. — Muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y nos quedamos en Sala todos hasta terminar el estudio del Presupuesto.

SEÑOR VIÑA. — Pero de ustedes van quedando pocos, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — La bancada nuestra no se retira ni se retirará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alvarez Cina para que se haga un cuarto intermedio hasta media hora.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia el doctor Blanco Acevedo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 22, del capítulo de los recursos. Se precisa un quórum especial.

(Se lee:)

SEÑOR HAEDO. — ¿Es el mismo artículo que viene de la Cámara de Diputados?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto de la Cámara de Diputados, era demasiado gravoso en las bebidas alcohólicas. Nosotros realizamos un estudio para ver si podíamos llegar a un impuesto que no fuera realmente confiscatorio. La Cámara de Diputados, en el articulado del proyecto establecía un gravamen que daba un producido de diez y ocho millones de pesos. Ese producido lo pudimos bajar en un millón de pesos.

La modificación que estructuró la Comisión, fué para realizar alguna rebaja, fundamental y esencialmente para las fábricas nacionales de alcoholes y licores. La rebaja que pudimos introducir es de un millón de pesos, no pudiendo llegar a más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que he dado mi voto en contra a este artículo, como votaré en contra otros artículos subsiguientes que tienen que ver con los alcoholes, con las patentes de giro y con los sellados.

Damos el voto en contra, consecuentes con la posición que hemos tenido siempre sobre los gravámenes a esos artículos.

Creemos que esos impuestos van a incidir de manera indirecta sobre el consumo y los gastos del pueblo, de la enorme masa que va a recibir la retribución que se les da por el artículo primero del proyecto.

Decimos ésto, no para oponernos, sino para que se den los medios adecuados para solucionar este problema. En la Cámara de Diputados se propusieron los recursos necesarios por intermedio del Diputado de mi sector representado en la Comisión que estructuró el proyecto y, al mismo tiempo, en un proyecto que hemos presentado en la otra rama del Poder Legislativo, en el año pasado, se arbitraba una cantidad de impuestos a distintos rubros, en los que podían muy bien encontrarse esas sumas millonarias que se necesitan para solucionar este problema.

Ayer hacíamos mención de esos impuestos y no los vamos a citar de nuevo, para no hacer perder tiempo al Senado, pero, queremos dejar constancia de que por esas razones, porque creemos que hay recursos como el impuesto a la renta y el aumento y extensión del impuesto a las ganancias elevadas, —en donde se encontrarían los recursos para financiar este aumento a los funcionarios públicos.— es que negamos nuestro voto a estos artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Haría moción, —salvo que algún señor Senador lo pidiera, expresamente,— para que trataramos los artículos sin lectura, en virtud de que todos los señores Senadores tienen el repartido a su alcance.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La lectura ayuda a leer en voz baja.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que no voy a votar este artículo porque entiendo que las bebidas sin alcohol no deben ser gravadas con impuestos de ninguna especie, para que la población las vaya consumiendo, apartándose de ese vicio tan nefasto que es el alcoholismo.

Por lo tanto, este artículo no lo voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo exonera de impuesto a las aguas minerales y las bebidas elaboradas con jugos de frutas. En realidad, para decir verdad, es un impuesto que grava a la "Coca-Cola". La Comisión tiene informes de que la "Coca-Cola" puede absorber este impuesto sin aumentar para nada el precio de la mercadería.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago notar que con esta redacción, según se me observa, tendrían que pagar impuesto las aguas tónicas que se producen en el país, que son aguas muy beneficiosas para la salud y que representan el esfuerzo de varias modestas empresas.

De manera que habría que agregar a la exclusión, las aguas tónicas. Es algo pequeño y que sólo representaría unos 20 mil pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya está hecho esa exclusión. El artículo dice: "...con exclusión de las aguas minerales, tónicas y jugos de frutas".

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Naturalmente que yo, como miembro de la Comisión, estoy dispuesto a votar el artículo tal como está, pero a último momento me avisan que los cerveceros opinan que la forma de cobrar ese impuesto, imponiéndolo en la factura como se establece aquí, es sumamente inconveniente y difícil para ellos: que propondrían que se aumentara el impuesto adicional interno, en una cantidad que produjese igual suma que la que nosotros vamos a obtener por esta forma. El 3 o|o, sobre el precio neto de venta daría, según nuestros cálculos, $ 350.000.00 a $ 400.000.00. Si estableciéramos un impuesto adicional interno de 0.0125 diez milésimos sobre el que tiene ahora de 4 centésimos por litro, obtendríamos, también, de 320 a 350 mil pesos.

De manera que siendo una forma de más fácil cobro para el Estado y para ellos, sería mejor y daría el mismo resultado.

Yo pregunto al señor miembro informante, qué le parece esta modificación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tuve esa fórmula en la mano, pero no me puedo manejar con esa clase de cálculos, sin tener la seguridad de que son exactos; por eso, no la propuse.

Creo que los cerveceros llegaron tarde. Yo, sin el informe del Director de la Oficina que me diga que la sustitución de una fórmula por otra daría ese resultado, no me animo a proponerla al Senado.

Fué propósito de la Comisión, facilitarle a todos los fabricantes que el impuesto se pagase en la forma más cómoda posible.

Pero a esta altura del debate no puedo garantizar que el resultado sea el mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podríamos votar el artículo tal como está, sin perjuicio de que, como la sanción de este proyecto demorará, se aclarara más adelante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría hacer la consulta más adelante.

SEÑOR BERRO. — Creo que está bien así, por esto: cobrando 4 centésimos por litro, el impuesto dió en el último ejercicio, 1:200.000.00 y tantos pesos. Como el adicional que se propone sería un poco más de la cuarta parte, daría más de 300 mil pesos, que es igual a las previsiones que en este momento estamos haciendo aquí.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta: lo votamos así. Voy a hacer los cálculos mientras seguimos en sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 24, con el agregado propuesto por el señor Senador Rodríguez Larreta.

(Se vota: 19 en 20: Afirmativa).

—Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 20 en 21: Afirmativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Desearía saber si es intención del Senado terminar en el día de hoy con el estudio de este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Va a ser imposible.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenemos la seguridad de terminarla hoy, porque no va a haber discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo que no va a haber discusión?

Por lo pronto, yo pienso hacer observaciones cuando se considere el impuesto a las ganancias elevadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Según las circunstancias, obraremos en consecuencia, pero llamo la atención del Senado, que cada día que pase, se pierde $ 166.666.66. Ahora son las 20 horas y queda mucho camino por recorrer.

Yo no llevo más que 24 horas de trabajo y todavía estoy fresquito.

(Hilaridad).

SEÑOR GALLINAL. — Y todavía vamos a hacer los cálculos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 26.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo tiene una modificación, a pedido del doctor Domínguez, porque el artículo de la Cámara de Representantes, establecía que sólo se podía vender el alcohol con receta médica. La defraudación que se produce por la fabricación de alcoholes, es fabulosa. La venta de alcohol en las farmacias, se ha multiplicado por 10, y en general, la Dirección de Impuestos Internos cree que no es que haya aumentado la higiene, sino que hay conciencia cierta de que está armonizado a la vez, con la venta de esencias, que ha llegado, también, a cantidades fabulosas; pero el señor Senador Domínguez, observó que pedir una receta médica para comprar unos gramos de alcohol, era exigir demasiado. Entonces se llegó a esta conclusión intermedia: autorizar la venta de 100 gramos de alcohol sin exigir receta médica, solución intermedia, repito, entre la tajante de la Cámara le Diputados, y el deseo del Senado de no molestar al hombre que necesita una pequeña cantidad de alcohol.

SEÑOR BERRO. — ¿No se podría elevar a 200 gramos, en lugar de 100, sin necesidad de exigir receta médica?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenga la seguridad el señor Senador que si se permitiera vender sin receta médica 200 gramos en lugar de 100, la Ancap perdería un millón de pesos por año.

SEÑOR BERRO. — Retiro la observación.

SEÑOR DOMINGUEZ. — No se olvide el señor Senador, que una receta médica hoy cuesta 5 pesos. En consecuencia, una persona que necesita 100 gramos de alcohol, le costará 5.60, porque 100 gramos de alcohol cuesta 60 centésimos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero observe el señor Senador, que el proyecto permite obtener 100 gramos de alcohol sin receta médica.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Yo iba a decir si no sería posible acceder a la venta de 200 gramos de alcohol sin receta médica, pero si le cuesta tanto a la Ancap, no voy a hacer cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 26.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 27.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo hacer un comentario al inciso 4.° que hace referencia al artículo 13, relacionado con los comercios que venden al público bebidas alcohólicas al detalle para ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán las licencias que se detallan a continuación, pero podrán estar abiertos a todas horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un privilegio para los que venden caña.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fíjese el señor Senador lo que dice inmediatamente después: ventas en días feriados una patente...

SEÑOR HAEDO. — ¿Pero no ha considerado la Comisión la conveniencia de que sería éste uno de los momentos indicados para tratar de poner un límite al mantenimiento de establecimientos de esa naturaleza que permanecen abiertos durante 24 horas ?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo curioso es que aquellos establecimientos que venden vinos finos, cerveza, sidra, a esos se les limita hasta la hora una, y a los que venden alcohol fuerte, a eso se les deja toda la noche.

SEÑOR HAEDO. — No quiero hacer ninguna referencia patética, pero es evidente la racha criminal que está sufriendo la ciudad. La corrupción generalizada —no voy a creer que se debe exclusivamente a los establecimientos de bebidas alcohólicas— tiene, sin duda alguna, una contribución importante en esos establecimientos de venta de bebidas alcohólicas. Me parecería lógico que, sobre todo en las horas de la madrugada, en razón de que no hay interés en el servicio que desempeñan, estos establecimientos que contribuyen a un estado de desorganización, debieran estar cerrados. Más conducente sería que otros comercios que pueden satisfacer necesidades urgentes de la población permanezcan abiertos y no, como en la actualidad, exclusivamente los despachos de bebidas alcohólicas.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — En esta materia nosotros tratamos de hacer algo.

Por ejemplo, en el último inciso, que es el que debe llamarle la atención al señor Senador, se dice que las sociedades civiles, con personería jurídica, que no cobran entrada, no venderán bebidas fermentadas y alcohólicas sin estar munidas de la respectiva patente adicional. Planteé el problema, como lo plantearon otros señores Senadores, y se nos dijo, por parte de los propietarios de bares: a nosotros nos quieren imponer patentes y limitar la hora, y ¿por qué no controlan la hora y ponen la patente a las sociedades con personería jurídica? La Cámara de Representantes arde si nosotros imponemos alguna limitación a estas licencias para que los clubes de football, las sociedades civiles, los clubes deportivos...

SEÑOR DOMINGUEZ. — A algunos clubes políticos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede ser; yo tengo el dato de alguno de los de ustedes.

Como me venía refiriendo, todas esas instituciones pueden vender alcohol a toda hora.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no se limitan? Los clubes deportivos ¿por qué tienen el derecho a expender bebidas alcohólicas, tan luego tratándose de clubes deportivos, durante toda la noche, durante las 24 horas del día?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Precisamente, yo traté de limitar eso, mediante un proyecto de ley, y en un momento dramático, considerándose el aumento de los funcionarios públicos, pude secar la limitación de los clubes deportivos. Así fué la grita de todo el mundo, y con el voto de todos sus correligionarios, se derogó la disposición limitativa.

SEÑOR HAEDO. — No se trata de derogar, sino de poner en consideración un asunto de esta naturaleza, si es posible que se pueda admitir que los despachos de bebidas alcohólicas estén funcionando las 24 horas del día.

En ninguna parte del mundo, por lo menos en el mundo occidental del que tanto se habla, se permite esta clase de licencias. No se trata de hacer referencias a ciudades europeas pero en ninguna parte se permite que estos establecimientos estén abiertos durante toda la noche. En la propia Argentina se han tomado medidas muy serias, y lo mismo se puede decir con respecto al Brasil.

Creo, por lo menos llamo a la meditación a los señores Senadores, para que, continuando con la consideración de los otros artículos, nos detengamos un momento a pensar qué trastornos podría ocasionar alguna medida de limitación: por ejemplo, establecer que estuvieran abiertos hasta la 1 o 2 de la mañana. El hecho de admitir que la importancia del negocio pueda desarrollarse entre las dos de la madrugada o las seis o siete de la mañana, es lo que da, precisamente, gravedad a que permanezcan abiertos.

SEÑOR ESPALTER. — Mucha gente se levanta a medianoche.

SEÑOR HAEDO. — ¿A beber?

No puede ser!

SEÑOR ESPALTER. — Yo no sé, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Hasta por un principio elemental de orden parecería que lo correcto sería no levantarse a media noche para beber.

No soy un mogigato, pero entiendo que hay que empezar a tomar algunas medidas.

SEÑOR RIDRIGUEZ LARRETA. — La una sería una hora razonable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión de Hacienda del Senado, señor Presidente, no es la Comisión de Previsión Social. Nosotros estudiamos este problema, exclusivamente, desde el punto de vista financiero y mantenemos el mismo régimen vigente. Si hubiera habido alguna modificación, nos hubiéramos detenido a estudiarla.

No me opongo a que la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales se aboque a estudiar el régimen de licencias alcohólicas, porque la aprobación de este artículo no significa que mañana no se pueda modificar la legislación en cuanto al horario de venta de bebidas alcohólicas.

Llamo la atención sobre que tal vez la única solución sería la de suprimir las patentes en venta sin limitación

horaria y dejar solamente las patentes con limitación horaria; pero eso sí, no podemos limitar la venta de alcohol en establecimentos que pagan patentes y dejar en libertad de vender alcoholes a las entidades con Personería Jurídica, que tienen la facultad de vender alcohol a cualquier hora.

SEÑOR HAEDO. — El mismo argumento que hago para esos establecimientos lo hago para los clubes.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Y para los casinos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Vamos a cerrar el Parque Hotel y el Jockey Club a las doce de la noche? ¿Hay votos?

SEÑOR DOMINGUEZ. — Y los casinos de Punta del Este

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Hay votos para eso?

SEÑOR HAEDO. — Me parece que lo que yo solicito es una cosa razonable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cerrar no; prohibir el despacho de bebidas: que no se venda más alcohol.

SEÑOR HAEDO. — Podría estar abierto, y no vender más alcohol.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mire, señor Senador: mientras las sociedades civiles, cualesquiera que sean, las linajudas, las jurídicas, como dicen, en San José se consiguen por cien pesos, y en Cerro Largo se consiguen por ochenta pesos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted una vez hizo un proyecto contra eso y ahora, ¿cómo aprueba esto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no lo apruebo. Se presentaron cuarenta proyectos en contra del mío y está el pensamiento unánime de la Cámara de Representantes derogando mi proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Al señor Senador le falta tenacidad y fe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Soy portador del pensamiento de la Comisión en este momento y no del mío propio. Señalé, en la Comisión, que esto era dar un paso atrás. Además, hay otra cosa: seguirán todos los clubes sociales abiertos y vendiendo alcohol, porque los fiscales no se animan a ir contra los clubes sociales. El señor Senador Haedo sabe muy bien lo que pasa con el club social del Interior, donde el Fiscal no se anima a cerrar el club.

SEÑOR HAEDO. — Entonces el señor Fiscal no cumple la ley y si empezamos nosotros por admitir la bancarrota de la ley, estamos sin Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si nosotros establecemos las licencias alcohólicas y el derecho de vender alcohol sin pagar patente porque es un premio que les damos a las sociedades civiles no vamos a caer en la inocencia de decirles: pueden vender alcohol hasta las doce de la noche y después de esa hora no, porque las sociedades civiles son domicilios privados, y para allanarlas se necesita la orden del Juez y de noche no se puede allanar el domicilio privado. Seguirán vendiendo alcohol en cualquier cantidad donde haya bares. Yo pregunto qué instrumento legal tienen la Policía y la Dirección de Impuestos para entrar de noche en una sociedad civil, que es domicilio de una persona jurídica, a la que tiene acceso solamente el socio y no el público, y a la que no se puede allanar sin orden judicial y de noche.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se han allanado clubes muchas veces...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Diciendo que es de tarde o de madrugada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...por el juego o por el alcohol.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que no es válido ese argumento, porque hay mucha diferencia entre un despacho de bebidas que no hace más que lucrar con las bebidas y no hay más que ver las crónicas policiales para enterarse de lo que pasa después de la una de la mañana en esos despachos con los individuos que están ebrios, y un club social, que, al fin y al cabo, no vende las bebidas por lucro, que lo que realiza es un servicio para los socios que muchas veces realizan fiestas y no con el solo propósito de vender bebidas. No conozco ningún club social en el que únicamente se vendan bebidas alcohólicas. Conozco clubes sociales que tienen cantina donde se toman muchas cosas que no son bebidas alcohólicas.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Senador ¿no conoce, en el interior de la República, las "jurídicas" a que hacía mención el señor Senador Arroyo Torres, donde se tramitan las personerías exclusivamente para ponerse al amparo de esta disposición, y disimulan la actividad principal de la institución bajo un aspecto llamado social o deportivo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso pasa en campaña.

SEÑOR CHIARINO. — Eso pasa en todas las ciudades y pueblos del interior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso pasa en campaña pero al final no vamos a limitar el derecho de la gente que cumple con las leyes y que no causa ningún mal, porque haya otros que tienen la apariencia de una sociedad jurídica y burlan la ley.

SEÑOR CHIARINO. — No podemos legislar solamente para Montevideo, olvidándonos de todo lo que está detrás.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo en que se tomen todas las previsones, pero lo que se quiere reprimir es el despacho del alcohol desde el punto de vista pernicioso y, entonces parece conveniente que los despachos de bebidas donde no se hace más que acercarse al mostrador para beber, no estén abiertos toda la noche.

Hay mucha diferencia entre lo que es un hotel al que se puede llegar a pedir bebida con lo que es un despacho de bebidas con su puerta abierta —no digo nada nuevo en la materia— que a ciertas horas de la noche está lleno de individuos ebrios.

Recuerdo cuando la policía tenía aquel servicio que retiraba a los ebrios de los despachos de bebidas. En cada esquina de Montevideo había un episodio cuando los sacaba para llevarlos presos en un camión.

En realidad, lo que se quiere suprimir es eso.

Los clubes sociales, que tienen su cantina, generalmente tratan de guardar el orden y de suprimir los excesos en ese sentido. Lo mismo pasa con otra clase de establecimientos como son los hoteles, que toman sus precauciones para que no ocurra nada en sus despachos de bebidas. Considero que hay que establecr estas diferencias.

Si fuéramos en Montevideo, a caer en los erroers de la ley seca de Estados Unidos, tal vez esta ley tendría sus consecuencias, pero si sabemos establecer los límites necesarios y razonables para que se limite el uso de la bebida; entonces, la legislación tendrá que estudiar esto en detalle. No se puede decir que sea lo mismo un club social que un despacho de bebidas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay clubes sociales de clubes sociales. Es conveniente aclarar un poco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay clubes sociales que merecen toda nuestra consideración, y hay clubes que son simulados y venden alcohol sin pagar patente.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría votar un proyecto para reprimir eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para evitar el engaño.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Corresponde en este proyecto hacer esa revisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podríamos pasar todo el debate sobre este punto a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para que allí se estructurara un proyecto de ley sobre limitación del consumo de alcohol. Este es un problema muy delicado.

SEÑOR BERRO. — Tengo entendido que el Senado designó una Comisión Especial para ese estudio.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

El año pasado, por moción de la que habla, se constituyó una Comisión Especial para estudiar el aspecto relativo al alcoholismo, y a esa Comisión que fué varias veces citada, sólo concurrieron dos personas: el doctor Alfeo Brum y la que habla. Por lo tanto no veo por qué este asunto va a pasar a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, si el Senado ha designdao una Comisión Especial para estudiar este problema. Lo importante es que los señores Senadores concurran a la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Declaro que no voy a votar el artículo con esta redacción, tanto por las salvedades que me merece la disposición que tiene que ver con las sociedades civiles, como por las demás que se refieren al expendio de bebidas alcohólicas en los despachos de bebidas con patente.

Ya que la señora Senadora Pinto de Vidal ha traído a colación un antecedente tan interesante, me voy a permitir recordar al Senado otro.

Hace aproximadamente un año, en la Cámara de Representantes se planteó al señor Ministro del Interior una interpelación precisamente sobre el tema que tiene que ver con este asunto: la difusión de los vicios sociales en nuestro país. Recuerdo al Senado la repercusión que tuvo este debate desde todo punto de vista, porque la prensa, sin distiniión de matices, hizo gran caudal de las cifras que se dieron en aquella oprtunidad que fueron, en algunos aspectos, sorprendentes.

No me voy a referir en estos momentos a las demás manifestaciones de los vicios sociales; me voy a circunscribir a ésta. Vienen a mi memoria las cifras que entonces se daban y recuerdo también algunos datos muy interesantes sobre el monto que se cobra en Montevideo por lo que se llama precio de llave para algunos bares, que son cifras verdaderamente extraordinarias y sorprendentes. Además voy a recordar, también, que de acuerdo a datos estadísticos, el aumento de los despachos de bebidas de Montevi-

deo, había alcanzado proporciones inesperadas que no admiten comparación con lo que ocurre en ninguna parte del mundo y que, además, se había usado de procedimientos completamente al margen de la ley para poder traer a Montevideo licencias que tenían otro destino.

Todo esto indica, a mi juicio, señor Presidente, sin ningún espíritu puritano, que este problema hay que encararlo cada vez que se presenta: no canalizarlo hacia Comisiones que después, desgraciadamente no se reunen; sino enfrentarlo cuando se presenta la oportunidad, que bien puede ser ésta la ocasión, aunque se trate de una ley que tiene que ver con el aumento de sueldos de los empleados públicos. Podemos hacer un gran bien al país sancionando disposiciones que limiten, hasta donde sea posible, teniendo en cuenta los distintos matices del problema, la difusión del alcoholismo en nuestro medio que, como decía el señor Senador Haedo con toda razón, está provocando en nuestro ambiente, no sólo en Montevideo sino en toda la República, las notas que recoge la crónica policial y que siempre tiene repercusiones deplorables en el seno de nuestras familias y nuestros hogares modestos, generalmente.

Creo que ésta es la oportunidad para adoptar normas prudentes, porque nadie piensa en la rigidez de una ley como la "ley seca". Dentro de normas prudentes, digo, podrían adoptarse disposiciones que impidieran la difusión creciente de este vicio.

Formulo moción para que esta sugerencia; como otras que se han planteado en Sala, pasen a la Comisión para que ésta, en el ínterin en que se siga la discusión de todo este extenso articulado, que, posiblemente no podamos terminar con él esta noche y por lo tanto tendríamos tiempo hasta mañana, recapacite sobre la misma, a fin de poder concretar algunas enmiendas que tengan en cuenta las manifestaciones que se han formulado en el recinto.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta es una modificación de los artículos 13 y 14 de la ley actual que creó las adicionales de bebidas alcohólicas. Los que tienen patentes de $ 50.00 y $ 120.00, según el radio y sin referencia a la hora.

Comprendo el agradecimiento que los propietarios de bares tendrán para el Senado si no vota este artículo, porque les permitirá un régimen de libertad y patentes más bajas. Expresarán su reconocimiento a los señores Senadores que no voten este artículo porque seguirán en el régimen de libertad que actualmente tienen.

SEÑOR CHIARINO. — Nadie ha propuesto que se suprima, señor Senador.

Concretamente he formulado el propósito de que vuelva a Comisión para atender las sugerencias que se han formulado en Sala, y a fin, también, de que se introduzcan modificaciones terminantes con respecto al alcoholismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este asunto no corresponde a la Comisión de Presupuesto. Si se quiere establecer una legislación sobre limitación del alcoholismo, —que estoy dispuesto a votar— debe ir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. De manera que apoyaría la moción del señor Senador Chiarino siempre que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, nos trajera una solución en el día de mañana.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tiene una serie de antecedentes importantísimos. Recuerdo ahora —no quiero dar cifras definitivas— que nosotros nos dirigimos con motivo de algunas manifestaciones que se formularon en Sala, a la Dirección General de Impuestos Internos y, también, a los hospitales y hasta al Director del Vilardebó, reclamando datos sobre la cantidad de bares existentes en Montevideo y sobre los efectos del alcoholismo. Los datos que obran en las carpetas de la Comisión, desde hace cinco o seis años, son realmente pavorosos. La existencia de bares, que había entonces en Montevideo, era, de seis a siete mil. Creo que ahora debe haberse superado esa cifra. Y si le incorporamos los de campaña la cifra es impresionante y quizá, llegue a diez mil.

Es inconcebible que una Capital como la nuestra pueda absorber esa cantidad de seis a siete mil bares que signifiean otros tantos focos de vicios.

En lo que tiene relación con las opiniones de los Directores de los hospitales y hospicios psiquiátricos, eran tremendas. Había una cantidad enorme de enfermos cuyas dolencias provenían del abuso del alcohol, realizado por los propios pacientes o por sus ascendientes.

De manera que existen, repito, infinidad de antecedentes en las carpetas de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y creo que en el día de mañana puede esta Comisión traer una serie de disposiciones a. respecto.

También soy de opinión de que, si no se aprovecha esta oportunidad, esperando el momento de hacer una ley por separado que abarque todos los aspectos del problema, no haremos nada en definitiva. Lo importante sería aprovechar este espíritu de colaboración y asentimiento que existe en el Senado para incorporar, en este proyecto de ley, una serie de medidas tendientes a reprimir el alcoholismo.

Repito que estoy completamente de acuerdo en que este asunto pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en la seguridad de que en el día de mañana dicha Comisión traerá disposiciones aplicables a este artículo que está en discusión.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Me voy a permitir sugerir ideas con respecto a la manera de combatir el alcoholismo en nuestro país, solicitando que estas palabras pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Las ideas que preconizo son las siguientes: primero, que se limite la fabricación del alcohol por parte de la ANCAP; segundo, que se limite la entrada de bebidas alcohólicas al país a fin de que en nuestros bares no existan esos productos, evitándose, así, en forma fundamental; las taras alcohólicas.

Sugiero, señor Presidente, que estas ideas pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando la ANCAP venda menos caña, sucederá que la caña valdrá mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe decidir si este asunto pasa a la Comisión especial de Represión del Alcoholismo o a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR CUSANO. — Formulé moción para que este asunto pasara a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, donde existen antecedentes completos al respecto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Los antecedentes que tiene la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, creo que no han de ser patrimonio únicamente de la misma, sino que se podría disponer que pasaran a la Comisión especial de Represión del Alcoholismo, que se ha formado para estudiar los vicios sociales, de modo que creo que el asunto en debate debe pasar a esta Comisión especial.

SEÑOR CUSANO. — Esa Comisión fracasó, pues no ha podido todavía ni siquiera constituirse, en cambio, existe la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales constituida y que puede, de inmediato, entrar al estudio de la cuestión en debate.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Tampoco se reune la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR CUSANO. — Insisto en que este asunto pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Hace alrededor de siete años, se produjo la misma escena en este Cuerpo, y se hicieron exactamente las mismas observaciones que ahora.

Se dijo que la represión de un vicio social de la entidad del alcoholismo, no podía ser resuelta incidentalmente, con motivo de otra ley. Entonces, se acordó estudiar con toda devoción el asunto. Han pasado esos años y estamos igual o peor que entonces. Digo peor porque, prácticamente, se ha difundido de tal manera el alcoholismo en nuestro medio, que el viejo porcentaje del 22 o|o de recluídos del Vilardebó, por efectos del alcoholismo, que daban las estadísticas en tiempos del doctor Bernardo Etchepare, se ha elevado considerablemente.

Es uno de los problemas que tenemos que enfrentar con mayor consagración y espíritu práctico. Sobre lo primero, no dudo de la buena voluntad de los señores Senadores; sobre lo segundo, no hemos elegido la vía más conducente, porque, a pesar de haber organizado una Comisión especial, no se ha hecho nada.

Por consiguiente, creo que no debemos perder esta oportunidad, para introducir alguna medida que contribuyera en el texto de esta ley....

SEÑOR CUSANO. — Es la moción que formulé.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el temor que tengo es que una Comisión que se reuna para iniciar el estudio del asunto, no se expida en 24 horas.

El buen sentido y la experiencia lo dicen así.

Creo que, existiendo la posibilidad de incorporar a esta ley una disposición que, desde el punto de vista del interés en examen, sea útil, tenemos el deber de hacerlo.

El procedimiento de pasarlo a una Comisión especial que va a empezar a estudiar el asunto, me parece contraindicado desde el punto de vista práctico. Por consiguiente, considero adecuado buscar una fórmula sencilla, que, sin mayor estudio de antecedentes y por su propia simplicidad, nos asegure que detendremos, por lo menos en algún porcentaje, el alcance de este grave mal social.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Propondría que el inciso cuarto quedara redactado así: "Los que venden al público bebidas alcohólicas al detalle para ser consumida en el mismo local. Estos establecimien-

tos podrán permanecer abiertos hasta la hora 1 o 2 y pagarán las licencias adicionales que se detallan a continuación".

Me parece que es razonable fijar las dos de la mañana. Propongo esto para probar que no tengo ningún propósito radical, sino que simplemente me guía el propósito de que se tome alguna norma. Dejaríamos lugar a ver qué dice la experiencia, si ella satisface las necesidades generales o no. Aún tenemos mucho tiempo de modificarla después.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tuve la misma preocupación que tienen todos los señores Senadores, en el sentido de limitar el consumo de bebidas alcóholicas y llegué a la conclusión de que, de acuerdo a la legislación universal, la legislación modelo en materia de restricción del consumo del alcohol, es la de Suecia que se encuentra citada en infinidad de tratados. Anduve detrás de ella, pero por no saber sueco, no pude saber lo que dice aquella legislación. Entonces resolví hacerle una visita al Embajador de Suecia y le expliqué mi preocupación por conocer cómo lograba Suecia la restricción en el consumo del alcohol. El señor Embajador me dijo que la solución era muy sencilla y que nosotros la teníamos en la mano. Yo invito al Senado a tomarla. Me explicó el Embajador que en Suecia el 1.o de enero se le entrega a cada habitante un cupón para el consumo de alcohol y vino. Quiere decir que si el poseedor del cupón consumía su cuota en 15 días, el resto del año no podía obtener alcohol. Tan es así, que en la Cancillería Sueca ha sucedido infinidad de veces que ya en el mes de abril en fiestas de protocolo se sirve agua mineral al Cuerpo Diplomático por no tener más alcohol.

Yo le formulé esta observación: una persona que no toma alcohol le podría transferir el cupón a otra persona que lo consume. Pero el señor Embajador sueco no entendió mi razonamiento puesto que me dijo: Pero si a usted le han dado el cupón para consumir alcohol, usted no se lo puede transferir a su vecino. Yo insistí en que si no tomaba podía ceder el cupón y el repitió que no podía ser porque la ley me lo había otorgado a mí. Entonces, yo dije: pero yo lo cedo igual, puesto que no lo uso. El Embajador ante mis palabras se cayó del cielo y me dijo, que en Suecia nunca había acontecido eso.

Si ustedes se atreven a adoptar esa legislación ahí les entrego la receta

(Hilaridad)

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a proponer una posición transaccional que contempla todos los puntos de vista expuestos en Sala y, es que se aplace la consideración, del artículo en discusión el que quedaría librado al juego de las dos comisiones y de todos los señores Senadores el arbitrio de solucionarlo y traerlo al final del debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Considero, señor Presidente, que esta ley mejora la situación actual en materia de restringir el consumo de alcohol, puesto que en la actualidad no tenemos ninguna disposición que lo limite. Por lo menos, elevando la patente y castigando con impuestos las bebidas alcóholicas, vendrá naturalmente, la restricción por razones obvias.

Creo que el problema de restricción del consumo alcóholico no se puede resolver ni de cerca, con el establecimiento simple de una limitación horaria para los despachos de bebidas. Hay cuestiones que son todavía mas graves que el horario de los bares y, la principal de ellas, es la falta de fiscalización de la calidad de las bebidas. Mediante una larga adaptación, el alcohol de vino, hace menos daño al organismo que cualquier otro y entonces, la calidad de la bebida puede multiplicar el daño mucho más de lo que lo hace el horario de los bares. Creo que es fundamental para defender la salud el empezar por hacer una ley de envases, de modo que el alcohol no pueda ser despachado en damajuanas, por cuanto estas damajuanas en las trastiendas de un pequeño despacho, pueden ser objeto de un procedimiento que se utiliza actualmente: el de clarificar el alcohol azul con sustancias profundamente tóxicas, echarle un colorante, y hacer con él una bebida semejante a la caña.

Votando esta ley no resolvemos, naturalmente, problemas de fondo; pero podemos tener la convicción de que mejoramos la situación actual, puesto que restringimos, en cierto modo, el consumo de alcohol por el mayor valor impuesto a las bebidas y por el nuevo horario de cierre que se establece.

Creo que en 24 horas no vamos a encontrar ninguna solución mejor. En realidad, a mi juicio, señor Presidente —discrepando con la opinión del señor Senador Echegoyen, creo que no hay más remedio que nombrar una Comisión especial, no al final de una Legislatura porque comprendo que no es práctico que en esas circunstancias se estudie el problema del alcohol en todos sus aspectos.

No advierto otro camino, señor Presidente. De hoy a mañana podríamos tomar alguna medida de aparente eficacia...

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría el señor Senador la fórmula que he propuesto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me hago esta composición de lugar. Por el artículo establecido en esta ley, se va a vender menos alcohol porque está más gravado por el impuesto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es evidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...así como por la regulación de la patente de los despachos de bebidas en relación a los horarios. De modo, pues, que es una mejora con respecto a la legislación anterior. Pero también sé que este artículo va a traer como consecuencia una tendencia a eludir el pago del impuesto por esa falsificación casera de las bebidas a que me he referido.

Entonces, entiendo que lo que debe preocupar al Senado es que haya garantías...

SEÑOR HAEDO. — Eso no es incompatible con el cierre de los establecimientos a las 2 de la mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo creo, señor Senador, es que el artículo, redactado en la forma que lo ha hecho el señor Senador, tiene, para mí, inconvenientes. Por ejemplo, en ese artículo no se hace distingos entre un restaurante y un despacho de bebidas.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo razonable. En todos los países del mundo, después de las 2 de la mañana, pueden seguir abiertos los restaurantes y los hoteles pero no pueden expender bebidas alcohólicas. En Bélgica, a las 8 de la noche, ya no expenden bebidas alcohólicas, en París, tampoco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He visitado muchos países del mundo, y salvo en Inglaterra, donde existen esas medidas restrictivas, en los demás, por lo general, el despacho de bebidas en los restaurantes y los hoteles era libre a toda hora.

No me parece razonable, señor Senador, cerrar toda la ciudad, —como se hizo en Montevideo por razones de economía de luz, hace unos años, durante la guerra, con gran protesta de la gente,— en virtud de la aplicación de una disposición de restricción del consumo de bebidas alcohólicas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y qué interés hay en que estén abiertos los despachos de bebidas a las 2 de la mañana?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y qué interés hay en que haya luz eléctrica en las horas de la madrugada? Pero si no la hubiera sería tanto como cerrar la ciudad a esas horas.

SEOR HAEDO. — Pero la luz eléctrica es para algo más importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy muy de acuerdo, señor Senador, en que se cierren los despachos de bebidas. ¿Pero le parece razonable al señor Senador que cerremos los hoteles?

SEÑOR HAEDO. — No digo que sea necesario cerrarlos señor Senador. Sólo se prohibiría que, después de las 2 de la mañana, se expendieran bebidas alcohólicas. Me parece elemental, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que es una medida inconveniente, porque sería crear una situación falsa. Con ese criterio vamos a prohibir en absoluto el despacho de alcohol a toda hora.

A mí me parece absurdo establecer limitaciones excesivas.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Es excesivo obligar a esos establecimientos a cerrar a las 2 de la mañana?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; si a usted, por ejemplo, a las 2 de la mañana se le ocurre tomar un whisky en un hotel, no lo podrá hacer.

Yo soy partidario de que cierren los despachos de bebidas que solamente viven del expendio de alcohol; pero no los restaurantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los restaurantes a la una de la mañana no tienen nada que hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está completamente equivocado, señor Senador. Sabe muy bien que, en Montevideo, en la actualidad, hay miles de personas que, en razón de sus actividades trabajan de noche, tales como periodistas, empleados diversos, etc.

Recuerdo que cuando se cerraron esos locales en razón de las medidas restrictivas que se habían impuesto para el consumo de luz, gran cantidad de personas dejó oír su protesta porque no tenían dónde resguardarse cuando esperaban los tranvías por la mañana.

SEÑOR CHIARINO. — Esta es la vida al revés, señor Senador! Estamos legislando para la generalidad y no para la excepción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos haciendo leyes razonables, en defensa de la salud pública; pero debemos tratar de no lesionar, innecesariamente, intereses respetables.

Comprendo que es muy grave autorizar el despacho de alcohol en forma enteramente libre; pero de ninguna manera llegaría a imponer una limitación tal que prohibiera

a un individuo que no hace abuso del alcohol que pudiera tomarlo cuando quisiera. En cambio, creo que lo que hay que perseguir es el abuso del alcohol.

SEÑOR CHIARINO. — Pero ese argumento, señor Senador, nos lleva, también, a no prohibir el expendio de alcohol en los bares, después de determinada hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una cosa diferente, señor Senador. A lo que me lleva, es a hacer cerrar, en determinada hora, a aquellos establecimientos que viven exclusivamente del expendio de bebidas alcohólicas.

SEÑOR CHIARINO. — Pero entonces el que quiere tomar alcohol, señor Senador, tendrá que concurrir a un hotel.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Chiarino se sonríe; pero si concurriera a las 2 de la mañana a un hotel donde exclusivamente se expenden bebidas alcohólicas encontraría al 90 o|o de los asistentes ebrios. En cambio, a esa misma hora, en un restaurante o en un café no encontraría personas ebrias porque a esos locales no van con la finalidad de embriagarse. No es dable observar que ocurran en los restaurantes y cafés sucesos sangrientos de los que nos relata la crónica policial protagonizados por personas en estado de ebriedad.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — El señor Senador Guichón planteó una moción de pase a Comisión del artículo que está a consideración del Senado. A esta altura, lo que corresponde, es que los señores Senadores se concreten a la moción del señor Senador Guichón y no al artículo en debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy argumentando, señor Senador, en el sentido de que el artículo tal como está, mejora la situación actual en esa materia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es evidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y que entonces para estudiar soluciones de fondo —aunque creo que, como ha dicho el señor Senador Echegoyen, esto tiene sus inconvenientes— no hay más remedio que nombrar una Comisión especial.

Lo que se puede hacer de hoy a mañana, no tendría utilidad ninguna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El problema no es puramente el de la ebriedad. El problema del alcoholismo es más vasto. Hay mucha gente que no se embriaga nunca, y es alcoholista; es una forma de la toxicomanía que no llega al período agudo. El error es creer que el peligro está únicamente en la embriaguez.

He oído decir a los médicos —y pido disculpa a los que están presentes, si no hubiera la justeza científica correspondiente en mi expresión— que hay gente que no se ha embiragado nunca y que muere a consecuencia del alcohol.

De manera que el espectáculo del mayor o menor número de ebrios no es un índice exacto del mayor o menor grado de alcoholismo, porque el alcoholismo crónico, no agudo, más o menos compatible con la vida normal, es también gravemente pernicioso, porque socava la fortaleza orgánica de una manera bien sensible, que se traduce en distintas enfermedades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no se puede combatir cerrando los despachos de bebidas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que una de los medios de estimular el alcoholismo que no llega a la ebriedad, es, precisamente, el favorecer formas que, dentro del decoro, permiten el alcoholismo sin llegar a la forma detonante o carnavalesca de la ebriedad.

Es precisamente contra esa forma, que supone un perjuicio social tan grave como el otro, contra el que hay que actuar, también, por vía legislativa.

Pienso que significa un peligro social que, bajo la forma amable del club, con motivos vinculados a aficiones de carácter plausible, pueda haber ocasión de crearse el vicio del alcoholismo, particularmente tratándose de jóvenes.

Si los despachos de bebidas tienen en su contra que viven de lucro que produce el vicio del alcohol, también siento injustificada la protección que pueda dispensarse a centros sociales, cuando bajo una divisa plausible se constituyen en estímulo o favorecen, aun sin intención, un pernicioso vicio social.

No veo qué, en esos lugares, se va a expender alcohol con la misma facilidad que en un despacho de bebidas cualquiera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una razón, sin embargo: que los clubes que son serios, no me refiero a las ficciones de clubs, guardan su disciplina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mí siempre me ha parecido, señor Senador, una aberración, y hace muchos años tuve ocasión de presentar un proyecto en el que encaraba el problema de la cultura física en un orden panorámico, que comprendía, también, la higiene social, me ha parecido absurdo —digo— que un sujeto cultive su fuerza física y se haga un atleta perfecto, y, simultáneamente, tenga el vicio del alcohol, o de cualquiera otra manera censurable desmedre su organismo, porque es contradictorio buscar, por una parte, la perfección física, y corroer la integridad del organismo por los vicios.

Unn programa racioal de cultura física, debe comprender, también, todos esos otros motivos de higiene, de prevención de las enfermedades, de tal modo que dicha cultura esté dentro de un cuadro racional de vida, de un régimen de preocupación por la integridad del cuerpo, que debe excluir, naturalmente, tales vicios. Consiguientemente, el fomento del deporte, su cultivo, obliga correlativamente a combatir el alcoholismo.

Me parece, pues, inconveniente, el régimen parcial a ese respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso está bien cuando se toma con exceso. El tomar una copa de alcohol, razonablemente, no puede ser considerado como vicio. Habría que decir, entonces, que sería un estímulo al vicio cualquiera de las fiestas oficiales donde se toma alcohol y se invita a la gente a comer con vino.

Lo único eficaz sería prohibir el expendio de alcohol, arrancar las viñas como se hizo en Estados Unidos, suprimir la producción de vino y, entonces, lo único que sucedería, es que veríamos crecer otras formas de la toxicomanía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero ser excesivo. En Estados Unidos, se dijo que la ley Seca dió como resultado que los secos se quedaran con la ley y los húmedos con la bebida. Conformó a todo el mundo desde ese punto de vista, pero no sirvió para gran cosa.

No creo que debamos ir a fórmulas excesivamente teóricas. Nuestro propósito, por lo menos el mío personal, es ir a alguna fórmula práctica, como decía hace un instante, por la que aprovechemos esta ley para reducir en lo posible el alcance del vicio que tanto nos precoupa, dejando las soluciones fundamentales para una ley especial.

SEÑOR GUICHON. — Yo hice una moción de aplazamiento que debe votarse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si los señores Senadores me escuchan cinco minutos, vamos a ponernos de acuerdo.

SEÑOR CHIARINO. — Ojalá.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley restringe el consumo de alcohol. Para hacer el cálculo del impuesto, la Dirección de Impuestos Internos, se colocó en el consumo de 1947, porque es evidente que aumentándose el costo de la bebida en la suma de $ 17:000.000.00 necesariamente se va a restringir el consumo de alcohol. La masa es demasiado grande como para que se siga tomando alcohol en la misma cantidad que ahora.

Además, ya se nota en el país un mayor consumo de bebidas no alcohólicas. No quiero dar nombres de empresas, pero, evidentemente, determinadas empresas que fabrican bebidas no alcohólicas, han acostumbrado una gran parte de la población a tomar esas bebidas y no alcohol.

Esta ley tiene un principio fundamental, que es una gran conquista que son las disposiciones del artículo 29.

Podría modificarse este artículo no autorizando ninguna transferencia. La otra disposición, la de patente de giro, no tiene otro efecto que el de tres meses. La ley de patentes de giro es anual. Aunque se expendan patentes de giro de acuerdo con esta ley, en setiembre, octubre, noviembre y diciembre estamos en tiempo para que la Comisión especializada estructure un nuevo régimen de patentes en el mes de setiembre u octubre, que empiece a regir en 1951.

Aquí no vamos a consolidar ninguna situación. Un régimen de patentes de giro por tres meses no tiene mayor importancia, pero ya es una conquista. El acento de los señores Senadores debe ponerse en el artículo 29.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta es una ley fundamentalmente fiscal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a votar que queda prohibido la transferencia de patentes de bebidas alcohólicas. Es la única conquista efectiva que podemos realizar.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en votar esto.

Creo que no me he explicado bien o en castellano. Lo que he dicho es que después de las dos de la mañana no se concibe que en ninguna ciudad puedan estar abiertos los despachos de bebidas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Que por la ley de patentes, por la ley que se les ocurra, en el numeral que quieran, lo que deseo es que se ponga una disposición que impida que

después de las dos de la mañana estén abiertos los despachos de bebidas alcohólicas. Ese es mi propósito.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voto eso. Vamos a limitar a las dos de la mañana, pero no hagamos distinción entre café, clubes y despachos de bebidas, que se emborrachen los distinguidos y los pobres no: que sea para todos, los de zapatos de charol y los de arpillera.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a formular una propuesta que puede terminar con este debate, dando una solución satisfactoria.

En la página 13 del repartido, numeral 4.o, apartado 3.o del artículo en discusión, se dice: "Venta en días feriados y no feriados...

No sé si he interpretado bien al señor Senador Haedo, pero creo que su moción tendía a limitar estas patentes, estableciendo la hora dos de la madrugada. ¿Es esa la moción del señor Senador Hatedo?

SEÑOR HAEDO. — Lo que yo deseo es que no pueda expedirse alcohol después de las 2 de mañana, es decir, que no estén abiertos esos despachos después de esa hora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo digo que no estuvieran abiertos después de medianoche.

SEÑOR HAEDO. — Si se pudiera cerrar a medianoche, me parecería lo razonable. Pero como creo que con estas leyes hay que tener siempre un sentido de la realidad, me conformo con la gran conquista de conseguir que cierren a las dos de la mañana.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El sentido de la realidad, es que la gente se vaya a dormir a medianoche, para ir a trabajar con ganas al otro día, y no con los humos del alcohol.

SEÑOR HAEDO. — No quiero referirme a otros casos de lo que significa que los despachos de bebidas estén abiertos hasta las dos de la mañana, ni tampoco las consecuencias morales que pueda traer para los propios barrios.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo preguntar si a esta hora hay algún Senador que tenga la esperanza de que podrán ser votados los 62 artículos de esta ley en el curso de esta noche, porque el que lo creyera, tendría un optimismo excesivo y desbordante.

Por consiguiente, si es así, no habría ningún inconveniente en suspender este debate y votar la moción de aplazamiento para que la Comisión, cualquiera que fuera, nos traiga una fórmula bien elaborada, recogiendo las ideas que se han expresado en el seno del Cuerpo.

Voy a hacer una pregunta al señor Presidente: ¿se entiende que mañana hay sesión del Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Porque hay una sesión extraordinaria para las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y otra sesión ordinaria a las 18 y 30.

SEÑOR GALLINAL. — De cualquier manera, la Comisión puede traernos para mañana una fórmula perfectamente estructurada. Mientras tanto podríamos seguir votando los artículos del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces, se levantaría la sesión?

4

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se levante la sesión?

El Senado ha resuelto realizar en el día de mañana una sesión extraordinaria de homenaje a la memoria del General San Martín. Considero que no es una sesión corriente, una sesión que se va a regir por las disposiciones reglamentarias, que no es un acto deliberativo, sino más bien una ceremonia, un acto de homenaje.

Propondría, en consecuencia, que se facultara a la Mesa, para que designara a dos o tres oradores, además del señor Presidente.

(Apoyados).

—No vamos a hacer debate en esta ceremonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

5

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal, para que pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el artículo que ha sido motivo de discusión en Sala.

SEÑOR GALLINAL. — Todos los artículos que se refieren a bebidas alcohólicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con ese sentido, se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar ahora, si se levanta la sesión, continuándose con la discusión de este asunto en la sesión de mañana a las 18 y 30 horas.

(Se vota: Afirmativa).

6

—La Mesa da cuenta de que de acuerdo con lo resuelto por el Senado, ha designado a los señores Senadores Haedo, Pinto de Vidal, Gallinal, Ferreiro y Chiarino, para hacer uso de la palabra en la sesión extraordinaria que celebrará mañana el Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 21 horas y 15 minutos).

José Viaña,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

48.ª SESION ORDINARIA

EXTRAORIDNARIA DE HOMENAJE A LA MEMORIA DEL GENERAL JOSE DE SAN MARTIN

AGOSTO 16 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR DARDO REGULES

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 55 minutos entran a Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Orihuela, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de) Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Brum y Paysse Reyes.**

Con aviso, los señores Senadores **Alonso Montaño, Bado y Manini Ríos.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

El Senado dispuso en la sesión del 7 de junio, celebrar en el día de hoy una sesión especial en honor a la memoria y en homenaje al libertador, General José de San Martín.

Al hacerlo así, ha encargado, también, a distinguidos oradores que hagan uso de la palabra, y toca al que habla el honor insigne, como Presidente de este alto Cuerpo, de abrir la sesión y de señalar que vamos a honrar hoy la memoria de uno de los hombres de gloria más pura del continente americano.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Desde que arriba a Buenos Aires en 1812 como Teniente Coronel, y llega luego, entre 1814 y 1816 a la Provincia de Cuyo, preparando con sus magníficas condiciones de soldado y de organizador el ejército que en 1817 debía hacer la memorable travesía de los Andes en alas de la libertad, hasta cuando en 1820 desembarca en la costa del Perú para continuar, también su campaña libertadora y se reune en 1822, en Guayaquil, en memorable conferencia con otro genial hombre de América: con Bolívar. Marcando la altura máxima a que puede llegar el altruísmo y el sacrificio, el General José de San Martín, establece los jalones de la gloria y tiene el acceso definitivo al plano de los héroes máximos del continente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Al tributarle hoy este homenaje no podemos separar al héroe de la Nación que sirvió con su esfuerzo y de la cual es uno de los más ilustres fundadores y propulsores. Por tanto, esta sesión, también, es en honor a la gloria de la Nación Argentina...

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—...de ese país magnífico cuyos altos destinos se marcan y se han marcado siempre como uno de los ejemplos más genuinos del progreso tenaz, del trabajo continuado, del patriotismo y de la eficacia del esfuerzo.

También séame permitido señalar que cuando se honra en las democracias a los héroes, no es solamente al héroe, a ese adalid, a ese hombre que surge y permanece en los fastos de la historia; en ese héroe se honra, también, a todos aquellos que no llegaron a tener la categoría histórica de héroes, pero que lo fueron en el silencio de la abnegación.

(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

—Por eso, al honrar a San Martín, honramos, también, a todos los que batallaron y sufrieron; a todos los que lucharon, a todos los que se sacrificaron, a todos los que sucumbieron sin recibir la consagración directa de esa aureola que hoy enzalsa la memoria del Libertador, que seguramente él mismo, en su generoso espíritu, la hubiera repartido entre todos los que lo acompañaron, entre todos los que lo siguieron...

(¡Muy bien!). — Apoyados).

—...porque el héroe podía repartir gloria y conservarla entera para sí mismo en el juicio de la historia.

(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

—Asiste a esta sesión el señor Embajador de la República Argentina; también asisten los distinguidos miembros de esa Embajada y sus esposas que representan a la mujer argentina en esta ceremonia, y ante las cuales presento el testimonio de mi profundo respeto.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Al señor Embajador de la República Argentina, presentamos hoy, con el saludo del Senado de la República, el testimonio de cordialidad y de admiración para su gran país. Me es grato recordar que lleva un nombre ilustre...

(Apoyados. — (¡Muy bien!).

—...el de ese eminente ciudadano que fué Hipólito Irigoyen, que imprimió una magnífica trayectoria en el orden público de su país, y dejó una lección perdurable para todos en una magnífica frase: "El hombre es sagrado para el hombre".

(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

(Prolongados aplausos en la Sala y en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: el Uruguay no ha podido estar ausente en horas en que la patria de San Martín, la noble y caballeresca República Argentina, detiene un instante su marcha renovadora y progresista, para afirmar, con unidad indestructible, la consagración universal de su héroe en la fecha centenaria de su muerte, convirtiendo su vida y su obra en la esencia de la nacionalidad y en guión de su destino histórico.

Esta sesión del Senado, honrada con la presencia, por tantos motivos ilustre y querida del señor Embajador de la República Argentina ingeniero don Luis Irigoyen, agrega a la adhesión del Estado, expresada por nuestras fuerzas armadas que mañana desfilarán en Buenos Aires, unidas a sus hermanas del continente en homenaje al Libertador, la de la soberanía nacional, intérprete de la emocionada y reflexiva solidaridad del pueblo uruguayo.

A este tributo de fraternidad, comparece unánime y fervoroso el Partido Nacional, uniendo el suyo al de los otros sectores de la ciudadanía, a fin de que del otro lado del Plata y en todo el ámbito de América, se recuerde que, en el presente como en el pasado, dentro del respeto sagrado que inspiran las fronteras demarcadas por el sacrificio de los pueblos en armas, fieles al imperativo de tradiciones comunes, nada ni nadie podrá separarnos; y para que se sepa que tenemos la voluntad de superar dificultades para enfrentar unidos las contingencias del pre-

sente y las no claras perspectivas del porvenir, convencidos de que así, y sólo así, habrá de cumplirse el designio de nuestros libertadores y los deberes que impone la responsabilidad de poseer un tipo de civilización constituída sobre bases cristianas, democráticas, justicieras y pacifistas, en la región que nutre y alimenta al Río de la Plata.

(Muy bien!)

—Ninguna ocasión más propicia, señor Presidente, que la glorificación de San Martín, para demostrar cómo idénticos anhelos de libertad y de independencia política nos unen y cómo similares peligros de enajenarlos o de perderlos, también nos unen y nos obligan.

Deseo establecer, en esta sesión, la similitud de acción y de obra de San Martín, con la de Artigas, nuestro héroe máximo, para extraer, así, del fondo del pasado la lección permanente que nos ilumine el camino a seguir.

Si bien la vida militar de San Martín se desarrolló en una órbita que no fué la de nuestro país ni la de nuestra Revolución ni la de nuestro Artigas, pueden señalarse, en la trayectoria de un y otro, ideales y hechos comunes fundamentales que tenemos ahora, más que nunca, el deber de exaltar.

En 1813, al reunirse en Buenos Aires la primera Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado, San Martín y Artigas auspician, cada uno por su lado, la idea de que entonces y no más tarde debía declararse la independencia del Río de la Plata. Los Diputados artiguistas que no llegaron a incorporarse, hubieron de sumar sus votos en favor de esa declaración, por entonces postergada, a los de los Diputados sanmartinianos.

En 1816, próximo a realizar la hazaña del Paso de los Andes para restaurar la independencia de Chile, llevar la libertad al Perú, continentalizar —que éste es su mérito supremo— la Revolución de Mayo, consolidando la independencia americana, San Martín, en medio de las graves preocupaciones de aquel momento, tuvo presente la situación de la Provincia Oriental, las desinteligencias entre Artigas y el Directorio de Buenos Aires, los peligros de la invasión portuguesa, la necesidad de la unión entre orientales y porteños, y rompiendo toda norma protocolar, dirigió a Otorgués, —a quien suponía con influencia sobre Artigas— esta carta aparecida en los archivos hace muy poco tiempo, y de la cual voy a dar lectura para que quede íntegra como testimonio irrecusable del concepto que San Martín tenía de Artigas y de la amistad indestructible de los fundadores de nuestras patrias.

Fechada en Buenos Aires en abril 18 de 1817, se dirige a don Fernando Otorgués, el bravo y glorioso soldado artiguista, y le dice:

"Mi estimado paysano: Incluyo a usted copia de la que dirijo con esta misma fecha al paysano y amigo don José Artigas, estrechándole por amor de la patria, a terminar tan funestas discordias. Después de los trabajos que he consagrado a la restauración de Chile, no descanso un momento ni descansaré hasta que los enemigos naturales del país no sean concluídos. Voy ahora mismo a ponerme en marcha y romper, por entre las asperezas y el hielo de los Andes, para incorporarme al exército y entrar en nuevas empresas. El alma se me cae a los pies al considerar que, mientras yo y mis bravos compañeros de armas nos hacemos pedazos por acabar la obra de la libertad, por aquí se esté destruyendo con el dedo lo que por allá se trabaja no sólo a ambas manos, sino hasta con la vida.

Si usted se precia de patriota paysano mío, una usted sus esfuerzos a los míos para reducir a nuestro don José a la reconciliación. Eso mismo escribo a los demás Xefes que se hallan en desunión con este Gobierno Supremo. Si se cree que merezco alguna recompensa, no quiero otra que acredite el aprecio que debo a mis compatriotas

En Chile voy a saber el resultado de lo que vale mis ruegos, de lo que puede en usted el amor de la patria y los derechos que adquiere a mi reconocimiento como lo tiene en el afecto que le profesa su apasionado paysano y fiel amigo. — Q. S. M. B. José de San Martín.

Señor Don Fernando Otorgués".

Este "nuestro don José" y este "aprecio que debo a mis compatriotas", expresado por la pluma de San Martín, definen un alma y cimentan una fraternidad intocable.

(¡Muy bien. — Muy bien)

—Pero también procede dejar en actas un acto anterior equivalente de Artigas para San Martín.

En 1815, cuando la revolución de abril, originada en la reacción federalista del Litoral promovida por Artigas, derrocó al combatido Gobierno de Alvear, Artigas se lo hizo saber a San Martín, que entonces estaba en Mendoza, en los siguientes términos:

"Acabo de recibir una posta extraordinaria de la Municipalidad de Buenos Aires, oficiándome que aquel pueblo enérgico ha depuesto a los tiranos y recuperado su libertad el 18 del corriente. En consecuencia, ha terminado la guerra civil. Celebremos este momento afortunado como el apoyo de nuestra libertad naciente. Esforzémonos por consecuencia, enlazando los pueblos íntimamente y depositando en ellos aquella confianza que haga respetables sus derechos y virtudes".

Este "apoyo de nuestra libertad naciente" y esta "confianza en los pueblos", señor Presidente, expresada por la voz augusta de Artigas, perfila también, como aquellas palabras de San Martín un hombre y marca un derrotero.

(¡Muy bien¡ — ¡Muy bien!)

—En las hazañas de San Martín y de su ejército, sangre uruguaya paga el formidable tributo del sacrificio a la causa de la libertad rioplatense y americana.

Los orientales tuvieron su parte de gloria en la campaña de los Andes: entre ellos figuraron con honor Enrique Martínez, que habría de ser más tarde Ministro de Rosas y de Rivera; el General Eugenio Garzón, Ventura Alegre, Hilario de la Quintana y Juan Espinosa. Más aún, señor Presidente, cuando San Martín cruza los Andes y libra la batalla de "la Cuesta de Chacabuco", Artigas ordena que en todos los pueblos de la Provincia y en todas aquellas otras Provincias que estaban bajo la tutela de su esfuerzo, de su valor, de su coraje y de sus ideales, se celebre la gloriosa victoria de los ejércitos patriotas.

Y es a través de un documento proveniente de José Benito Lamas, que había estado con San Martín en Mendoza, que podemos reconstruir, como un perfil antiguo, la escena del campamento del General Rivera en las puertas de Montevideo, "oyendo misa" "celebrando" "Te Deums" por la gloria de las armas libertadoras. Sobre la tierra promisoria y fecunda de la Provincia Oriental, resonaban los ecos de los cascos de guerra que la pampa transportaba de más arriba, de los Andes donde dialogaban con la gloria —en la más alta y pujante de las hazañas realizada en el Continente—, los gloriosos ejércitos libertadores.

Más aún, San Martín no olvidó los conflictos y peligros en que se debatía la Provincia Oriental en 1819; no le era indiferente el destino de una tierra en que habían vivido sus padres y en que habían nacido tres de sus hermanos. Ello explica que en 1819 surgiera, "como ciudadano interesado en la felicidad de América", al Gobierno chileno de O'Higgins, que "promoviese una mediación entre el Directorio de Buenos Aires y Artigas, para solucionar la diferencia que los distancian".

Consolidada la independencia de América, después de la campaña libertadora del Perú, San Martín se retira a la vida privada. Artigas se aleja de la escena del Plata poco antes, cuando había dejado triunfante entre estos pueblos la idea de la República y la Federación. Ambos vivieron treinta años de soledad y de olvido, esperando el momento de la justicia histórica.

Le toca a la tierra uruguaya el insigne honor de haber sido la última tierra hispano americana que despidiese al Libertador y la primera que recibiera sus despojos mortales en la hora del retorno, definitivamente victorioso, a la patria nativa.

En 1829, son sus amigos, sus conmilitones que con él habían sentido la irradiación viril de su austeridad y de su capacidad militar, y la pujante firmeza de su corazón patriota, quienes le hacen agradables los días oscuros del ostracismo, son aquellos mismos que estuvieron con él en los Andes. Es Rivera, que en carta dice: "mañana voy a conocer a San Martín", como si el pecho del insigne caudillo creciese con la sensación de que iba a conocer a uno de los hombres más extraordinarios de su época; es Oribe que frecuenta su amistad, comparte la ansiedad del peregrinaje de angustia y de sacrificio que significan las vísperas del exilio; demostrándose así que la amistad y la admiración para San Martín tuvo siempre entre todos los hombres representativos del Uruguay, fundadores históricos de los dos grandes partidos tradicionales a los que se debe la estabilidad de la Nación, fué un sentimiento vivo, que han acrecido las nuevas generaciones. Y cuando en 1850 regresa ya muerto, en el Puerto de Montevideo, lo recibe la juventud. Jorge Ballesteros pronuncia un discurso. El Estado le rinde su homenaje y Martín Aguirre, en la Cámara de Diputados, traza una de las más completas y emocionantes siluetas del General San Martín.

Definidos así, señor Presidente, los lazos indestructibles que nos unen a la figura del Libertador, cabe una meditación final. Por encima del calendario que señala, en el tiempo, el período que nos separa de la fecha en que San Martín y Artigas dejan lo material y perecedero para entrar, nimbados de gloria en la eterna paz, hay algo más hondo, en este retorno de nuestros pueblos a la custodia de sus imágenes.

Los antiguos, en horas de conmoción y de peligro, corrían a velar sus estatuas y a defenderlas del saqueo y de

la impiedad. Eran ellas el símbolo de su paz, de su belleza, de su justicia, de su abundancia y de su inmortalidad. Algo, señor Presidente, debe hacer presentir en estas horas a nuestros pueblos que corren peligro de saqueo y de impiedad. Por ello es que argentinos y uruguayos estamos velando nuestras estatuas con las antorchas en alto, con luz de fe, de solidaridad y de esperanza.

He terminado.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos en Sala y en la Galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: El Senado de la República, en magnífico gesto de solidaridad americana, ha resuelto celebrar solemne sesión para rendir tributo a la memoria de don José de San Martín, al cumplirse el 17 del corriente el centenario de su muerte.

Nuestra bancada adhiere a ese homenaje y tengo el alto honor de hablar en su representación.

Hombres hay que parecen destinados a traer a la vida un mensaje que determina una transformación en la vida de los demás; yo diré que San Martín es el mensajero del dogma de Mayo encarnado en sus orígenes en el genio de Mariano Moreno y llevado a través de América por el vencedor del Maipú y Chacabuco. Dice de Bolívar nuestro gran Rodó que, "es el barro de América atravesado por el soplo del genio que trasmuta su aroma y su sabor en propiedades del espíritu y hace exhalar de él en viva llama, una distinta y original heroicidad".

Creo que ese barro de América en el sur se encarna en San Martín y hace posible la magnífica epopeya que termina en Ayacucho con la independencia de toda América.

Difícil es trazar la personalidad del guerrero que crea el Ejército de los Andes, que forma el Escuadrón de Granaderos a caballo, que enfervoriza en patriótico amor en Mendoza a las damas mendocinas, que atraviesa los Andes elevando los cañones para los que previamente según Fray Luis Beltrán habría que fabricar alas, para terminar en la Conferencia de Guayaquil con su retiro definitivo del escenario de América.

Es difícil concebir cómo un hombre de débil naturaleza soportaba todo lo recio de la titánica lucha, cómo creaba la moralidad de su ejército, cómo con singular austeridad sabía respetar y hacía respetar sus disposiciones. Su misión es la del libertador, su vocación inconmovible, la derrota del enemigo estudiada de antemano con genio de estratega en sus campañas jamás libradas al azar.

Firme en su propósito, nada lo aparta de él; le toca vivir el período de las disensiones civiles provocadas por el Gobierno de Buenos Aires; se niega a intervenir en ellas; su brazo está pronto para romper las cadenas de la opresión, más no para alzarse contra sus hermanos. Su personalidad está exenta de ambición, no ama ni busca honores. Cuando hay que terminar la independencia de América cede su paso al Libertador del Norte. Guayaquil es lugar de encuentro y separación de dos grandes figuras americanas; una y otra cumplen su misión; los dos hombres son grandes ante la historia y ésta les ha hecho justicia, aunque tarde. Se enorgullece el pueblo argentino de contar a José de San Martín entre sus hijos esclarecidos; junto a ese pueblo estamos nosotros conviviendo el culto por los valores máximos de tan alta figura americana y en esta hora incierta para los destinos del mundo, al evocar a San Martín, lo hacemos con el fervor que sentimos por nuestros propios héroes.

No quiero terminar sin exaltar desde esta banca la dulce figura femenina de doña Mercedes San Martín de Balcarce, de la hija que en lejana tierra, en triste ostracismo es para el héroe amiga y compañera, para la mujer que encarnando el amor filial en su dulce espíritu le ofreció el reposo y el amor que no encontró en vida entre los hombres, a pesar de su sacrificio y su devoción por los demás.

Aprovecho la oportunidad de la asistencia a este acto del digno Embajador de la República hermana, para presentarle mi respetuosa adhesión, y en la persona de su digna esposa, expreso también mi adhesión a la mujer argentina de hoy.

Nada más.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la Galería)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — El Senado de la República interpreta el sentimiento unánime y fervoroso de la Nación al congregarse en el día de hoy en esta solemne sesión, honrada con la presencia del ilustre Embajador de la República Argentina, para rendir homenaje al General José de San Martín al cumplirse el centenario de su muerte.

En toda la amplitud que abarcan los horizontes de América, se alzan las voces de los pueblos para exaltar la gloria del Libertador a quien varias naciones americanas deben su surgimiento a la vida independiente y todas, una colaboración esencial de supremo valor en la obra de proyecciones históricas de incalculable alcance de afianzar sus libertades y de encauzar su marcha hacia el cumplimiento de sus destinos futuros. La voz del Uruguay debe sonar también en este coro triunfal.

En la hora de profunda y reparadora emoción que vivió el pueblo hermano, cuando los restos del Gran Capitán fueron traídos para descansar en tierra patria, en una apoteósis que estremeció todas las fibras del alma argentina, Nicolás Avellaneda, en un discurso clásico por la elegancia de su contextura, el señorío magistral de la palabra y la ceñida justeza del pensamiento, abrevió el elogio de la inmensa obra de San Martín en estas preguntas a las que dieron respuesta los clamores de las multitudes conmovidas: "¿Quién concibió un plan más vasto, quién lo ejecutó con menores medios, quién supo como él desplegar cualidades tan opuestas cuando abarcaba con su mente lo más grande y practicaba lo más pequeño?".

Un solo pensamiento, pero un pensamiento grandioso, el de la Independencia de América, alentó en el espíritu de San Martín y gobernó su acción. Dotado de profunda cultura militar y educado en las más severas disciplinas, forjó con incomparable pericia sus ejércitos, levantándolos de la postración y la derrota y con matemática precisión puso el arma de guerra que había creado al servicio de una concepción audaz y genial. Cruzó la Cordillera en una gesta que emula el vuelo de las águilas de las legiones romanas y se abrió paso con su espada victoriosa hasta el corazón del poderío español en la América del Sud. Allí se encontró con los ejércitos de la gran Colombia que bajaban del norte acaudillados por Bolívar, y el encuentro de los dos Libertadores abrió la etapa final de la revolución emancipadora en el Continente.

Entonces, San Martín ofreció a los ojos de la posteridad un espectáculo de suprema belleza: aquel soldado cargado de victorias y de laureles escribió a su espléndido rival después de la entrevista de Guayaquil: "Para mí hubiese sido el colmo de la felicidad terminar la guerra de la Independencia bajo las órdenes de un General a quien la América debe su libertad. El destino lo dispone de otro modo, y es preciso conformarse".

En un gesto de renunciamiento que se ha definido como uno de los misterios de la historia de América, pero que es, sin duda, un rasgo de grandeza que levanta su personalidad moral a la altura de su genio militar, abandonó el campo de sus empresas magníficas y tomó el camino del regreso y del destierro. Entre las convulsiones de la guerra civil y de la anarquía, cuando Bolívar gritaba su desesperada confesión: hemos ganado el bien de la Independencia al precio de todos los demás, entre la lucha ardiente de las fracciones, de los partidos, una frase que ha recogido la historia condensó la decepción de los pueblos ante el derrumbe de muchas personalidades eminentes acreditadas por servicios imperecederos pero que caían arrastradas por la vorágine de las guerras civiles: "Que no habría libertad mientras hubiese libertadores". Este reproche no alcanza a la pura, virtuosa y desinteresada figura de San Martín. Redimió pueblos, despertó a la vida naciones, pero fué para entregarles la dirección de sus gobiernos.

"Mis promesas para con los pueblos están cumplidas: hacer su independencia y dejar a su voluntad la elección de sus gobiernos". Y el héroe magnánimo emprendió el camino del destierro. La fortaleza de su alma estoica mantuvo sus labios sellados casi constantemente durante 30 años. Fué perseguido por la calumnia y por el odio y un largo olvido pareció caer como una lápida sobre su nombre. Ese desenlace que el tiempo reviste de una serenidad ideal, digno de una tragedia de Sófocles, acaba de sublimar su figura.

Señor Presidente: en la cumbre de los Andes, apropiado pedestal para la estatua del Libertador, un artista uruguayo, Juan Ferrari, esculpió el monumento que recuerda el episodio culminante de la épica gesta, monumento que Groussac ha definido como un escorzo de epopeya, un canto de Andrade incrustado en metal sobre bloques de piedra andina. Yo evoco ahora su nombre para que el mérito de la obra inspirada con que un compatriota asoció para siempre al arte y al alma nacionales a la gloria de San Martín, sirva de excusa para la sencillez y la modestia del fraternal homenaje con que hoy nos unimos a la reverente emoción del pueblo argentino en el centenario de su muerte.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

(Aplausos en la Sala y en la Galería).

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Hace pocos días debí aproximar-

me, a través del documento histórico, hasta muy cerca de la excelsa, de la gran figura americana en cuyo homenaje se realiza esta sesión del Senado. Una revista de Buenos Aires, honrándome altamente, me solicitó colaboración para su número especial de evocaciones sanmartinianas y tuve con ese motivo la necesidad de refrescar y sistematizar mis lecturas sobre "el inmortal de los Andes", efectuadas anteriormente con desorden en el curso de años.

Estoy todavía ahora, señor Presidente, bajo la impresión de deslumbramiento que extraje por saldo de este viaje intelectual, en cuyo recorrido por cierto, no eludí encontrarme con Pruvenona ni con Lord Cochrane, los dos memorialistas que después de haber servido a San Martín fuéronse a servir por la innoble causa de su descrédito.

Yo bendigo la hora en que me impuse la obligación de realizar esta severa revisión integral porque, como los egiptólogos —que suelen quedarse como extasiados ante la áspera piedra de los jeroglíficos, sin advertir que, mismo junto a ella, esperan indiferentes igual examen, ricas telas historicas, preciosos collares de obsidianas, maravillosas figulinas estilizadas— los estudiosos e investigadores del pasado americano tenemos el hábito —el mal hábito— de trabajar como datólogos, de prestar atención excesiva al detalle y no llegar nunca a la comprensión total de los personajes que más nos atraen.

No tengo empacho en decirlo, porque es la pura verdad. Yo, que si no he leído todo he leído casi todo lo que se ha escrito (en obras que circulan, por supuesto) sobre "El Santo de la Espada", yo, que comencé a reconocerlo cuando tenía rubios los cabellos que ahora peino grises, no había tenido tiempo aun de percatarme, por la omisión del estudio crítico y de conjunto que recién acabo de realizar, de la hoy, para mi criterio, soberana estatua moral de San Martín; de su resplandeciente heroísmo militar y civil; de su americanismo ejemplar; de su abnegación docente; de su genio de estratega; de su respeto a la soberanía popular; de su pureza de administrador; de su personal modestia; de su energía, de su desinterés y de sus talentos.

San Martín fué en la guerra, de aquella estirpe inmortal de los héroes descritos como nadie por Guerra Junqueiro en la hondura de un verso: "Héroes de frente tranquila, ojos que alumbran, boca que manda".

Sobre todos los demás Libertadores de América —sin excepción— tuvo en la iniciación el alto mérito de haber acudido libremente y viniendo de afuera a incorporarse a la causa de nuestra independencia continental. Y cuando lo hizo, además —nótese bien— debió de abandonar una posición prestigiosa en España, donde había crecido en años y en letras. Renunció a la certeza de un porvenir mucho mejor, a cambio de vagas posibilidades de reconocimiento y de éxito.

Los demás libertadores de América, inclusive Bolívar, —a quien no puedo nombrar, y menos en este recinto a esta hora, sin rendir a su memoria el tributo fervoroso de mi admiración— se comprometieron, aún sin saberlo ni pensarlo, en el incendio de la Revolución que había comenzado en 1810 por ser local y derivar de bandos igualmente respetables de Juntistas y Regentistas. En la forja se hacen los forjadores, como dice el viejo proverbio francés —"en forjant ont devient forjeron"—. Ellos todos, el que más el que menos, así lo probaron. Pero el juicio histórico imparcial no puede, sin embargo, olvidar que entraron a la forja heroica en otras circunstancias. Llevanos por el impulso de la lucha ya trabada, con su pasiones, enconos y vehemencias. Se encontraron, es cierto, fatalmente, en el deber —previsto o no— de continuar adelante.

Muy otro es el caso de San Martín. Vino a América y a luchar por su independencia, porque espontáneamente lo quiso. Nadie se hubiera acordado de él, ni aún, desde luego, para reprochárselo, si sigue en la Península; de igual manera que nadie recordó a sus hermanos y también distinguidos soldados, pero de la Independencia española, Fermín, Manuel y Justo, nuestros compatriotas carmelitanos.

"El indeciso es mirado con desprecio", —escribió alguna vez Stefan Zweig, y completando su pensamiento agregó: "Solamente los atrevidos, nuevos dioses de la tierra, suben en los brazos del destino hasta el cielo de los héroes".

San Martín para mí está en el cielo de los héroes que dice el infortunado escritor vienés, pero no por atrevido, sino por iluminado, y la actitud suya que acabo de subrayar me justifica en el concepto histórico.

Pero para mí hay aún muchos mayores motivos que el ya señalado, para tener que ubicar en "el cielo de los héroes" a este hombre ejemplar venido al mundo en las selvas misioneras. Refiero, señor Presidente, a dos características de la actividad pública de San Martín que también lo especializan a mi criterio sobre los demás Libertadores de América. La primera, derivada acaso de su educación de buen soldado es la resistencia que opuso siempre e inquebrantablemente a participar en facciones y banderías políticas, resolución que tuvo ocasión de comenzar a revelar recién llegado a Buenos Aires, con motivo de la revolución de octubre del 12, en la cual se le vió aparecer, sí, apoyando al pueblo con sus "Granaderos", pero decidido y dejándose de ello expresa constancia en las "Actas Capitulares" a no admitir de ningún modo que se le señalase entre los candidatos para la sustitución del Gobierno depuesto. La segunda de estas características, que vale tanto como decir expresiones particulares del pensamiento y la acción del General San Martín, consistió en su cuidadoso, su pulcro, su absoluto respeto por la libertad de los pueblos hermanos que tuvo la dicha de restaurar o puso en la vía de su Independencia.

San Martín no aceptaba bajo ninguna forma la "Intervención" extraña. Lebertó a Chile, pero en virtud de sus instancias, el Supremo Director de ese Estado no fué él sino O'Higgins. Desembarcó en el Perú triunfalmente y con manifiesta repugnancia y por tiempo limitado —lo declara Monteagudo— se resignó a mandarlo para no disgustar a sus jefes devisionarios que lo exigían.

Señor Presidente: con su venia, y seguro además de la complacencia de mis colegas, me dirijo al señor Embajador de la Nación Argentina que nos honra con su presencia en el recinto, para expresarle que el Senado de la República, al rendirle a San Martín en esta fecha que actualiza para todo criollo su recuerdo inmortal, vibra estremecido de sincera emoción. ¡Eterna será su fama: Su nombre vivirá por los siglos, hecho luz en las fulguraciones estelares de la Cruz dle Sur; armonía en el murmullo sinfónico de la selva tropical; religión en el espíritu de todos los hombres libres del Continente!

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidiré si hay un orador más que pueda hacer uso de la palabra.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Había solicitado la palabra con anterioridad, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora Senadora; pero fué en una sesión anterior que se determinaron los oradores para este acto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me parece que cuando un sector quiere adherir con su palabra a un homenaje que realiza el Senado, no puede, por su tradición, impedir a este sector expresar su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta al Senado si la señora Senadora puede hacer uso de la palabra.

El Senado ha quedado sin número. En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 50 minutos)

Federico Nin P[illegible]rez
Director Adjunto de T[illegible]quígrafos.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

49.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 16 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1

A las 19 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Berro, Brause, Cusano, García da Rosa, Gallinal, Haedo, Orihuela, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Alvarez Cina, Barañano, Batlle Pacheco, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Guichón, Gutiérrez y Rodríguez Larreta.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Brum y Paysée Reyes.**

Con aviso, los señores Senadores: **Alonso Montaño, Bado y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite una nota a la que acompaña la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado doctor Antonio Gustavo Fusco, por la que solicita el cambio de destino dado al Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que se refiere a la situación de los Jefes y Oficiales del Ejército, indirectamente lesionados por fallos del Tribunal Extraordinario, actualmente a estudio de la Cámara de Representantes.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Comisión Directiva del Jockey Club, presenta un escrito, relacionado con el proyecto de ley, sobre aumento de remuneraciones a los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador doctor Alfeo Brum, solicita licencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de agosto de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

De mi consideración:

Debiendo ausentarme para el interior del país, solicito licencia para faltar a la sesión que realice el Senado en el día de hoy, agradeciéndole quiera dejar expresa constancia de mi solidaridad con el homenaje que se efectuará a la memoria del General San Martín.

Lo saluda atte.

Alfeo Brum".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—El Senado ha quedado sin número.

Si pasados algunos minutos no se forma el quórum necesario, me veré en la necesidad de levantar la sesión.

SEÑOR ESPALTER. — Si no hay número, debía levantarse la sesión, porque ha habido tiempo bastante para que los Senadores entren a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, el señor Senador Haedo ha solicitado a la Mesa que, en caso de no haber número, se levantara la sesión.

La Mesa, cumpliendo con el Reglamento, levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 40 minutos).

José Viaña, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

50.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 16 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1

A las 19 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Orihuela, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Brum y Fayssé Reyes.**

Con aviso, los señores Senadores **Alonso Montaño, Bado y Manini Ríos.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

Varios señores Senadores han solicitado de la Mesa, se convocara a una sesión, de inmediato, fundamentando su pedido en que hay urgentes asuntos para resolución.

Como en tal caso el Reglamento permite la convocatoria para el mismo día, la Mesa consulta al Senado si desea o nó celebrar sesión.

Se va a votar si el Senado resuelve celebrar sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Habiendo resuelto el Senado celebrar sesión, se va a entrar a la consideración del asunto objeto de la convocatoria.

3

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de carácter interno.

Señor Presidente: quería hacer referencia, en muy breves palabras, porque no deseo emplear el tiempo para el asunto que está en discusión, a la incidencia acaecida en la sesión extraordinaria.

Creo que cuando se impide a un sector del Senado expresar su pensamiento frente a la presencia del Embajador argentino, que representa a un Gobierno que está cercenando los fueros parlamentarios, tal restricción tiene una gravedad extrema para nuestro Parlamento, y para las libertades de los partidos minoritarios del país.

No creo que haya algún reglamento que dé derecho al señor Presidente a impedir que hable un sector del Senado y tampoco tiene el derecho de hacer una política de sondeos y de maniobras para impedir que ese sector exprese su pensamiento, porque asista a una sesión del Senado un Ministro argentino.

Este hecho es más grave por la circunstancia de que ese Ministro representa a un Gobierno que está cercenando los fueros parlamentarios, repito, y que tiene, fuera de su país, a una cantidad de legisladores por el solo hecho de expresar su disconformidad con el Gobierno, y muchos de estos parlamentarios han sido condenados a prisión.

Me parece que esto es colaborar con aquel Gobierno justamente en momentos en que se realiza un homenaje a uno de los libertadores de América, que puso su espada y su vida al servicio de la libertad y la independencia de los pueblos, y justamente, cuando el pueblo argentino, está luchando encarnizadamente contra el Gobierno de Perón, que es un Gobierno de ataque a las libertades, de amenaza permanente a los derechos ciudadanos y que está haciendo correr la sangre de argentinos todos los días, como la que corrió últimamente en el atropello criminal que se produjo en el local del Partido Comunista, por la policía armada regimentada, para imponer el terror e impedir que se exprese la voluntad libre de aquel pueblo contra la tiranía de ese Gobierno, no hay derecho a invitar al Senado libre de este país, a este señor, y no hay derecho, tampoco, a impedir que un sector de la opinión pública pueda expresar su pensamiento frente a este representante de un Gobierno de la naturaleza del de Perón.

En la Argentina, es bien conocido cómo mujeres, niños y hombres son encarcelados y son torturados violándose todos los derechos, aún el derecho de asilo, como últimamente se ha hecho con el ciudadano paraguayo Duilio Barte. Allí se está maltratando hasta con la picana eléctrica, y se lleva a los niños a la prisión, por el solo hecho de poner su firma al pie del Llamamiento de Estocolmo.

A pesar de todo esto, el pueblo argentino, ha expresado, por medio de un millón de firmas, que desea su libertad y que quiere continuar la gesta sanmartiniana. Precisamente en estos días, toda la ciudadanía argentina, por medio de los grandes sectores políticos, especialmente por parte del radicalismo, ha expresado su protesta contra el Gobierno argentino actual, por el asesinato perpetrado a mansalva contra los dirigentes del Partido Comunista en su propio local.

Precisamente, en momentos en que el Partido Comunista y otros sectores libres de la opinión pública tienen

la prensa clausurada y una amenaza constante contra su derecho de libre pensamiento, es indudable que adquiere extraordinaria gravedad, el hecho de que en el Parlamento de este país, su Presidente se erija en dueño del derecho de impedir a un sector que exprese sus ideas.

En el día de ayer se me vió para solicitarme que no hablara. En el día de hoy, me he inscripto para hacer uso de la palabra, y se me ha impedido, con una maniobra artera, no porque no hubiera número, sino porque el señor Presidente puso a consideración del Senado mi pedido. ¿Quién le dió al señor Presidente el derecho de decir quiénes han de hablar y quienes nó?

VARIOS SEÑORES SENADORES. — El Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Senadora no tiene el derecho de poner en causa a la Mesa. La Mesa ha cumplido como deber cumplir con el Reglamento.

(Apoyados).

—Señora Senadora: usted ha hablado y ha puesto en causa a la Mesa, y la Mesa debe justificarse; si no se justificara, no quedaría ni un minuto más en este asiento.

He comprometido mi palabra de dirigir las sesiones con toda imparcialidad y la he cumplido.

El Senado resolvió, en la sesión de ayer, que sólo hablaran cuatro personas, y la señora Senadora no estaba presente en ese momento; pero si se molesta a leer la versión taquigráfica, se dará cuenta de que la versión taquigráfica es exacta, de acuerdo con lo que estoy diciendo.

(Apoyados).

—Ulteriormente, para modificar esa decisión, era necesario un voto del Senado, y es lo que la Mesa, con toda deferencia a la señora Senadora, iba a poner a votación. La Mesa no es responsable, si no había número en la sesión correspondiente.

El Presidente del Senado no tiene opinión personal; el Presidente del Senado tiene la opinión del Senado.

(Apoyados).

—El Presidente del Senado ha cumplido el Reglamento estrictamente...

(Apoyados).

—... y no quedaría ni un minuto más en este puesto, si no lo hubiera cumplido.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero la incidencia de esta tarde demuestra...

SEÑOR PRESIDENTE. — La incidencia de esta tarde es absolutamente clara y sencilla.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En el día de ayer el señor Presidente no me hizo conocer...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre lo ocurrido en el día de ayer, no hay misterio ni secreto, señora Senadora. En el día de ayer, me dirigí a la señora Senadora y le expresé, con todos los respetos debidos, que las ideas, los principios y las doctrinas son intocables en el pensamiento de cada uno; pero que creía, en el momento en que se celebraba una reunión en homenaje a un país vecino, que había que ajustarse a las normas que el mismo Senado había trazado.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Ahora, dejando en entera libertad a la señora Senadora de oir, de tener en cuenta o de rechazar la sugestión que yo le formulaba, la señora Senadora me manifestó que iba a meditar, y luego, en esta sesión, solicitó la palabra. Entonces, consulté al Cuerpo, porque éste, en la sesión anterior, había decidido que el número de oradores fuera limitado. No pudiendo, pues, el Presidente, dar la palabra a ningún Senador sin la autorización del Cuerpo, consulté al Senado, porque aquí no se trata de ideas ni de doctrinas, ni de partidos, porque en esta posición no tengo ningún partido, porque soy un ciudadano que está a la disposición del Senado para cumplir sus decisiones.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Presidente expresa que me manifestó esa opinión ayer, pero en el día de hoy...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...deseo decir que cuando conversé con el señor Presidente y cambié unas palabras con él...

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...ni el señor Presidente ni el señor Secretario, me expresaron que había una resolución distinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni el Presidente ni el Secretario pueden hacer otra cosa que lo resuelto por el Senado; por lo tanto pedí al Senado que resolviera lo que solicitaba la señora Senadora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He pedido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

(Campana de orden).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero, señor Presidente, estoy en el uso de la palabra.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador para una moción de orden.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que el Senado exprese, por su voto, que el señor Presidente del Cuerpo ha cumplido correctamente con las decisiones del Senado.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría va a dar lectura a los artículos pertinentes del Reglamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He formulado una moción de orden, señor Presidente, y pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muy contento va a quedar el Gobierno argentino con la actitud del Senado en el día de hoy, que es la misma...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos aburridos de oir a la señora Senadora.

(Campana de orden).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Vuelvo a manifestar que ni el señor Presidente ni el Secretario me hicieron conocer la resolución del Senado, limitando el número de oradores, porque de haberlo sabido yo no hubiera honrado con mi presencia a este Senado, estando presente el representante de un Gobierno que está asesinando a los mejores hijos de la tierra argentina.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que los taquígrafos no cambien la expresión de la señora Senadora.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

Es para advertir a los señores taquígrafos que no tienen el derecho de cambiar los discursos de la señora Senadora. Acaba de decir que ella ha honrado al Senado con su presencia; que quede esa expresión para la historia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Qué es lo que pretende el señor Senador...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo sé que los señores taquígrafos son muy generosos con la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Tienen la obligación de cumplir con su deber, ¿o es que el señor Senador quiere que escriban para la historia las cosas que él dice?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es que parece que cuando los Senadores macanean, los taquígrafos los corrigen.

(Hilaridad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿A quién se refiere el señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A todos en general; no es una alusión personal.

(Hilaridad).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto referente al aumento a los empleados públicos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto aconsejó, en el día de ayer, la votación del artículo 24, que es el que se refiere al impuesto a la cerveza, con carácter provisional, porque habiendo pedido el señor Senador Berro una modificación, solicité al Senado el plazo correspondiente para estudiar si la fórmula propuesta por el señor Senador Berro daba el mismo rendimiento. Hemos realizado ese estudio sobre la proposición dl señor Senador Berro, y hemos pedido, además, el asesoramiento de la Dirección General de Impuestos Internos, llegando a la conclusión de que esta fórmula da un rendimiento casi equivalente, aceptada, también, por los comerciantes.

Tenemos el pensamiento claro de que una de las condiciones del impuesto es la comodidad. Si se va a obtener el mismo rendimiento, expreso al Senado que no tenemos ningún inconveniente aceptar la fórmula propuesta por el señor Senador Berro, que quedaría redactada en la forma que voy a pasar a la Mesa, para que se sirva proceder a darle lectura.

Solicto, en consecuencia, que se reconsidere el artículo votado, y en sustitución se vote la nueva fórmula, que la Comisión de Presupuesto y Hacienda acepta por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Auméntase en $ 0.01 1|4 ($ 0.0125) el impuesto interno que grava actualmente a la cerveza,

"La sidra abonará un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes; igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol, con exclusión de las aguas minerales y tónicas y de los juegos de frutas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se reconsidera el artículo votado en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

—A consideración del Senado la nueva fórmula.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Dejo constancia que he votado en contra porque considero que se trata de un impuesto al consumo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación ha sido afirmativo por 19 votos en 20.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Pido disculpas al Senado, pero hemos tenido que hacer una revisión de los artículos ya votados, a los efectos de un mejor contralor.

El Senado votó en el día de ayer un artículo por el que se asigna una remuneración especial a los Escribanos de los Registros. Se trata de una asignación de $ 100.00 a los Escribanos dependientes del Poder Ejecutivo.

Realizado un estudio del alcance de esta fórmula, que tiene por objeto evitar las injusticias cometidas cuando se trató el Presupuesto Judicial, que aumentó el sueldo de todos los escribanos, nos encontramos con que los escribanos de las Fiscalías de Hacienda y de lo Civil, vieron aumentados sus sueldos al aprobarse el Presupuesto del Poder Judicial.

Por consiguiente, como no es posible que haya otro aumento sobre los aumentos ya votados, es necesario agregar a ese artículo que esta asignación no rige para los escribanos de las Fiscalías de Hacienda y de lo Civil.

SEÑOR ESPALTER. — Tanto más cuando el señor Senador en la sesión de ayer los mencionó.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es cierto, porque sino estos escribanos tendrían dos asignaciones, y debo ser leal con el Senado.

Pido, en consecuencia, que se vote el agregado propuesto.

SEÑOR GUICHON. — A este artículo le cabe perfectamente el calificativo tan grato al señor Senador Arroyo Torres de "paracaidista". Este es un artículo paracaidista, porque eso de sacar de toda la Administración Pública a los escribanos para darles un tratamiento de excepción, no veo qué fundamento serio puede tener; porque rompe la armonía del proyecto. Colocados en esa posición, vamos a pedir para los agrónomos, para los abogados, para todos los otros profesionales que figuran en los cuadros de la Administración Pública.

No sé qué fundamento serio puede existir para que se dé a los escribanos un tratamiento de excepción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que son colegas del señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR GUICHON. — Quisiera que se diera un fundamento serio, que posiblemente lo tenga, para votar con tranquilidad ese artículo. Si no se me dan razones valederas, le negaré mi voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya está votado.

SEÑOR GUICHON. — Pero se está reconsiderando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, no le voto la reconsideración.

SEÑOR GUICHON. — Entonces, soy el que pide la reconsideración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Lamento que los señores Senadores no escuchen lo que uno dice cuando informa un proyecto, porque los paracaidistas son los que llegan después.

Cuando este proyecto se estructuró dije en Comisión y en el Senado que la tradición de todos los presupuestos es que al tratarse el Presupuesto Judicial se trate la situación de los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y de los Registros. Se tratan conjuntamente con el Presupuesto Judicial. Este año, cuando nosotros estudiamos el Presupuesto del Poder Judicial, estudiamos todas las oficinas del Poder Judicial, estudiamos todas las Fiscalías que no pertenecen al Poder Judicial, porque era una tradición del Senado y se estudió la suerte de los auxiliares de los Registros de Traslaciones de Dominio. En esa fecha no se estudió la suerte de los escribanos, directamente, de los Registros de Traslaciones de Dominio. ¿Qué acontece con este problema? Que los Directores de os Registros de Traslaciones de Dominio que tienen calidad de escribanos, van a ganar $ 215.00, que es el sueldo que perciben en la actualidad y, entonces, en vez de subsanar una omisión que cometimos al tratar el Presupuesto Judicial, porque es tradición que el presupuesto de los Registros y de la Escribanía se traten con el del Poder Judicial, y escribanos que estuvieron siempre ganando el mismo sueldo que los escribanos del Poder Judicial, están ganando la tercera parte de los escribanos que entraron en la planilla del Poder Judicial. Entonces aconteœ que mientras los Actuarios ganan $ 800.00, los escribanos directores de los registros están ganando $ 215.00, es decir, la cuarta parte.

De manera que esto no es ningún paracaidismo; yo lo expliqué en el Senado. Dije que habíamos cometido una omisión y esa omisión es la que queremos salvar en esta ocasión. No se trata de que un escribano quiera salvar la suerte de los demás escribanos. La Comisión de Hacienda me conoce demasiado para saber la honradez con que he procedido en el estudio de este problema. No es sorpresa para nadie este problema, que no fué planteado por mí, y precisamente los demás compañeros decían: arréglense con el señor Senador Arroyo Torres que es el que se niega. Me molesta que siendo yo escribano se hable de paracaidismo porque esto va a pasar la calle y se va a decir que yo, un escribano, estoy actuando como paracaidista. Si alguien se opuso terminantemente a este aumento y si no figuraron estos registros, es porque dije que los registros no figuraban en el Presupuesto del Poder Judicial. Me mostraron una cantidad de leyes donde los presupuestos de los Registros y la Escribanía de Gobierno y Hacienda se habían aprobado conjuntamente con el Presupuesto del Poder Judicial. No ha habido de mi parte ninguna sorpresa, absolutamente ninguna y la Comisión estudió el asunto y lo aprobó y no tengo la culpa de que pasándome yo 24 horas en el Senado, haya Senadores que concurren algunas horas nada más, y no están enterados de todo lo que se resuelve en la Comisión y digan ahora que aquí se trata de paracaidismo. ¿Por qué no fueron a las sesiones de la Comisión? En este problema de los escribanos de las Fiscalías, que fueron contemplados ya en el Presupuesto del Poder Judicial, sería desleal con el Senado si no dijera que a ellos no se les puede otorgar un nuevo aumento, aunque sé que con ello conquisto la mala voluntad de los escribanos.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sea injusto conmigo, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — No admito lo que me acaba de decir, en voz baja, el señor Senador Arroyo Torres, de que no sea injusto con él. Me refiero a la disposición, y no al señor Senador Arroyo Torres, que sé que ha actuado con todo espíritu de sacrificio y lealtad, pero me ratifico en lo que he manifestado: que el señor Senador Arroyo Torres defiende con muy buenas razones a determinados funcionarios de la Administración Pública. Pero, ¿por qué no lo dice en el artículo 7.o y se refiere a todos los escribanos dependientes del Poder Ejecutivo? ¿Por qué no dice que se refiere exclusivamente a esos y lo establece en la ley? Porque detrás de esa bandera prestigiosa, quien sabe cuántos van a entrar que sólo trabajan una o dos horas, o que trabajan en su casas en el ejercicio de su profesión y que van a romper la estructura y la armonía del proyecto.

Yo le voy a solicitar al señor Senador Arroyo Torres, que en el artículo 7.o se establezca las limitaciones necesarias, como lo ha manifestado el señor Senador Arroyo Torres para que no comprenda a todos los funcionarios de la Administración Pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR GUICHON. — Entonces lo voto complacido.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y estos funcionarios tienen, además, los 45 pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Repito con toda lealtad mi pensamiento. Los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y los escribanos de los registros, se trataron con el presupuesto del Poder Judicial, y si tienen temor de que entre algún paracaidista, vamos a poner: "Los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y de los Registros de Traslaciones de Dominio tendrán una asignación específica de cien pesos mensuales".

SEÑOR GUICHON. — Estamos de acuerdo y lo voto complacido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Solicitaría al señor Senador Arroyo Torres se sirviera dar la nueva fórmula en que quedará redactado el artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 7.o Los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y de los Registros Públicos, tendrán un aumento adicional de 100.00 pesos mensuales".

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con eso nos cubrimos de todo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si se dice adicional van a creer que son los 100 pesos más los 45.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es así, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces no digo nada porque no conviene meterse con los escribanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o en la forma propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No invoco la palabra de la Comisión, en este caso, pero quisiera aclarar un problema, y pido disculpas al Senado porque me he pasado trabajando buscando alguna omisión en que hubiéramos incurrido.

Me refiero al personal docente de Instrucción Primaria. El pensamiento de la Cámara de Representantes como el del Senado, —y lo advirtió el señor Senador Echegoyen—, es que el aumento de los 45 pesos comprende a los maestros de escuela.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que la redacción actual es suficiente, pero nos crea un problema con los inspectores y subinspectores de escuelas porque se va a quebrar la jerarquía.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Y los inspectores regionales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al aumentar el sueldo de los inspectores, como lo observa la señora Senadora, los inspectores regionales van a quedar con sueldos parecidos al de los inspectores. Tendríamos que cambiar la redacción al artículo.

El artículo diría: "El inspector técnico, los inspectores regionales, los inspectores y subinspectores departamentales —como lo indica la señora Senadora— directores y ayudantes de escuela del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal quedan incluídos en el aumento que se acuerda por el artículo 1.o de la presente ley".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Y los secretarios de escuela?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esos?...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero tienen carácter docente.

SEÑOR BERRO. — Este artículo ¿no estaba en el primer proyecto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el proyecto que habíamos aprobado en Comisión figuraba, pero después como se adoptó la técnica de la Cámara de Representantes, lo quitamos. Ahora el señor Senador Echegoyen plantea la duda con respecto a los Secretarios, y, en la duda, prefiero ser redundante y dejar bien aclaradas las cosas.

La señora Senadora Pinto de Vidal me formula una pregunta que me deja un tanto desconcertado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Las Secretarías de escuelas ¿son docentes o nó? En el último presupuesto quedaron como docentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son docentes que no enseñan.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Son maestras, por regla general, y cuando hace falta dan clase.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que hay un concepto estricto, acerca de qué se ha de entender por docente, que se ciñe demasiado a los que están encargados de la enseñanza de modo formal, pero me parece que el concepto racional de docencia debe comprender todo el sistema conducente a la educación.

Aquí hablamos de instrucción primaria, que está integrada por distintos funcionarios. Un Director de escuela, por ejemplo, que ejerce funciones administrativas, tiene también, desde el punto de vista docente, a su cargo, la dirección, las líneas generales, las orientaciones, su efectividad práctica y el control de toda la materia pedagógica en el establecimiento que preside.

Los secretarios pueden no impartir habitualmente enseñanza, de un modo formal o sistemático, pero desempeñan funciones que integran el sistema docente: conversan con los padres, con los maestros, ponen en comunicación a unos y a otros, tienen contacto directo con los alumnos, se entienden con muchos que pasan a la Dirección enviados por los maestros, para su corrección, en fin, una serie de actividades que, para mí, tienen una importancia fundamentalmente pedagógica.

(Apoyados)

—Todo ello integra un sistema educacional, y, por lo tanto, docente. Los que tienen a su cargo una clase muestran que son docentes, de una manera más visible; pero no quiere decir que el programa educacional está exclusivamente integrado por los que tienen ayudantías a su cargo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Cuando se discutió el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el debate que se originó en Comisión fué muy amplio y todos los Senadores que estuvieron presentes en aquella deliberación saben perfectamente bien que se hizo un distingo especial, estableciendo en ítems distintos los funcionarios administrativos y los funcionarios docentes. Los funcionarios administrativos están comperndidos en el ítem 15.01 y los funcionarios docentes en el 15.02.

Para no complicar el sistema propondría lo siguiente, si tienen a bien aceptarlo los señores Senadores.

Habíamos partido, cuando la Comisión trajo a Sala el proyecto estructurado en la misma, de la base de que el artículo 1.° comprendería determinados ítems pero, ahora, el artículo 1.° tiene una redacción mucho más amplia, que es la que le dió la Cámara de Representantes.

Propondría, en sustancia, ya que por el artículo 1.o todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abone por cualquier concepto tendrán un aumento de sueldo de $ 45.00, con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes, que en el artículo 6.°, que comprende las excepciones, donde se refiere a los ítems 15.01 a 15.03, se aluda, únicamente al ítem 15.01. Es decir, que los funcionarios administrativos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal estarían dentro de la excepción y los docentes quedarían comprendidos por el artículo 1.°.

En esa forma, el artículo que da motivo a controversia, que es el artículo relativo a los docentes, podría derogarse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Solicito que el artículo pase a Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué dificultad hay?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema está en que los maestros están comprendidos en el aumento y como se establece el tope de $ 375.00 los Inspectores de escuela van a ir a ese tope y, los Inspectores regionales van a quedar con el mismo sueldo, pues no les corresponde el aumento, debido al tope.

Por esta circunstancia, pediría que este artículo pasara a Comisión, para que pueda estudiarse detenidamente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A mí me parece que la fórmula que propongo aclara muy bien el concepto. Le ruego al señor Senador Arroyo Torres que lea conmigo el artículo 6.°, cuando dice: "No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o los funcionarios con sueldo mayor de $ 375.00 mensuales correspondientes a los Items" tales. Si usted de esta enumeración suprime los Items 15.02 y 15.03...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sin mirar el presupuesto no los suprimo, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Recuerdo muy bien los Items, señor Senador, a pesar de que usted tiene todos los anaqueles por delante y yo ninguno, recuerdo perfectamente bien, digo, que el Item 15.01 comprende a los funcionarios administrativos, el 15.02 a los funcionarios docentes y el 15.03 a aquelos docentes que están prestando servicios administrativos.

El señor Senador Echegoyen recordará que a este respecto tuvimos un largo debate en Comisión.

A mí me parece muy claro el punto. Si eliminamos de las excepciones los ítems relativos a los docentes, no hay problema, porque todos los qué realizan funciones docentes quedan comprendidos dentro del concepto amplio y general del artículo 1.°.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A simple título ilustrativo quiero manifestar que por el proyecto del Poder Ejecutivo el aumento beneficia a todos los cargos cuyo desempeño exige el título de maestro. Por lo tanto, esta disposición permite aumentar en $ 45.00 mensuales los sueldos de todos los maestros, cualquiera sea el aumento decretado por la ley de 2 de julio de 1949.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Item 15.01 se refiere a los Consejeros, Directores del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al personal administrativo; el Item 15.02 al personal docente y el Item 15.03 a maestros en Comisión. De manera que lo que propone el señor Senador Acevedo Alvarez está perfectamente bien.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor miembro informante acepta el temperamento que propongo.

Preguntaría al señor Senador Echegoyen si está de acuerdo con los conceptos que vertí y que comparte el señor miembro informante.

SEÑOR ECHEGOREN. — Descanso en la certeza que tienen los señores Senadores de que, en esa forma, no habrá omisión ninguna.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todo el personal de Enseñanza Primaria, y llamo personal docente a los Inspectores Regionales, Departamentales, Subinspectores, Directores de Escuela, Ayudantes de Escuelas, maestros en comisión y secretarios de escuela.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Agregaría algo más. No tenemos que olvidar que hay maestros que cumplen sus funciones por otros Items fuera del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por ejemplo, los maestros que

prestan servicios en el Consejo del Niño y el Ministerio de Salud Pública.

Si se agregara, por ejemplo, al inciso A) del artículo 6.°, donde dice "los funcionarios con sueldos..." la palabra "administrativos" diciendo: "los funcionarios administrativos, etc.", quedaría mucho más completo, porque, de esa manera, todos los funcionarios docentes, se muevan donde se muevan, estarán comprendidos en el artículo 1.°.

¿Qué le parece al señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está bien: aclara mejor el concepto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que esa menci..n que hace el señor Senador Arroyo Torres, si se tomara demasiado literalmente, podría ocasionar alguna omisión. En este momento, pienso en el Inspector de Enseñanza Privada, que no ha sido mencionado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No puede haber omisión porque ese cargo figura dentro del ítem 15.02.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pongo ese caso por ejemplo. Puede haber otros.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por eso agregaga, para mayor seguridad, de todos la palabra "administrativos". La excepción determinada en el artículo 6.° comprende a los funcionarios administrativos solamente, y ahí termina el problema de los docentes, que quedan comprendidos en el artículo 1.°.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La palabra "administrativos" aclara todo el problema. La disposición que limita, es la del inciso A) del artículo 6.°.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Haría moción en ese sentido; que se reconsidere el artículo 6.o y que en el inciso A), donde dice: "Los funcionarios con sueldos mayores..." se establezca: "Los funcionarios administrativos con sueldos mayores...".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se entendería que están comprendidos por argumento a contrario?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si señor Senador, porque como no hay excepción para ellos están comprendidos en el atículo 1.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El orgumento puede parecer un poco débil, tratándose de un beneficio que parece que debería ser objeto de una disposición especial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene una falla, señor Senador Acevedo Alvarez. Van a entrar en el aumento los profesores del Consejo de Enseñanza Primaria, lo que no era el propósito de la Comisión.

En realidad, no se puede improvisar en Sala. Por lo tanto, pediría que este asunto pasase a Comisión a fin de ser estudiado con tranquilidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.°.

(Se vota: **Afiramtiva**).

—Se va a votar, ahora, si pasa a Comisión este artículo.

(Se vota: **Afiramtiva**).

—Léase el artículo 27, que había pasado a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada con la de Alcoholismo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

A la hora de la reunión, estábamos en el Senado solamente el señor Senador Alvarez Cina y la que habla. No hubo, pues, número para sesionar, por lo que no se pudo hacer absolutamente nada.

SEÑOR CHIARINO. — Si quedan otros asuntos que pasan a Comisión, podría quedar también igualmente éste, a la espera de que en la oportunidad debida pueda ser informado y, si no es así, lo trataríamos de todas maneras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo experiencia sobre este arttículo. El señor Senador Echegoyen tenía razón. La Comisión tiene demasiados antecedentes: toda la legislación, y con tanta legislación no puede salir con una limitación de patente, sino que tiene que abocarse a un estudio de fondo. Yo le preguntaría al señor Senador Haedo si está dispuesto a aceptar la aprobación de este artículo, que es una ley de patentes que no compromete en nada la responsabilidad del Senado. Se limita, a disponer que en la parte en que se dice actualmente "patentes sin límite" se establezca "patentes hasta la hora 1 de la madrugada".

SEÑOR CHIARINO. — Yo pregunto al señor miembro informante qué pierden el Senado y la sanción de la ley si, con otros artículos que pasan a Comisión, también enviamos éste y aguardamos un posible pronunciamiento de la Comisión respectiva. Si ese pronunciamiento no se produce, siempre estaríamos en tiempo de sancionarlo con la modificación que propone el señor Senador Arroyo Torres.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite?

Creo que pasarlo a una *Comisión*, que si bien conoce y puede estudiar ese tema, es extraña al mecanismo de este proyecto, que no tiene nada que ver con el problema del alcoholismo, que a todos nos preocupa, no tiene razón de ser, y quizás sea ésa una de las causas de que no haya reunido la Comisión. Yo pediría que pasara la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, que al fin y al cabo, tiene capacidad para resolver el problema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Los artículos 28 y 29 se refieren al mismo tema, por lo que también pasan a la Comisión referida.

—Léase el artículo 30.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Este artículo ha sufrido las siguientes modificaciones.

El impuesto que actualmente se regula a razón del 1 o|oo, se eleva al 2 o|oo y en el impuesto del 1 1|2 que se establecía con plazo, se cambia el plazo que era de seis meses, en tres meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma proyectada.

(Se lee:)

Artículo 30 Modifícanse los artículos 3.°, 21, 24, e inciso 7.° del arttículo 29 de la ley N.° 7.649, de 23 de noviembre de 1923, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres.

El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses, y del tres por mil si excede de dicho plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos, inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

No estarán sin embargo, sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos, con previo aviso así como las libretas de ahorro.

El documento que no exprese el plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala de más de tres meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles para los valores que considere más conveniente para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21 El valor del papel sellado se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses y del tres por mil si excediese ese plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de tres meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general, de todo documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que se sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de hasta tres meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sellado, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesarios para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 24 En los contratos de arrendamientos y en todos aquéllos en que las prestaciones consisten típicamente en pagos mensuales, trimestrales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sellado por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de tres meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los *contratos o copias de los* mismos sobre constitución de sociedades comerciales o civiles, el *sellado de la* primera foja, será el que corresponda al capital social, en

gún la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de tres meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas o de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte, se hará en el sellado que corresponda, según las graduaciones del artículo 21".

"Artículo 29. Inciso 7.° $ 1.00 a la primera foja de todo escrito o petición presentada en asuntos particulares, ante cualquier oficina del Estado, de carácter administrativo y de $ 0.50 a las fojas subsiguientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.
—Léase el artículo 31.
(Se lee).

Artículo 31. Derógase los incisos 1.o al 5.o del artículo 30 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923.

En discusión.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a explicar su alcance.
El inciso 1.o fijaba un sello de $ 0.25 a la denuncia de tierras. Como actualmente es de $ 1.00, no tiene este inciso nada que hacer.
El inciso 2.o establecía un sellado de $ 0.50, y como se establece u nsello de $ 1.00, se le deroga.
Se lleva a un sello de a peso que estaba establecido. De manera, que suprime eso, porque hay una disposición que dispone que todo escrito administrativo debe llevar en su primera foja un sello de a peso. De otro modo, habría contradicción con este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 32.

(Se lee).

Artículo 32. Agrégase al artículo 45 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

7.o) La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:

A) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero;
B) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo, con el timbre de ley, obra en poder del pagador;
C) Se informe haber percibido cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se haga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley.

8.o) Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias y firmas comerciales de los saldos de sus cuentas corrientes.
—En discusión.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR ARROYO TORRES. — En este artículo, señor Presidente, se favorece al comercio, porque no hace más que resolver en el sentido de la exoneración, problemas que estaban pendientes entre el Poder Ejecutivo y el comercio.
SEÑOR ESPALTER. — Exactamente. Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 32.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 33.
(Se lee:)

Artículo 33. Agrégase al artículo 46 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, el siguiente inciso:

5.o) Las constancias que expidan los profesionales para que los particulares justifiquen su calidad de propietarios o inquilinos, a los efectos de obtener los servicios de luz, agua o teléfono.

—En discusión.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Este artículo versa sobre una exoneración. Este inciso se agrega al artículo que enumera los documentos exonedos de sellados.
Cuando se vende una propiedad el escribano tiene que comunicar a la Compañía de Aguas Corrientes o a la UTE quién es el nuevo propietario.
En la Cámara de Representantes se ha considerado injustificado gravar al propietario estableciendo que esta comunicación debe hacerse en un sellado de $ 0.50, como se hace actualmente. En adelante irá en papel simple.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 33.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 34.

(Se lee:)

Artículo 34. En todos los documentos (vales, conformes, pagarés, etc.) que se extiendan a favor de instituciones bancarias, como los que se entreguen a las mismas en las operaciones de descuentos, la inutilización de los timbres, además de la firma del otorgante, se efectuará con máquinas perforadoras.
—En discusión.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Este artículo establece una medida de fiscalización. Como se ha comprobado que se desglosaban los timbres con la firma del interesado, se establece el contralor de que los Bancos pueden inutilizarlo con su propia máquina perforadora. Los Bancos no encuentran ningún inconveniente en la adopción de esta medida y, por el contrario, han sido ellos que la solicitaron.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 34.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo: Afirmativa.

5

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.
SEÑOR BERRO. — Como temo que nos quedemos sorpresivamente sin número entiendo que sería conveniente establecer previamente que mañana realizaremos sesión para continuar con este asunto.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción, señor Presidente, para que el Senado se reúna mañana a las 4 de la tarde. La Comisión podría reunirse, entonces, a las 2 de la tarde.
SEÑOR BERRO. — A las 2 es muy temprano, señor Senador. A las 2 y media, si no tiene inconveniente.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado realiza sesión en el día de mañana a las 16 horas, para continuar con la consideración del proyecto en debate.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo: Afirmativa.
—Léase el artículo 35.

(Se lee).

Artículo 35. Sustitúyese el cuadro de tasas establecido por el artículo 16 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

Grado de Parentesco	Hasta $ 2.500.00	De $ 2.500.00 a $ 5.000.00	De $ 5.000.00 a $ 10.000.00	De $ 10.000.00 a $ 20.000.00	De $ 20.000.00 a $ 40.000.00	De $ 40.000.00 a $ 60.000.00	De $ 60.000.00 a $ 100.000.00	De $ 100.000.00 a $ 150.000.00	De $ 150 000.00 a $ 200.000.00	De $ 200.000.00 a $ 300.000.00	De $ 300.000.00 a $ 500.000.00	De $ 500.000.00 a $ 700.000.00	De $ 700.000.00 a $ 1:000.000.00	De más de $ 1:000.000.00
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28
Ascendientes legítimos y naturales	3	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30
Cónyuge heredero	5	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes............	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Colaterales de tercer grado	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Colaterales de cuarto y más grados y extraños	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de la Cámara de Representantes había aumentado el impuesto de herencias mediante un régimen por demás complicado, pues gravaba y a veces desgravaba a determinadas sucesiones. Como este régimen iba a complicar la aplicación del impuesto, la Comisión de Hacienda del Senado encontró mucho más práctico subir un 1 o|o la tasa de herencias.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Menos la primer columna, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Menos la primer columna. Esa es toda la modificación que propone la Comisión, la que facilitará enormemente la aplicación del impuesto, descartando el régimen confuso establécido por la Cámara de Representantes.

En concreto, la modificación no hace más que aumentar el 1 o|o en cada tasa, con excepción de la primer columna que se refiere a las pequeñas herencias hasta $ 2.500.00.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como hay un impuesto a los gananciales, que se rige por esta tasa, y que no se vierte en Rentas Generales, sino que, según mis recuerdos, pasa a la Caja de la Industria y Comercio, resultaría aumentado un impuesto que no tiene como destino reforzar las rentas generales.

Como se trata de un impuesto de evidente fondo antisocial, en cuanto se aplica al hogar en el momento en que sufre un grave quebranto material y moral...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y es un impuesto también antijurídico, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es antijurídico, también, en el sentido de que el socio tiene que pagar un impuesto por recibir la parte del patrimonio que le corresponde en la sociedad de bienes; pero, fuera de esto, como he dicho, resulta particularmente penoso por el momento en que el Estado se hace presente para cobrar, sobre todo, cuando se trata de la muerte del jefe de familia, pues a todos los quebrantos de orden material y moral que supone la muerte del padre o del esposo, se agrega la presencia fiscal que grava a la viuda con un impuesto que resulta pesado, y que se puede nada más que en el recho de recibir lo que le pertenece a la sociedad con su esposo.

No improviso sobre esta materia, porque repetidamente, a través de los años, he expresado idéntica censura.

Considero que el Estado no debía de establecer exigencias fiscales tan difíciles de justificar, particularmente por los caracteres del momento *en que el Fisco lo hace*.

Otra cosa es el caso de los herederos, que reciben un patrimonio que no les pertenecía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, doctor Echegoyen?

Nosotros participamos, todos, de ese pensamiento.

En realidad, aunque gravamos a las herencias, el señor Senador advertirá que por el artículo 2.º se derogan los impuestos municipales de herencia. En esa forma se compensa, en parte.

El señor Senador, que debe tramitar sucesiones comprenderá que, estableciéndose regímenes distintos, lo único que se hace es complicar la vida de quienes tramitan sucesiones, porque dentro de cuatro o cinco años, solamente el Fiscal de Hacienda se va a acordar de que el impuesto a los gananciales es igual al impuesto de herederos legítimos y que solamente por la ley de 1950, no es igual.

Adoptamos esta solución, para no complicar el mundo ya complejo y enmarañado de los impuestos de herencia con esa exoneración de gananciales.

Este impuesto, que va a compensar a la Caja en unos pocos miles de pesos, los interesados lo van a abonar en costas y sellados, por liquidaciones equivocadas si establecemos una diposición que quebrante todo el régimen de impuesto a los gananciales.

Advertiremos a la Cámara de Representantes que tiene que arbitrar fondos a la Caja de Jubilaciones, para el aumento de pasividades y jubilaciones rurales —y estará de acuerdo con esto— que tenga en cuenta ese pequeño aporte en el momento oportuno Esto es preferible a crear en el régimen de liquidación del impuesto de herencia, una nueva complicación

Ha llegado a tal punto la complicación de los impuestos de herencias, que nosotros, los que votamos los impuestos, no sabemos cómo liquidarlos. Esa es la verdad. En realidad, dejar un régimen completamente aislado que establezca que determinadas sucesiones tengan un uno por ciento menos, no sé a qué nos conduce. Pero, además, tengo la absoluta y total seguridad de que, dentro de 30 días, al votar el aumento de las pasividades vamos a vernos obligados a fijar este impuesto del uno por ciento a los gananciales, de modo que, entonces se daría el caso de que algunas sucesiones, por dos meses, no pagarían este impuesto.

Yo le aseguro al señor Senador Echegoyen que, por razones de sencillez y comodidad es que no hemos establecido esa exoneración que desea del impuesto a los gananciales.

Por otra parte, estoy seguro de que si establecemos esa exoneración, los interesados van a pagar más por concepto de sellados y timbres, en virtud de las observaciones del Fiscal de Hacienda por liquidaciones equivocadas, que lo que importaría el monto de este impuesto

Si estableciéramos esta exoneración para los gananciales, aislaríamos, en el mundo de los impuestos a esta disposición. Todos los años modificamos el impuesto de he-

rencias, en tal forma, que cuando se muere alguien, tenemos que andar a la pesca de qué impuestos, qué tasas y qué ley debemos aplicar para las liquidaciones respectivas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Mi preocupación, señor Senador, es aumentar un impuesto que repudio, que me parece antisocial, además de antijurídico, como decía el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No sé si el señor Senador Echegoyen actuaba en el Parlamento en el año 1934. Me permito formularle esta pregunta al señor Senador, porque hasta el año 1933 el impuesto a los gananciales no existía. Fué creado por ley de 4 de agosto de 1933 y la ley de 11 de enero de 1934 lo elevó al doble, es decir lo consideró un impuesto igual al que pagan los herederos directos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En exacto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La ley de 11 de enero del 34, lo eleva al doble, porque la ley del 33 creaba el impuesto con una tasa que era la mitad de la que pagaban los hijos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No intervine en ninguna de esas leyes. Si hubiese intervenido, habría dicho lo mismo que expreso en este momento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La ley dice: "El servicio de amortización e intereses de los bonos de previsión social 1933|1934, se atenderá con impuesto a los gananciales establecidos en el artículo 14 de la ley de 4 de agosto de 1933, cuyo porcentaje será igual al de herencia que abonan los descendientes".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la frase incidental que duplicó el impuesto. Yo no intervine en ninguna de esas deliberaciones. No integraba entonces el Poder Legislativo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me alegro, señor Senador, porque participo de sus mismas ideas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estas consideraciones las he hecho en varias Legislaturas; de manera que es un concepto arraigado. Si necesidades impostergables obligaron a crearlo, para salvar de la quiebra a la Caja, creo que no debemos aumentarlo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pienso lo mismo, pero, para eso, habría que hacer una legislación especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bastaría con que este gravamen no rigiera para el impuesto a los gananciales. Se agregaría un inciso que dijera que ese aumento no regirá para dicho impuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si consideramos que es antijurídico el impuesto, vamos a suprimirlo. Acompañaría al señor Senador, si presentara una iniciativa para suprimir este impuesto.

SEÑOR BRAUSE. — Para sustituirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No insisto, señor Presidente, porque me doy cuenta de que puedo estorbar el curso de este debate y perjudicar el proyecto en examen con un tema que lo desviaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 35.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 36.

(Se lee:)

Artículo 36. Declárase derogados los impuestos municipales a las herencias, establecidos por los Municipios de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones.

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

No sé si sería indicado que se estableciera que esta disposición sería aplicable a las sucesiones en trámite, para suprimir las incidencias relativas a este tema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahí no me meto. La Comisión llegó a un acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tratándose de un impuesto que ha dado motivo a serios debates judiciales, y además, de dudosa legitimidad, en que abogados y jueces están divididos en dos bandos, parecería razonable suprimirlo, aún para las sucesiones en trámite.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a votarlo como está y que se arreglen los interesados cómo quieran.

Con este impuesto pasa lo siguiente: Si usted lo inicia en cinco Juzgados de lo Civil, está derogado, y en dos está vigente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se diría: Esta disposición será aplicada, también, a las sucesiones en trámite.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He pedido la palabra para referirme a este inciso aditivo que propone el señor Senador Echegoyen.

Creo que la disposición del artículo 36 tendrá que quedar tal como está redactada, porque, a mi juicio, el inciso aditivo no solamente le daría carácter retroactivo, sino que interferiría en los diversos pleitos que están actualmente a resolución del Poder Judicial. Sería solucionar por vía legislativa diversos pleitos planteados ante los organismos competentes de la Justicia.

Creo que eliminando el problema para el futuro, ya se tiene una gran conquista.

Por eso pido que este inciso aditivo no sea votado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que parece injusto es que no se aplique el impuesto en lo sucesivo, y, en virtud del curso de esos pleitos, puedan resultar gravadas con ese impuesto, sucesiones, respecto de las cuales no hay, desde el punto de vista de la Justicia, ninguna razón para que resulten pasibles de tal gravamen.

Se trata en este caso de un impuesto que tiene una característica especial y que ha dado motivo a los debates más apasionados, dividiéndose, como decía el señor Senador Arroyo Torres, los Jueces, abogados, juristas, profesores y hasta los propios legisladores. Hay desde hace varios años, una verdadera contienda a este respecto.

Parece razonable que, por una razón de paz, el legislador concluya con esas contiendas, estableciendo, —desde que el Fisco es el interesado,— que no será exigible el impuesto. Si es el Estado el que lo exige actualmente, por vía de la interpretación de los que creen que el gravamen existe, me parece que el Fisco, por vía legislativa, puede decir que no cobrará más, porque es el propio interesado.

Tiene, así una característica que lo aparta del caso en que se resuelven por ley litigios judiciales. Es el propio interesado, que declina su pretensión por la vía de la ley.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy un poco dudoso frente a este inciso, porque, si me hacen fuerza las razones que expone el señor Senador Echegoyen, no puedo olvidarme tampoco que posiblemente el inciso aditivo va a favorecer a un número de trámites sucesorios de muchos años de antigüedad, porque, saben los señores legisladores que son letrados o escribanos, que generalmente ahora son pocos los juicios que se siguen por este problema, desde que, como se ha sostenido con validez que debe ser el Municipio, directamente, el que inicie la demanda, ya, estas demandas no menudean como antes y, entonces lo que va a ocurrir es que posiblemente se vean favorecidos trámites sucesorios que en esta incidencia especial arrastran muchos años de trámite frente a otras sucesiones de la misma época que, por tramitarse ante Juzgados donde si se hubiese promovido la cuestión, la incidencia se perdía irremisiblemente, las partes se han adelantado a pagarlo. De modo que también ahí puede haber una situación de injusticia.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote el artículo de la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece que este inciso, votado tal como está, va a tener la virtud de que, prácticamente, los pleitos no van a seguir muy adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Juez que tiene otra convicción, seguirá aplicando el impuesto. Me parece que es dislocar los conceptos, cuando es el Fisco el que exige el impuesto.

Si se tratara de resolver contiendas entre particulares, participaría del criterio del señor Ministro de Hacienda, pero aquí se trata del Fisco frente a los habitantes. Es otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 36. En primer lugar, el texto de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El texto de la Comisión con el agregado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; después se vota el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el texto de la Comisión, sin el agregado.

(Se vota: Afirmativa).

—Ahora se va a votar el inciso aditivo.

Léase.

(Se lee:)

"Esta disposición se aplicará, también, a las sucesiones en trámite".

—Se va a votar.

(Se vota: 8 en 18. — Negativa).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si reglamentariamente se puede volver sobre el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pedir la reconsideración.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces pido que se reconsidere el inciso que se acaba de votar.

Ahora sí, la votación negativa del inciso me preocupa, porque entonces ya va a haber en los pleitos, un antecedentes muy valioso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien; que se rectifique la votación.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el inciso aditivo.

(Se vota: 11 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR ESPALTER. — Debe dejarse constancia, señor Presidente, que no hay tal efecto retroactivo de que se ha hablado, porque en los juicios en que no haya recaído sentencia, no puede haber esa retroactividad. Por lo tanto, no le es aplicable el artículo.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor; es una ley.

SEÑOR ESPALTER. — Es una ley, pero no tiene efecto retroactivo; no alcanza a los juicios sobre los que ha recaído sentencia.

SEÑOR BRAUSE. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 37.

(Se lee:)

Artículo 37. Sustitúyese el artículo 65 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 65. En todo juicio sucesorio se agregará al acervo imponible una suma equivalente al tres por ciento del mismo, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa habitación del causante (artículo 469 del Código Civil)".

Este procedimiento de liquidación se aplicará también a las sucesiones en trámite.

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Este artículo fué incorporado con el 1 o|o, según mis recuerdos a la ley del Escalafón Docente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

La Cámara estableció el 5 o|o. La Comisión del Senado, creyó que era mucho llevarlo al 5 o|o, y lo redujo al 3 o|o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me quería referir, únicamente, a la interpretación, a la opinión emitida por el Poder Ejecutivo, según la cual este impuesto se puede liquidar en forma establecida por la ley del 49, únicamente para las sucesiones que se abrieron a partir de aquella fecha.

El Poder Ejecutivo, en una resolución formal, dió opinión en ese sentido, entendiendo que se trataba de una disposición de fondo y nó de procedimiento.

Tengo el recuerdo de que lo que quisimos nosotros, fué fijar un nuevo modo de cálculo; en vez de establecer la estimación que habitualmente se hacía, engorrosa, sujeta a discusiones, fijábamos, de una manera fácil, un porcentaje que impedía todo debate.

Yo lo voté creyendo que era un nuevo procedimiento de cálculo. a los efectos del impuesto. No la interpretamos como ley de fondo, sino de procedimiento, y, por lo tanto, debía tener efecto retroactivo, para la sucesiones abiertas anteriormente.

Quiere decir que, en virtud de la interpretación del Ejecutibo, hay dos regímenes en la actualidad: para unas sucesiones, se aplica el viejo régimen de la relación minuciosa de los bienes del causante en cuanto al ajuar y muebles, y, para las otras sucesiones posteriores a la ley, el régimen establecido en la misma.

Entiendo que es conveniente concluir con estas dislocaciones de procedimiento, que multiplican inútilmente las dificultades.

Por consiguiente, me permitiría pedirle a la Comisión, si le parece razonable, que se agregara, también, una disposición a ésos efectos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El pensamiento de la Comisión fué aligerar los juicios sucesorios, sin ningún interés en el impuesto. Ese fué el pensamiento.

En realidad tenemos más interés en terminar los juicios en trámite, que los que nos van a venir.

De manera que no tengo ningún inconveniente en que se vote lo que propone el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces habría que agregar un inciso que dijera: "Esta disposición será aplicable, también, a las sucesiones en trámite".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, tengo una preocupación en cuanto al monto del gravamen, que aquí sería del 3 o|o, y en el anterior, era del 1 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El 1 o|o era muy poco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mire, señor Senador: ese porcentaje es ridículo. Yo acabo de liquidar impuestos de herencia, y todavía encuentro que el 3 o|o es bajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría, quizá, entenderse, aunque no es ése el propósito, que la modificación que propongo, que es de forma, aplicaría, a la vez, a las sucesiones anteriores, un impuesto mayor, por vía de retroactividad, del que regía en ese momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría establecer: "Este procedimiento de liquidación, se aplicará a las sucesiones pendientes".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con eso se entiende que, para las sucesiones anteriores al aumento, rige únicamente el cálculo sobre el 1 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sería conveniente utilizar las palabras "formas procesales de liquidación".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los procedimientos de liquidación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — "Estos procedimientos de liquidación, se aplicarán a las sucesiones pendientes".

SEÑOR ECHEGOYEN. — A riesgo de ser cargoso, quiero puntualizar que lo que se introduce para las sucesiones anteriores, es simplemente la modificación en cuanto al procedimiento de liquidación, pero rige para ellas, el cálculo anterior del 1 o|o por el ajuar y muebles.

En cuanto al 3 o|o, será aplicado a partir de la vigencia de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Este procedimiento de liquidación, se aplicará, también, a las sucesiones en trámites".

—Se va a votar en la forma leída.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 38.

(Se lee:)

Artículo 38 Fíjase en el 5 y 3|4 o|oo el impuesto sustitutivo del de herencia y donaciones a que se refiere el artículo 61 de la ley N.º 11.285 de 2 de julio de 1949.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 6 en 16: Afirmativa).

—Léase el artículo 39.

(Se lee:)

"Artículo 39 Prorrógase por dos ejercicios el impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley N.º 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones concordantes".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Este artículo y los que le siguen, se refieren al impuesto a las ganancias elevadas y el aumento propuesto por la Comisión.

A mí me tocó votar, en el año 1944, el impuesto a las ganancias elevadas, y no solamente lo voté, sino que también hablé en su favor.

En aquel momento, las anomalías de la guerra daban lugar a ganancias extraordinarias en todas partes, no solamente en el Uruguay, y surgió esta fórmula destinada a corregir esos excesos.

La verdad es que en los demás países, el impuesto a las ganancias elevadas, fué el complemento del impuesto a la renta, que regía y que rige en ellos.

En nuestro país, se dió la anomalía de que votamos el impuesto a las ganancias elevadas, sin votar el impuesto a la renta, de donde ha resultado que rige en el país un impuesto basado en el principio de gravar las ganancias elevadas, que constituye una fórmula arbitraria y empírica de ese gravamen.

Yo he demostrado en cálculos formulados en la prensa, con reiteración, y en alusiones que hice en mis últimas palabras al Senado, que la aplicación de este gravamen en la forma que está concebido, esto es que se calcula la ganancia no en relación a las personas que la obtienen, sino en relación al capital que ha sido puesto en movimiento para obtenerla, da lugar a que se castigue la pequeña ganancia y a los pequeños capitales, y a que escapen, total o parcialmente, las ganancias de los grandes capitales, que son, precisamente, las que más deben ser gravadas, y las que más interés fiscal hay en gravarlas.

No me voy a oponer a la prórroga de este artículo, aunque considero que transcurrida la época de la guerra y sus anomalías consiguientes, lo lógico hubiera sido derivar en un impuesto a las ganancias, no arbitrario y empírico como es este que rige, e injusto muchas veces, sino en un impuesto ecuánime y parejo para todas las ganancias, como es el impuesto a la renta.

Si no podemos llegar a esa fórmula, me parece extremadamente injusto que se aplique, como se hace en el

proyecto actual, la tasa de ese impuesto. Es injusto por las razones que he dado y por esta otra que, a mi juicio, es fundamental. En el proyecto que votamos en el año 1944, estaban incluídas las ganancias de todas las actividades comerciales e industriales de la República. Esto por lo menos establecía una cierta igualdad para todo género de actividades; pero después, por una circunstancia que no quiero comentar, se produjo la exclusión de todas las ganancias obtenidas en el medio rural, de donde ha resultado que enormes ganancias obtenidas durante estos años de anomalía y de grandes precios por poderosos capitales, han escapado totalmente al gravamen de las ganancias elevadas, mientras que en la Capital, que es donde las industrias más actúan, y las sociedades anónimas más funcionan, existen multitud de propietarios dueños de empresas, de pequeños, de insignificantes capitales de cinco, diez, quince y veinte mil pesos que están pagando el impuesto a las ganancias elevadas.

Si se trata, pues, de obtener más recursos, no es más justo que se extienda la tasa actual a todas las actividades, y que no se duplique la tasa para un sector de la actividad, y se mantenga inmune a tola clase de gravámenes de esta naturaleza, a otro sector.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

No creo que esta sea la oportunilad para volver a debatir el impuesto a la renta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde luego, y no quiero reabrir el debate.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Este es un ajuste del impuesto a las ganancias elevadas, y ya que el señor Senador habló, con razón, que se hace más riguros el sistema en cuanto a la elevación de la tasa, debe convenir, ya que el señor Senador tien un espíritu de justicia, en que a las empresas que tienen un capital menor le $ 500 mil pesos, se les atempera el sistema, y se disminuye la tasa con que serán gravados los beneficios superiores al 12 o|o. Convenga el señor Senador que esa es la verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aún en eso se les aumenta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No señor Senador; se les aumenta en escalones progresivos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aún a esos se les aumenta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — También; pero debo advertir al señor Senador que el sistema le la tasa no es el mismo sistema proporcional que se aplica a la liquidación del impuesto de herencia, sino que es un impuesto progresivo que se liquida por escalas: del 12 al 15 o|o se aplica una tasa. La ganancia excelente, entre el 15 y el 20 o|o tiene otra tasa, y entre el 20 y 25 o|o existe otra tasa, y así sucesivamente.

No es el sistema de liquidación, vuelvo a decir, que rige para el impuesto le herencias, sino que es un sistema de imposición progresional. La liquilación de impuesto se efectúa progresivamente sobre las cantidades excedentes le determinada cifra.

Muchas gracias, señor Senador, y nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo insisto, señor Presidente, en que se aumentan las tasas, y creo que no me ha de ser difícil demostrarlo. El señor Senador Acevedo Alvarez nos podría decir, con precisión, en cuanto se aumenta, sino lo vamos a probar leyendo la ley de ganancias elevalas que tengo delante mío.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Las tasas se elevan después del 45 o|o, siguiendo la progresión.

Le puedo explicar bien este punto al señor Senador, sin necesidad de consultar la ley última, que es la de 27 de julio de 1946. Por esa ley, las ganancias que superan el 45 o|o del capital son gravadas uniformemente, en forma proporcional, con el 50 o|o de tasa. Con el régimen de esta ley, se continúa la progresión de a tasa, hasta llegar al 80 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero advierta el señor Senador, porque es útil este distingo, que el 50 o|o no se va a aplicar sobre la totalidad del exceso de ganancia del 12 o|o, sino que se va a aplicar la tasa en forma escalonada.

Advierta, también, el señor Senador, que para los capitales menores a 500 mil pesos, las tasas disminuyen. Por ejemplo, la tasa que se aplica a las ganancias comprendidas entre el 12 y el 15 o|o, es de 20 o|o, y en virtud del proyecto que tenemos a la vista, para las empresas que tienen capital inferior a $ 500 mil, la tasa será del 15 o|o. ¿Es así, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Senalor; es el 20 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para las empresas que tienen un capital menor a los quinientos mil pesos, la tasa es de un 15 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No le parece más justo que en vez de volver a gravar actividades que ya están sumamente gravadas, y que, es bueno decirlo al Senado, están disminuyenlo sus rendimientos, ya que este año se observa que el impuesto a las ganancias elevadas ha recaudado, en el primer semestre, un millón de pesos menos que en el semestre correspondiente del año anterior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Resultado lógico y explicable de una cierta normalización de las actividades, que se ha producido a medida que se alejan las anomalías de la guerra.

No le parece mucho más justo, si es que se quiere obtener un mayor rendimiento fiscal, mantener estas tasas vigentes, que son bastantes fuertes, y extenderlas, como lo estableció la ley de 1944 a todas las actividales, y no duplicarlas para estas, y mantener a las otras excluídas?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A los rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A los rurales y alguna más, porque se excluyen varias actividades.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Las actividades rurales, solamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las actividades rurales, en nuestro país, representa los 2|3 de la actividad general.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador olvila las dificultales que concurren para establecer la imposición en la actividad rural.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ocurrió este fenómeno verdaderamente curioso. En los años 1947 y 48, los productores de trigo en gran escala hicieron ganancias fabulosas. Hubo firmas que ganaron un millón y dos millones de pesos en la venta de trigo a $ 18.50. Esa gente no contribuyó con un centésimo de aporte al erario; en cambio, en Montevideo, capitalistas de 10 y 20 mil pesos estaban pagando el impuesto a las ganancias elevadas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Reconozco que el señor Senador tiene razón, pero si analiza las razones que se adujeron para eximir a los que explotan las actividades agropecuarias, parte por la dificultad en la liquidación y percepción del impuesto, verá que no es tan fácil aplicar el régimen de ganancias elevadas que representa una liquidación difícil a establecimientos, muchos de ellos modestos, donde no se lleva contabilidad en forma.

Esa fué la razón principal que se adujo para determinar la excepción que, con toda razón, promueve la protesta del señor Senador. Yo lo acompaño del punto de vista del espíritu que le guía. Pero me parece que para un asunto que requiere cierto trabajo y cierto análisis, este aspecto debe ser estudiado en forma especial, y no es el momento presente, en que estamos apremiados por el tiempo, el adecuado para corregir una situación que será todo lo injusta que quiera el señor Senador, pero que no se puede solucionar de modo inmediato e improvisando.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se pueden resolver estas cosas con criterio inmediato e improvisando también en el orden en que estamos procediendo. En realidad, esto no ha sido objeto de un estudio de fondo, sino que integra una vasta red de nuevas imposiciones fiscales.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LLARRETA. — Y en esta nueva red de imposiciones fiscales, se llega al extremo, según las cifras que acaba de proporcionar el señor Senador Acevedo Alvarez, de aplicar tasas confiscatorias.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No son confiscatorias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se llega aproximadamente al 80 o|o. No hay en el país ningún tipo de gravamen, ni el de herencias, que llegue a margen semejante. He tenido oportunidad, en muchos casos —la práctica nos enseña— de ver que cuando nosotros establecimos el impuesto a las ganancias elevadas en el año 1944, no pensamos, como es lógico, más que en los grandes capitales y en las grandes ganancias. Pero esos grandes capitales en las sociedades anónimas, en las de responsabilidad limitada, en las sociedades comerciales en general, muchas veces no son más que la suma de muchos pequeños capitales. Y sin embargo, esos muchos pequeños capitales, están pagando el impuesto a las ganancias elevadas y ahora se los duplicamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Le ruego al señor Senador me permita terminar este dialogado que he entablado con el señor Senador Rodríguez Larreta.

La verdad es que la ley de 28 de diciembre de 1944, en la que colaboramos el señor Senador Rodríguez Larreta y el que habla en la Cámara de Representantes...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...no fué propósito ni de la Comisión informante ni de la Cámara gravar a los grandes capitales, porque recordará muy bien el señor Senador que se partió de la base de gravar a las empresas cuyo capital fuera superior a $ 50.000.00.

Después, la ley de 27 de julio de 1946, determinó una disminución de ese mínimo no imponible de $ 50.000.00,

llevándolo a $ 40.000.00 y reconozca el señor Senador que la virtud del proyecto que tenemos a la vista es elevar de nuevo el mínimo no imponible de $ 40.000.00 a pesos 50.000.00.

Quiere decir que, aunque originariamente, cuando hablamos de gravar a los grandes capitales, y ése fué nuestro pensamiento, en aquella oportunidad, cuando cristalizó la ley, indudablemente quisimos gravar a todas las empresas cuyo capital fuera superior a $ 50.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A las grandes empresas y grandes ganancias.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Este régimen va otra vez al mismo nivel, se ponen los mismos topes que en la ley del 44, es decir, $ 50.000.00 como mínimo no imponible desde el punto de vista del capital, y 12 o|o como mínimo no imponible del punto de vista de las ganancias.

Hicimos algo más.

Por la ley del año 1944 establecimos un impuesto del 20 o|o para las ganancias comprendidas entre el 12 y 15 por ciento. Ahora para las empresas que tienen un capital menor de 500.000.00 esa tasa del veinte por ciento disminuye al 15 o|o y en la escala siguiente se efectúa el mismo abatimiento, comparadas las tasas proyectadas ahora con las tasas vigentes en la actpalidad.

Es cierto que parece mucho gravar con el 80 o|o a determinadas utilidades. ¿Pero dónde recae este 80 o|o? Este 80 o|o recae sobre las empresas que tienen más de pesos 500.000.00 de capital, recae sobre las ganancias imponibles de más del 60 o|o del capital. Y yo le pregunto al señor Senador, ¿una empresa que obtiene más del 60 o|o de utilidad, no es justo que pague sobre la cantidad excedente; no sobre la totalidad de las ganancias superiores al 12 o|o, sino sobre las ganancias comprendidas dentro de escalas determinadas hasta el 80 o|o? ¿No vamos al régimen que tanto efervoriza al señor Senador? ¿No se aplica ese régimen del 80 o|o en Estados Unidos y en Inglaterra?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es bueno tener presente, señor Presidente, para juzgar este problema, que lo que se grava, en este caso, no es la ganancia en sí misma, sino la relación de la ganancia con el capital. De tal manera que los castigados son los pequeños capitalistas, porque el gran capitalista no obtiene nunca el 40 o el 50 o|o de ganancia, no le es posible ni le interesa llevar a extremos las ganancias; pero el pequeño capitalista, el hombre que trabaja, que suma ese pequeño capital a su esfuerzo personal muchas veces denodado, es el que puede hacer una gran ganancia, en relación a ese capital. Un hombre trabajador esforzado, con un capital de 40 o 50.000.00 pesos, puede obtener otros 40 o 50.000.00 pesos en un año y no es una exorbitancia tan grande.

Precisamente el argumento que se ha hecho contra el impuesto a la renta, a mi juicio tal vez el único de cierta fuerza, es que se trata de un impuesto al trabajo. Observe el Senado que en este caso, este gravamen es un impuesto al trabajo, que debe ser más respetable, el trabajo que, con un pequeño capital y el esfuerzo personal, obtiene una gran ganancia en relación a ese pequeño capital, pero una ganancia normal, para las necesidades de la vida del interesado y para el progreso de la empresa en que está empeñado, porque desde luego es lógico que el empresario no se conforme con ganar para vivir, sino que aspira a ir capitalizando algo y ver aumentar el volumen de su negocio. De tal manera, tenemos que tener cuidado respecto a estos esforzados trabajadores que gracias, muchas veces más a su voluntad y a su perseverancia, obtienen ganancias de 30, 40 y 50 o|o, pero que en resumidas cuentas son ganancias de 20, 30 o 40 mil pesos, y a veces no son nada exorbitantes.

Creo que me he expresado con claridad. Este impuesto, tal como está, ya es un impuesto arbitrario, en muchos casos injusto, pero si lo duplicamos va a ser más arbitrario e injusto aún.

Recuerdo haber leído precisamente en el diario "El Día", un editorial en el que se comparten estos conceptos, y decía que hay que tener cuidado de no gravar al capital de los hombres esforzados, que obtienen utilidades que, aparentemente, con relación al capital son grandes, pero que no lo son, que es el fruto del trabajo personal en buena parte y del pequeño capital de que disfrutan. Se llega a esta anomalía: que el que trabaja con capital propio no paga el impuesto si tiene el 12 o|o, pero el que trabaja con la mitad de capital propio y la mitad a crédito, ese no paga el impuesto, ya que al crédito no se le considera como capital.

Fíjense los señores Senadores las injusticias que encierra este proyecto. Yo no pretendo que se derogue el impuesto, pero me parece injusto que se aumente. Si se quiere sacar más recursos, les doy la fórmula; que se extienda a todas las actividades del país.

Que se mida a todos con la misma vara, porque la gran ganancia, la verdadera ganancia, es la que debe mover al legislador a pedirle que contribuya para el Erario Público. Pero esa gran ganancia es odiosa tanto en una fábrica en Montevideo como en plantadores de trigo de Río Negro, por ejemplo, que plantan mil hectáreas que lo venden a $ 18.00 los cien kilos y no abonan un solo centésimo al Erario Público.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En eso estamos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Considero que esta cuestión que plantea el señor Senador Rodríguez Larreta, por la entidad que tiene, va a dar lugar a una discusión muy extensa. Ahora no sé si el Senado desea seguir sesionando esta noche. Me parece que lo lógico sería reunirnos mañana a las 16 horas y continuar con este debate.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Precisamente, iba a formular moción en ese sentido, pues tengo necesariamente que retirarme a las 21 y 30 horas y no quería hacerlo por no dejar el Senado sin quórum.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El Senado ya resolvió reunirse mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado desea levantar la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

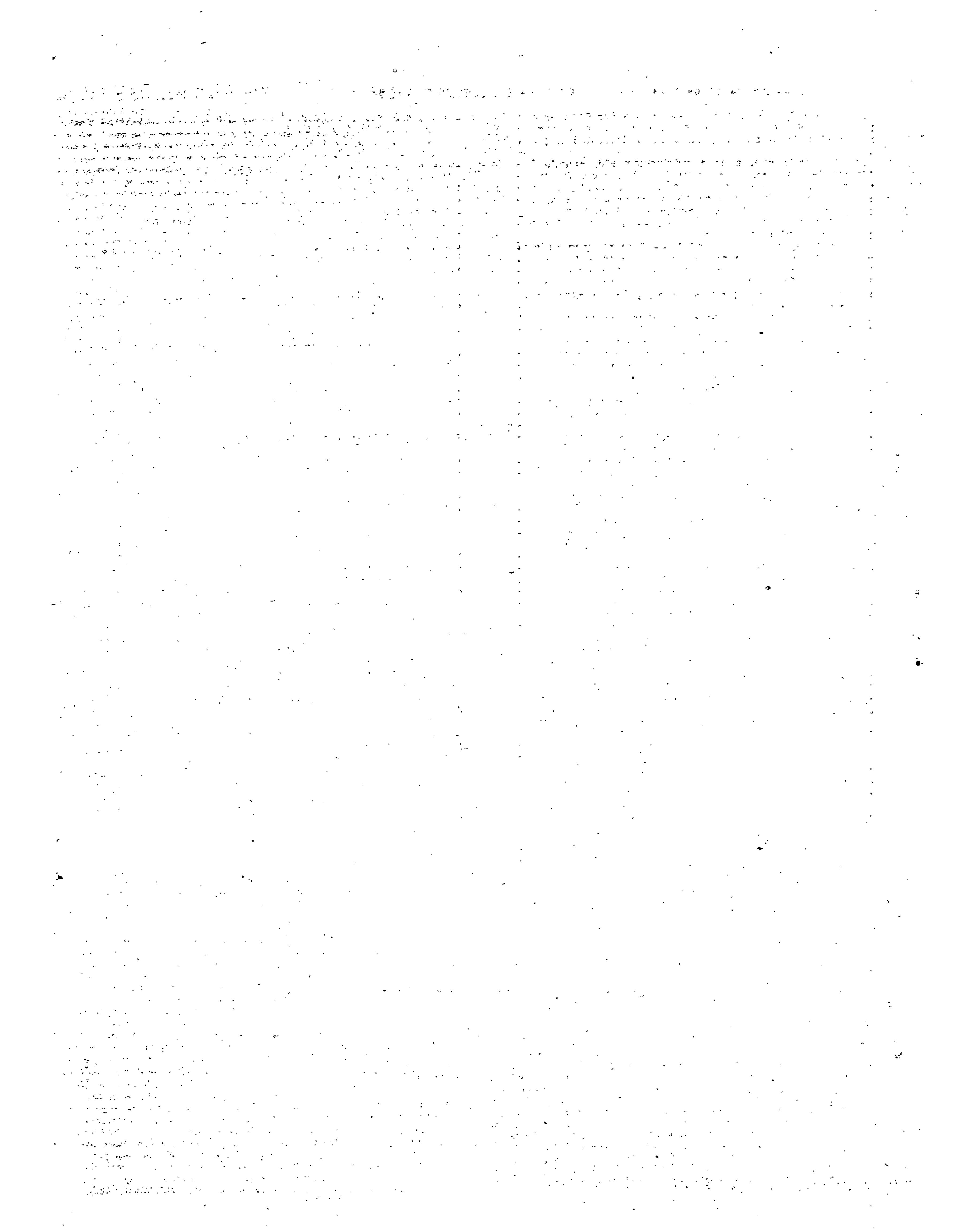
—El Senado se reunirá mañana a las 16 horas en forma permanente.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 21 horas y 18 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1951 — Núm. 13254

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO.

Llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: A) Auto de siete asientos; B) Camionetas rurales; C) Jeep, D) Un lote de herramientas para taller mecánico; E) Un lote de repuestos para bicicletas marca "Phillips"; F) Un lote de repuestos para motos marca "Indian" mod. 1947 y "Harley Davidson" mod. 1949; G) Un lote de repuestos para camiones marca "Ford" mod. 1950; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yi 1320, (1.er piso).

La apertura de propuestas se efectuará el 18 de Enero en curso, a la hora 10, en la expresada Dirección Administración. — Montevideo, Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 a fin de adquirir: Almohadillas para sellos, aceite para máquina de escribir, alfileres, aceiteras, alambre para máquina de coser expedientes, biblioratos, cajas de broches, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpetas, cajas de chinches, etiquetas esponjas, frascos de Gloy, gomas de borrar, hilo acarreto, hilo sisal, hilo de algodón, índices, lápices, lapiceros lacre, libretas de tapa de hule libros varios mojadedos con esponja, matrices para mimeógrafo, plumas papel secante papel carbónico papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado, papel florete, papel para máquina de calcular piola perforadoras de papel plomos de precintar, reglas, sobres comerciales y sobres de oficio seca-firmas, sello reloj tinta azul, negra y roja, tinta para mimeógrafo, tinta para sellos de goma y de metal, tinta Stephens o similar roja y negra, tinteros de vidrio dobles, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Calle Guaraní N.o 1599 Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las 8 y 30 horas

(Cuenta corriente) En.12-20094-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA FARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 a fin de adquirir: Tazas de loza con platillos para te y para desayuno, rollos de papel higiénico, té, tijeras, medidas métricas de hule, dulce de membrillo, hule para mesa, toallas blancas y para baño hojas para máquina de afeitar, colchas de una y dos plazas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los das hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las diez y treinta (10 y 30) horas.

(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: Juego de escritorio en cuero o imitación (un sofá y dos sillones): Juego de escritorio en cuero o similar (un sofá, dos sillones y cuatro sillas): Alfombras de lana, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1951 a las nueve horas y 30 minutos. (9 horas y 30 minutos).

(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93. a fin de adquirir: Azafrán, lengua de cordero, corned beef, fósforos pomada caoba y negra, bolsas de papel, pimientos morrones cacerolas esmaltadas, candados, budineras, peines para hombre, palillos con resorte para ropa, pañuelos blancos para bolsillo, cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1951.
(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 a fin de adquirir: Papel astrasa, linternas eléctricas, vasos y copas para agua, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las diez (10) horas.
(Cuenta corriente) En.12-20088-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación púglica N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación N.o 97 por la construcción de 3 carrocerías para camión con sus toldos y aros correspondientes con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) En.12-20089-v.en.222.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir: Duraznos en almíbar, yerba en paquetes whisky líquido insecticida, género para vestidos, valijas de mano, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.
(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 a fin de adquirir: Cortafierros, destornilladores, escofinas limas, barrenas barretas piedras de afilar pisones, pinzas, serruchos, soldadores, tenazas, salivaderas, faroles, mantillas, tubos para faroles bombillos baldes, cabos de hacha, calderas, chairas, cuchillos hachas máquinas para picar carne, sierras, sartenes horquillas, palas, tijeras, picos con mango, pintura y pinceles, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951.
(Cuenta corriente) En.9-20037-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Vino tinto o clarete y crea, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.
(Cuenta corriente) En.8-20026-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 70

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de productos opoterápicos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Enero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.17-20132-v.en.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondientes al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 65

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevdeo, Enero 5 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 69

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 22 de Enero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(SUCURSAL MELO)
LICITACION PUBLICA N.o 56|5
Reformas en el edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (Edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Melo, al precio de $ 10.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís, Casa Central— el día 13 de Febrero de 1951, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Melo, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.15-20106-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|4
Compra de equipo microfilmador y accesorios

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de un equipo de microfilmación con accesorios e implementos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 3 de Mayo de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 4 de 1951.
(Cuenta corriente) En.13-20101-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|1
Segundo llamado
Adquisición de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de muebles metálicos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertentes que concurran, el día 31 de Enero de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo Enero 9 de 1951.
(Cuenta corriente) En.13-20102-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de listas semanales de propiedades para alquilar

Llámase a licitación pública para la confección, durante el término de un año, de 500 folletos semanales, conteniendo las listas de propiedades en arrendamiento o en venta, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Banco, piso 3.o.
La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.17-20135-v.en.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LA LICITACION PUBLICA
N.o 31|1

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la confección de catorce trajes destinados al personal de serenos, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el día 30 de Enero de 1951, a las quince horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.17-20134-v.en.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION TUBOS NEUMATICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de tubos neumáticos en la Aeroestación de Carrasco, fijada inicialmente para el día 27 de Enero de 1951, ha sido transferida para el 12 de Febrero próximo a la hora 10 en el mismo local.
(Cuenta corriente) En.15-20108-v.en.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para obras de revestimiento de madera lambrís, etc., en la Aerostación de Carrasco. "Precio de los recaudos $ 6.00", en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados ses encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Febrero de 1950 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.13-20104-v.en.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION POR UNA CAMIONETA RURAL
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta rural con las características siguientes:
Capacidad: ocho pasajeros.
Motor seis cilindros.
Receptor de radio: la banda de broadcasters de 550 a 1600 K. C., instalado, con supresor de ruidos.
Faro piloto, rueda auxiliar y juego de herramientas completo, todo a especificarse.
Cotización: en moneda nacional.
Entrega: en el Instituto.
Plazo: deberá indicarse.
Garantía deberá indicarse.
La recepción y apertura de las propuestas se realizarán en la Gerencia General del Instituto, calle Andes 1459 el día 22 de Enero de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — U. Rodríguez, Encargado de la Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.15-20114-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:
Licitación número 217 — Venta de residuos alimenticios Enero 24, hora 9.
Licitación número 218. — Artículos de menaje. Enero 24, hora 11.
Licitación número 219. — Verduras. Enero 25, hora 9.
Licitación número 220. — Boniatos. Enero 25, hora 9.30.
Licitación número 221 — Artículos de limpieza e higiene. Enero 26, hora 9.
Licitación número 222. — Artículos de almacén y víveres secos. Enero 26, hora 9.45.
Licitación número 223. — Artículos de electricidad Enero 26, hora 11.
Licitación número 224. — Artículos de vestuario para personal y reclusos, Enero 29, hora 9.45.
Licitación número 225. — Artículos de oficina. Enero 29, hora 11.

Licitación número 226. — Papel para el Taller de Artes Gráficas. Enero 31, hora 9.
Licitación número 227. — Tornillos, lija, clavos, goma laca y cera virgen. Enero 31, hora 11.
Licitación número 228. — Arenas para los Talleres de Mosaicos y Graníticos. Febrero 1.o, hora 9.
Licitación número 229. — Madera pino brasil. Febrero 1.o, hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero de 1951. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) En.12-20073-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 2|951 por la adquisición de verduras (cebollas), fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Enero a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20119-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 16|951, por el suministro de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20120-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 17|951, por el suministro de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 10 y 30, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 16-20121-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 7|951, para el suministro de carne al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría
(Cuenta corriente) En.12-20081-v.en 23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros fijándose la apertura de propuesta para el día 30 de Enero a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20082-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente mes a la hora 11 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20077-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|950
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 30|950 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20078-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 15|951 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 29 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20079-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 18|951, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Enero a las 9 y 30 horas en las oficinas de este organismo Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20080-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 13|951, por el suministro de manteca fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 14|951, por el suministro de leche fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 8-20030-v en.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Leyes números 10.511 y 11.285, de 17 de Agosto de 1944 y 2 de Julio de 1949
Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con las siguientes superficies, según plano de mensura del agrimensor señor Omar Paganini Rocamora, de Enero de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 13.862, el día 7 de Enero de 1946:
Solar 7: 779 ms. 60 dms.2, empadronado con el número 119.759, propiedad de la Sucesión Francisco Piria S. A.
Solar 9: 442 ms. 50 dms.2, empadronado con el número 119.761, propiedad de la Sucesión Francisco Piria, S. A.
Solar 20: 400 ms.2, empadronado con el número 119.772 propiedad de la Sucesión Francisco Piria, S. A.
Solar 21: 400 ms.2, empadronado con el número 119773, propiedad de la sucesión Francisco Piria S. A.; y
Solar 8: 442 ms.2 65 dms.2, empadronado con el número 119.760, propiedad del señor Ramón Pose, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino —conjuntamente con otros— a servir de asiento al futuro edificio de la escuela del barrio "Flor de Maroñas", según decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Diciembre de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión.
Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrado Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Montevideo. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) En.13-20103-v.en.22.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 59
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de: Libretas del Profesor.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Enero de 1951, a la hora 10 en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cuenta corriente) En.17-20133-v en.26.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la compra de aparatos fotográficos
Segundo llamado
El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Ramón Anador número 3051, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas (sábados de 8 a 12).
La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Enero de 1951 a las 15 y 30 horas. — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) En.15-20107-v.en.18.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20126-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Segundo llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería.
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 del corriente, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.13-20097-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de un automóvil "Ford" M. 1933
Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil marca "Ford" modelo 1933, sedan, 4 puertas, tipo especial, propiedad del Instituto de Química Industrial, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 (dieciocho) del corriente mes a la hora 10 y 45 (diez y cuarenta y cinco), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.11-20063-v.en.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Compra de un automóvil de paseo
Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil de paseo, con capacidad para cinco pasajeros, todo de acuerdo con

el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto. calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 del corriente mes a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20064-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados le 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 15 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) En.15-20056-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 16 de Febrero, a las 10 hores, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) En.15-20058-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación para adquirir: un equipo para la construcción de silos, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas, el día 2 de Febrero a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación para la compra de: 1 máquina segadora de cereales y 1 máquina trilladora (tamaño mediano), de acuerdo a las características que se indican en el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución. San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas 1.o de Febrero, a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) En.8-20027-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE TRABAJO

En Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, reunidos en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Comisión de trabajo a domicilio para la ropa exterior de hombre, (sección ropería) integrada por los señores que subscriben la presente acta, actuando en la Secretaría el Inspector del Instituto Manuel Cancela, acuerda la siguiente:

Tarifa para la ropa exterior de hombre para ropa de trabajo: ampliando la publicada en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Noviembre de 1950.

N.o 22. Sacos sin forros de brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente cada uno $ 0.65. — N.o 23. Pantalón de brin de algodón o casineta dobladillo sencillo a máquina cada uno $ 0.55. — N.o 24. Pantalón de brin casimir de algodón o casineta con bajo doblado cada uno $ 0.65. — N.o 25. Pantalón sin pinzas, sin sobre hilar, sin entretela y la pretina, con bajos doblados a máquina y sin atraques remachado a máquina $ 1.20. — N.o 26. Pantalón con dos pinzas en cada lado sin sobre hilar, sin entretela en la pretina con bajos doblados a máquina, sin atraque, remachado $ 1.60. — N.o 27. Pantalón de montar en género de algodón y mezcla cada uno $ 1.20. — N.o 28. Pantalón de montar en género de lana cada uno $ 1.60. — N.o 29. Bombacha porteña (angosta) hasta tres bolsillos en brin casimir de algodón o casineta cada una $ 0.60. — N.o 30. Bombachas porteñas (angostas) cuatro bolsillos, casimir mezcla cada una $ 0.80. — N.o 31. Bombachas porteñas, (angostas) cuatro bolsillos, casimir de lana cada una $ 1.10. — N.o 32. Bombacha oriental (anchas) en brin, casimir de algodón y casineta cada una pesos 0.70. — N.o 33. Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir mezcla cada una $ 1.00. — N.o 34. Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir de lana cada una $ 1.40. — N.o 35. Mamelucos tipo mecánicos, hechura corriente en telas de algodón cada uno $ 0.80. — N.o 36. Gualdapolvos, hechura corriente cada uno $ 0.70. — N.o 37. Blusa corta, forma camisa cada una $ 0.40. — N.o 38. Camisas camperas con dos bolsillos parches cada una $ 0.60. — N.o 39. Camisas camperas con dos bolsillos parches charreteras y piezas de los hombros a los bolsillos cada una $ 0.70. — N.o 40. Camperas derechas con dos bolsillos parche, cada una $ 0.70. — N.o 41. Camperas derechas con dos bolsillos parches y religiosa cada una $ 0.90. — N.o 42. Campera derechas co dos bolsillos parche religiosa y vivo cada una $ 1.10. — N.o 43. Camperas cruzadas con dos bolsillos parches cada una pesos 1.00. — N.o 44. Camperas cruzadas con dos bolsillos parche con religiosa cada una $ 1.20. — N.o 45. Camperas cruzadas con dos bolsillos parche, con religiosa y vivo cada una pesos 1.30. — N.o 46. Chaquetilla para mozo con cuello militar cada una $ 1.00. — N.o 47. Sacos de fumar con cordón sin costura envivada cada uno $ 1.50. — N.o 48. Sacos de fumar con cordón y costura envivada cada uno pesos 2.50. — N.o 49. Camisas de trabajo cada una $ 0.30. — N.o 50. Calzoncillos de trabajo, cortos cada uno $ 0.25. — N.o 51. Calzoncillos de trabajo largos cada uno $ 0.30. — Salvedades: En el númeral 25 donde dice "remachado" léase, remachado a máquina. — Y para constancia se firma la presente en lugar y fecha up-supra, en Montevideo a los catorce días de Diciembre de 1950. A los efectos dispuestos se solicita la publicación en el "Diario Oficial". — Presidente, Julio Sanguinetti. — Delegados patronales, Julio Alonso Cuevillas, Feliciano Recupido, Desiderio Bercer, Antonio López Otero. — Delegados obreros, Isaac Bresler, Julio Baranovich, Nicolás Vadas, Nicolás Escandaliares. — Manuel Cancela, Secretario-Administrativo.

(Cuenta corrriente) En.16-20122-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de treinta mil kilogramos, aproximadamente, de papel viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 102 (segundo llamado). — Suministro de estopa especial para cajas de grasa, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 27 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

C. M. 120. — Suministro de encerados, carpas y cuerda alquitranada, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 2 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

C. M. 121. — Suministro de anclas de vía, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura. el 9 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Informes: teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.15-20112-v.en.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 118. — Suministro de una o alternativamente dos grúas locomóviles Diesel para Tren de Auxilio, de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 7 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

C. M. 119. — Suministro de 24 vagones tolvas para balasto de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso). — Informes teléfono: 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.4-2003-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3437|51
Revestimiento de madera en el Palacio de la Luz

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1951 a las 10 y 30 horas, para contratar la construcción y colocación de revestimiento de madera para el 9.o piso del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo. Enero 12 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.12-20076-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3438|51
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Enero próximo. a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, Enero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20117-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3435|51
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 kgs. de minio en polvo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20098-v.en.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.889. — Compra de dos balanzas para pesar vehículos de carga. Apertura: 8 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Número 1.890. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 9 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20116-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CAROLINA E. OLAVE BARBOT, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Municipio número 1671 (4.o piso. Apto. 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "María del Carmen Paz", que usa en sus trabajos literarios, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Diciembre 29 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6 00 En.16-280-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA J. GLASER, alemana, escritoria, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.o 1584, Apto. 11, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película policial titulada: "Die Gestohlene Leiche" (The robbed cadaver. — El cadáver robado) de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$6.00 En.12-219-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NORTON, S. A., con domicilio en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los siguientes trabajos: "Principales formas de relieve del Uruguay". "Vida y utilidad de los ríos y arroyos" del profesor Jorge Chabataroff. "Moluscos". "Protozoarios" del profesor Luis P. Barattini y "Artigas" (primera y segunda parte), del señor César M. Rappalini (dibujos del señor Emilio Cortinas" de cuyas obras han hecho cesión de derechos a favor de la firma arriba mencionada, habiéndose depositado en esta oficina las bandas de diapositivas conjuntamente con los textos explicativos, a los efectos correspondientes. — Montevideo. Diciembre 28 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$10.00 En 9-91-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61938. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando García, S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "TODOR", para distinguir artículos de clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 15-254-v.en.25.

ACTA N.o 61886. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "EGERMOL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-98-v.en.19.

ACTA N.o 61857. — Montevideo Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Cía. Comercial Greco - Uruguaya. Koniallidis y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.9-87-v.en.19.

ACTA N.o 61887. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.9-97-v.en.19.

ACTA N.o 61881. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "BIS-MOLEOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-103-v.en.19.

ACTA N.o 61888. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.9-96-v.en.19.

ACTA N.o 61889. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

FERROSTAAL

para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.9-95-v.en.19.

ACTA N.o 61882. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "SUL-FARSENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-102-v.en.19.

ACTA N.o 61883. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "CO-LLUSULFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-101-v.en.19.

ACTA N.o 61884. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "FRE-NANTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-100-v.en.19.

ACTA N.o 61885. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "VITEFE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-99-v.en.19.

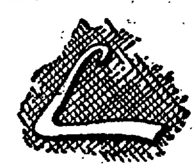
ACTA N.o 61940. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé a Responsabilité Limitée Sofranco, Societé Française de Commerce, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SPINA", para distinguir artículos de la clase 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.16-295-v.en.26.

ACTA N.o 61894. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Basso y Bazzani Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 En.11-178-v.en.22.

ACTA N.o 61860. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.11-64-v.en.22.

ACTA N.o 61904. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Blanca Medina, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.12-208-v.en.23.

ACTA N.o 619.. — Montevideo Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado renovar de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.12-209-ven.23.

ACTA N.o 61900. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buzio y Cía. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.12-210-v.en.23.

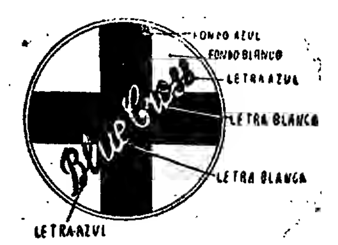
ACTA N.o 61867. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Kehyaian Hnos., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.12-211-v.en.23.

ACTA N.o 61922. — Montevideo, Enero 9. de 1951. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer. Montevideo, solicita registrar la marca "CO-PYRAPID", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-220-v.en.23.

ACTA N.o 61947. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.16-282 v.en.26.

ACTA N.o 61943. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por J. B. Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte América solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-283-v.en.26.

ACTA N.o 61948. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por J. B. Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte ... solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-284-v.en.26.

ACTA N.o 61958. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fligier Hermanos Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires solicita la marca.



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.16-285-v.en.26.

ACTA N.o 61941. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Compañía de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRACTICOL", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-286-v.en.26.

ACTA N.o 61946. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "FUN - FUN", para la clase 2. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-287-v.en.26.

ACTA N.o 61956. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Luis Giménez Lancina, de Buenos Aires, solicita la marca "SILOW", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-288-v.en.26.

ACTA N.o 61944. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "GLUCOPOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 16-289-v.en.26.

ACTA N.o 61955. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita registrar marca "DAVIDSON", para distinguir las clases 1, 2, 10 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-290-v.en.26.

ACTA N.o 61902. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha, Farhi Sasson, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "LAIELA", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-293-v.en.26

ACTA N.o 61861. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 En.8-66-v.en.18.

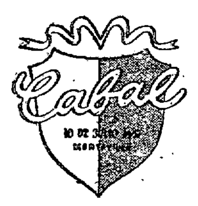
ACTA N.o 61859. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 En.8-65-v.en.18

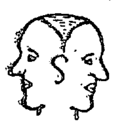
ACTA N.o 61939. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campanela y Paz, (Montevideo), solicita registrar marca "SANITAS", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-255-v.en.25.

ACTA N.o 61942. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marcos Cantaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.15-257-v.en.25.

ACTA N.o 61945. — Montevideo, Enero 10 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Edward Elwell Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-281-v.en.26.

ACTA N.o 61890. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "VERSAILLES", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.16-294-v.en.26.

ACTA N.o 61949. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca

Tri-Bac

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.16-296-v.en.26.

ACTA N.o 61919. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonochord Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "BONOCHORD", para artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-227-v.en.24.

ACTA N.o 61923. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LEONAS" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-238-v.en.24.

ACTA N.o 61924. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, de Montevideo solicita la marca "AMBULEX", para la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00-En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 61925. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Isaac Spector, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITACHI", para distinguir artículos de clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-226-v.en.24.

ACTA N.o 61918. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Macdonald, Greenlees Limited, (Escocia), solicita registrar marca



para distinguir artículos de clase 2 (whisky escocés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 En.13-325-v.en.24.

ACTA N.o 61920. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 En.13-240-v.en.24.

ACTA N.o 61911. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.15-256-v.en.25.

ACTA N.o 61954. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por D. J. van der Have, de Kapelle, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

Pedigree.

para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.15-268-v.en.25.

ACTA N.o 61899. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha, José Piperno Calachi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORINOCO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-248-v.en.25.

ACTA N.o 61891. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Société Anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$23.00 En.11-175-v.en.22.

ACTA N.o 61892. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Société Anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 En.11-176-v.en.22.

ACTA N.o 61893. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Société Anonyme, (Francia), solicita registrar marca "ROBERT", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-177-v.en.22.

ACTA N.o 61895. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Naamlooze Vennotschap Kunstzijdespinnerij Nyma, (Holanda), solicita registrar marca "NYMCEL", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-179-v.en.22.

ACTA N.o 61896. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Weetabix Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "WEETABIX", para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-180-v.en.22.

ACTA N.o 61905 — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, (Suiza), solicitan la marca "TOMORIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.11-152-v.en.22.

ACTA N.o 61906. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cumming Engine Company, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.11-151-v.en.22.

ACTA N.o 61912. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), solicita registrar marca "HOLLERITH", para artículos de las clases 6, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-173-v.en.22.

ACTA N.o 61913. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15 y 16 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-174-v.en.22.

ACTA N.o 61903. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Alfredo G. Cranwell, Montevideo, solicita renovar la marca, "CALLICIDA RUSO' para artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-130-v.en.19.

ACTA N.o 61368. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha, Julio Guani Balparda, Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SMACK", para distinguir artículos clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-299-v.en.26.

ACTA N.o 61978. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Laboratorio G. A. B., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "G. A. B.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-328-v.en.27.

ACTA N.o 61959. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, (E.U.A.), solicita registrar marca



para clases 6, 8 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.17-319-v.en.27.

ACTA N.o 61953. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha Abt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SCARLET" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-266-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8478. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha los señores Baltasar Pellegrino y Jacobo Godoy de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una máquina de uso agrícola que sirve para combatir el pulgón y la langosta saltona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 8485. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jacobo Primitivo Godoy, Baltasar Pellegrino y Gabriel Ricciardi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de extirpar el pulgón y la langosta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.17-349-v.en.27.

ACTA N.o 8480. — Montevideo, Enero 8 de 1951 — Con esta fecha, la señora María Z. M. de Saenz, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en productos para mantener la integridad y endurecer la córnea de las uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12 00 En 13-223-v.en.24.

ACTA N.o 8481. — Montevideo, Enero 8 de 1951 — Con esta fecha señor Miguel Hirigoyen, de Buenos Aires, (Rep. Arg.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva mezcla de productos limpia metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 En 13-222-v en.24.

ACTA N.o 8472. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto B. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 En 12--207-v.en.23

ACTA N.o 8471. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S A (FUNSA) de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de calzado y su procedimiento de fabricación" y se acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.12-206-v.en.23.

ACTA N.o 985. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$24.00 En.12-196-v.feb.3.

ACTA N.o 8479. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Wolsey Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Un procedimiento para el tratamiento de la queratina y materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$8.00 En.11-181-v.en.22.

ACTA N.o 8463. — Montevideo Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha, señor Dalton Solguis Herrerin de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento de fabricación de aislaciones de magnesia plástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.9-92-v.en.19.

Acta N.o 8469. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950 — Con esta fecha el señor Antonio Valdé, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de industrialización del producto denominado "Jabón de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En 9-122-v.en.19.

ACTA N.o 8477. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Horacio Augusto Fernández Raffo Ricardo Pena y Félix Raúl Ventos, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en placas de llaves eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 En.8-58-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 2|951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Escuela N.o 9 de Colonia Paysandú. Obras de corrección y complementación del edificio que ocupa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.16-20115-v.en.23.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de la obra Construcción del edificio para el Liceo N.o 4 Juan Zorrilla de San Martín, Montevideo, que está fijada para el día 11 de Enero a las 9 horas, se ha prorrogado para el día 26 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 1|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa el Liceo Departamental de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con *tres días de anticipación, previo depósito de* $ 10 25, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.13-20099-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de: dos mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto, tres mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, y en las ciudades de Salto, Paysandú, en las Oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente mes a las 10 horas en las Oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú, respectivamente

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) En.11-20059-v.en.18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa al personal de tropa y especialistas pertenecientes al Aeropuerto Nacional de Carrasco, Base número 1 y Grupo Aeronáutico número 3, interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 3, ubicado sobre la carretera a Pando y camino a la costa (proximidades del Aeropuerto), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la oficina de este Instituto, en el referido barrio, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 28 de Febrero próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la oficina de referencia en horas hábiles. — Montevideo, Enero 10 de 1951.

(Cuenta corriente) En.16-20127-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.273 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 14 de 1950, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Coronel Lasala, los predios siguientes:

Padrón 74.582. — Propietario: Francisco Gala. Area 146 ms.2.

Padrón 74.583. — Propietario: Juan Salgueiro Piriz. Area: 129 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo Enero 4 de 1951.

(Cuenta corriente) En.11-20067-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO A ACREEDORES

Se hace saber a los acreedores por cualquier concepto, de la Intendencia Municipal de Artigas que deberán presentar el detalle de sus créditos pendientes al 31 de Diciembre, dentro del término de veinte días, a contar de la fecha, expresando los justificativos que posean. — Artigas, Enero 4 de 1951. — Ramón D. Queiruga, Intendente. — Pilades A. Ballestrino, Subcontador.

$12.00 En.13-234-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION REPARACION DEL RELOJ MUNICIPAL

Llámase a propuesta para la reparación total, al mejor precio, del reloj Municipal instalado en una de las torres de la Iglesia local.

Las propuestas ajustadas al pliego de condiciones existente en Secretaría, serán presentadas en el sellado y con las estampillas correspondientes, hasta el día 25 del corriente, a las 11 horas, en la Secretaría de esta Intendencia. — Minas, Enero 12 de 1951. — Juan P. Mayol, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20137-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A ACREEDORES

Finalizando el período del actual Intendente el 15 de Febrero próximo, se emplaza a los acreedores de este Municipio para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado en la Dirección de Contaduría Municipal en el curso del presente mes. — Maldonado, Enero 10 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En 15-20111-v en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino según expediente número 2647/949 caratulado: MARCOS DE LEON S/desvío de camino, donde se indica que "el camino que va desde Km 172, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km 169 500, sobre la ruta 9 carretera San Carlos - Rocha". El otro debe decir "cruza el Km 170 y metros y va al Sauce de Garzón". — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-23466-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal respectivamente, amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A, B, C, F, G, H y L, que contienen los padrones 901, 1045, 1049, 1051, 1057, 1052, 1050, 1048, 1044, 903, 904, 905, 1043, 1042 y 912, propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13/9/45 Y AMPLIACION DE ENERO 26/9/48
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón, Bengoa entre Rincón y Colón, Astorga entre Roosevelt y Rincón, Astorga entre Rincón y Colón, Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón, Ciganda entre Roosevelt y Rincón, Ciganda entre Colón y Rincón, Rincón entre Astorga y Asamblea, Rincón entre Asamblea y Ciganda, Rincón entre Ciganda y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.

$72 00 Dic 12-14341-v en 18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1951

2.a Sección

JUAN CARLOS ORTIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1426, y JOSEFA INFANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1426.

4.a Sección

LUIS LEON UBERMAN, 45 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Ciudadela 1156, y MARTHA LUISA MARQUEZ, 32 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

ORESTE HIPOLITO MANCINELLI (representado por Juan Castro), 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Convención 1220, y CELIA INES HERBER (representada por María Haydée Leiva), 22 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1220.

MODESTO COTELO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 1027, y ORFILIA CALVO, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

ARNALDO LUCAS OVIDIO DI NUBILA, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1183, y MARIA CARMEN RAMA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1183.

6.a Sección

JOAQUIN ZURITA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, lustrador de muebles, español, domiciliado Rondeau 1460, y JULIA ANA MESIAS, 16 años, soltera, argentina, domiciliada Rondeau 1460.

PEDRO BELLO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1679, e IGNACIA LOYOLA PAZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1679.

8.a Sección

ABELARDO CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2077, y RENEE MARGARITA SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2072.

HERCULES MANUEL PRADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hocquart 1526, y ALBA MONTERIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1666.

JUAN ANTONIO RUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2266, y NENETTE ELSA PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2266.

9.a Sección

LEONEL ANSELMO SILVEIRA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 19 de Junio 5766, y MARIA ANGELICA LUPPO CAPOCASALE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6383.

10.a Sección

JUAN DANTE VALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 2276, y ELSA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1388.

MARIO CABROL, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Espinosa 1535, y JUSTINA ORFUIDA MALATTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4176.

BELTRAN AMOR, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2073, y SUSANA FREIRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3663.

15.a Sección

FLOREAL ELOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1233 (apto. 3), y MERCEDES CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1233 (apto. 3).

HECTOR GIMENO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Municipio 1607, y BLANCA ULMA GEMINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1607.

YAMANDU ERNESTO BERALDO, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 2103, y OLGA VISCAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

17.a Sección

LUIS PEDRO ELICHALT, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3858, y MARIA ANGELICA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3858.

CARMELO SOCA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4465, y OLGA RENEE BORDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4481.

24.a Sección

JOSE PASTOR ORTIZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1536, y ESPERANZA DE MATTOS, 25 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Talcahuano 3383.

$2.60 P|p.-v en.19.

Montevideo, Enero 16 de 1951

10.a Sección

RAMON ANGEL DATENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3447, y OLGA PILAR AMIGENDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4285.

MARIO ESTEVEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Plutarco 3923, y NILDA TERESA PULEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. 2181.

11.a Sección

AURELIO CESAR GARCIA, 21 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Patricios 3527, y BLANCA ESTHER OHACO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3523.

LUIS GIALLANELLA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3680, y JOSEFINA IVETICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3696.

BENIGNO ANTELO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4694, y MARIA DEL CARMEN BARCALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4694.

ROBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4491, y ALBA NELLY NOGUES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4491.

JUAN JOSE SUAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4185, y BUENAVENTURA RIVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4185.

GUZMAN ENRIQUE VELAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4612, y HILDA MARGARITA CAPOTTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4612.

MARIO MASTROGIOVENNI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida "A" 3163, y ANGELA MARIA LANTES, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Avenida "A" 3163.

14.a Sección

FAUSTINO CASTRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 759, y ALICIA MANUELA ROSALES, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Capurro 759.

JULIO CESAR MARTINEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Castillos 2561, y MARIA CAROLINA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2561.

16.a Sección

NELSON MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5756, y NELLY PAPARAMBORDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5756.

ANGEL CORALIO DORGANS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sergipe 59, y MARGARITA BARRETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 122.

18.a Sección

TORIBIO SOSA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2223, y JULIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2228.

SEBASTIAN CASTORINA, 58 años, viudo, músico, italiano, domiciliado Joaquín Núñez 3061, y ELVIRA KARLEN, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 578.

WALTER FELIPE POZZI GENTA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2635, y ESTELA VIVO BELTRAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2640.

ENRIQUE CIRILLO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2289, y JUANA RAMONA MODERNELL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2486.

ERMETTE DUILIO D'ANGELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 689 (bis), y NELLY ISABEL CAROLINA PEQUENO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2491.

ARIEL CLIMENT, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1296, y FRANCISCA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco Araucho 1296.

24.a Sección

ROQUE MATURRO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera 3700, y ELIDA JOSEFA BELTRAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3721.

MIGUEL MARGARITO ZITO, 37 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Maipú 1751, y ELMIRA ROSALIA BUSCIOLANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1751.

SANTIAGO CERVETTO FAZIO, 29 años, soltero, radiotécnico, italiano, domiciliado 2 de Mayo 1419, y TELMA ALIDA ALMADA DIAZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Buxareo 1396.

CARMELO MEGA, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Estivao 1960, y ELIA JUSTINA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3789.

CARLOS MARIO CLEMENTINO, 23 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Ramón Anador 3374 Apto. 1, y PILAR ALBA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1604.
$2.00 P|p.v.en.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Subjefe de División, con funciones de médico criminólogo, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20123-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Encargado de la Morgue, médico especializado en autopsias, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20124-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.06, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20125-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA MARGARITA ALLIAUME DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.15-265-v.en.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "E. LUIS FERREIRA RAMOS, domiciliado en J. Herrera y Obes 1079 (apto. 11), al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de la doctora Dila Mallet Sosa y del procurador Raúl Repetto, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto, habilitándose la feria mayor a efectos de las publicaciones y se me entregue el correspondiente testimonio. Sírvase el señor Juez así proveerlo. — E. Luis Ferreira Ramos". A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la presente feria mayor. — Héctor del Castillo, Actuario Adjunto.
$20.00 En.15-267-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BRAGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$20.00 En.15-44-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERINO MONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.12-214-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA GOMEZ DE OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.11-153-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA GOMEZ BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.11-154-v.en.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose, del siguiente bien: La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain.
$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ANDRES ALBERTO LASPLACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 En.13-224-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CEFERINA ALCAIDE, pues donde dice "Seferino" debe decir Ceferina y donde dice "hijo legítimo" debe decir hija legítima. Las de nacimiento de Pedro Elías, Sofía y Ciriaca Alcaide, pues donde dice, al referirse al inscripto, a su padre y abuelo paterno respectivamente, "Alquería, Remisio Alquería, Remicio Alcaire y Alcaire" debe decir Alcaide, Remigio Alcaide y Alcaide. Las de defunción de Ceferina y Máxima Ramona Alcaide, donde al referirse a las extintas dice, respectivamente, "Ceferina y Ramona Alcaire" debe decir Ceferina Alcaide y Máxima Ramona Alcaide. Las de nacimiento de María Adelaida y Ramona Alcaide, donde al referirse al nombre de la madre y abuelo materno de las inscriptas dice "Alcaire", debe decir Alcaide. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 En.13-237-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 En.4-1-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Blanca Graffigna de Rohr, contra RAUL ROHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 196), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blanca Graffigna de Rohr y Raúl Rohr, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 En.4-15109-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 En.15-258-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 En.15-259-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 En.10-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 En.10-106-v.en.20.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos: "HALTRICH SCHUETER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones. —

Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.21-14301 v.en.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATHOS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.8-51-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de THEOPHILO ACLE MIGUEL o THEOPHILO ROBINSON DE ACLE MIGUEL o TUFIC ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 En.8-14504-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66.795 compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac - Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros, con dieciocho metros ochenta de frente al Sureste a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordeste, lindando con Vicente y Luis Galuzo: diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta p cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días, para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación tiene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En 15-260-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO GONZALEZ o GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.12-182-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.12-183-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.10-108-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL JUANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ANTONIO PALMA o PALMA BARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CRISCI o CRISCI GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 En.10-111-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO IGLESIAS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 En.10-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MARIA JULIA ANA o ANNA RANDAXHE DE MATHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (6.o piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 En 8-57-v en 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ANDRES MASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-56-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o MAXIMO HECTOR MONTEMURRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-55-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA o GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario

$36 00 En 2-15039-v feb.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hahce saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1951.

$12.00 En.15-274-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONFORTI PAGANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 En.12-197-v.en.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo 229" se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario

$48.00 En.12-205-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-113-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Viera se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PIGNI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Sánchez, por figurar en ella con el apellido Pini en lugar de Pigni. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.8-48-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO. Prescripción se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras situado en la localidad de Minas de Corrales quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr. Davison, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros diez centímetros con la calle Dr. Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell, inscripto en Rivera el 6 de Febrero de 1929, empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 108.079 a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bolla de Di Landro, actuaria.

$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. A los efectos de la publicación de los edictos está habilitada la feria. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 En.11-161-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GANDUGLIA o GANDULLIA DE GANDUGLIA o GANDULLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1950. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 En.12-213-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BORBA DE ANDERSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1950. — Jaime Roca Estevves, Actuario.

$12.00 En.8-42-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS SANCHEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-275-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA BIRKHOLD DE SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-276-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHAFFNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-277-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BRATSCHI GRESSINA o IRMA ORTENCIA BRATSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-278-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERNARDINO o BERNARDINO GREGORIO ALVAREZ MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.12-195-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ELIA o GABRIEL SANTIAGO o GABRIEL JACOBO ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BANCHERO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROTH DE QUINCKE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.10-107-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart, Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios, (L.o 30, F.o 596)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950 y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949: o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 30 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 En.16-279-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámesa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno, de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados que limita: al Norte, con el solar número seis: al Este, con los solares números uno y tres: al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$96.00 En.10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ, OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros; y la restante, empadronada con el N.o 1.894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates O Braida de Noviembre ppdo inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente: al Norte calle Fray Ubeda, al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial. — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.29-14995-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BUENAVENTURA o CALIXTA VENTURA o ROSA DE LORENZO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación.

— Florida, Diciembre 22 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-72-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CABRERA DE PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.8-73-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JOAQUIN VALENTIN GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.8-74-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CAZAUX o CASAUX o MARCELINO CAZAUX ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 En.8-76-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de DAIDAMIA SILVA DE ROCHA o DAIDAMIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-75-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-77-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones — Florida, Diciembre 28 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-78-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANTONIO BRIGNONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-79-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA QUINTERO o QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.15-272-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GONZALEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.15-273-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6, Fo. 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloisa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 En.16-302-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESMERALDA CARABALLO DE CORREA y ANGELICA o ANGELICA CIRIACA TABORDA DE CARABALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 En.12-187-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONILA GREPPO DE HEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 En.12-189-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JULIAN BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 En.13-245-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA o ANGELICA ABRAMO DE ROSSANO, MIGUEL ROSSANO y MARIA ABRAMO DE ADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 20 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 En.13-246-v.en.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (Lo 36 Fo 980), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$108.00 En.13-167-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL TEOFILO RODRIGUEZ y de doña ZOILA o ZOILA ADISLADA CAMACHO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 En.10-140-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AUGUSTA NUÑEZ DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.17-332-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.11-149-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARDOZO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación de segunda copia de escritura". (Lo. 36, — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.11-147-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA MOLINA DE MENDEZ o ELODIA MENDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.11-148-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930, otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez, relativa a una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381, 304, 305, 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros, lindando: por el N., camino a La Higuera; por el Sureste, predio de la sucesión Jesús Fernández; al Sur camino nacional y, al N. O., predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de

la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación es ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano,

$12.00 En.10-137-v.en.20.

... sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.8-54-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.8-53-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36.00 En.5-38-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor —Rocha 29 de Diciembre de 1950 — Roberto L. Zito. Juez de Paz.

$16.00 En.8-63-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA CANCIANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.17-321-v.en.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BERNAOLA DE XAMO y GUMERSINDO XAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto 30 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-212-v.en.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de lás sucesiones de PALMIRA ALTAMIRANDA RAMON RIOS y EUFRONIO RIOS GONZALEZ o ESTEBAN EUFRONIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-216-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MENDEZ PALOMEQUE y MIGUEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, 30 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.12-215-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA SEDRASCHI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos — Salto, Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-164-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-163-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO OJEDA o BENITO VIDELA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto Diciembre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-162-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 553. N.o 610), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783. de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 En.13-269-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-200-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUSCIO o JOSE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUJICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — San José, Enero 2 de 1951 — Humberto Pou, Act.

$12.00 En.12-198-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAUJO DE AGUILERA o CANDIDA ARAUJO RODRIGUEZ DE AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMPINI DE GADOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria — Tacuarembó Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario

$12 00 En.11-170-v.en.22.

Remoción de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "CESAREO ALONSO MONTAÑO *Remoción*" se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre último se ha removido a don Cesáreo Alonso Montaño del cargo de curador de la incapaz Celia Alonso A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18 00 En.11-172-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMI SOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1950 — Raúl Ferreira Actuario

$12 00 En.11-171-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres Diciembre 21 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$12 00 En.17-326-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO BASILIO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.10-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la suce-

sión de **JUAN TIMOTEO TECHERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, quedando habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.

$12.00 En.10-144-v.en.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripcion" (L.o 20, N.o 816, F.o 175) se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo, Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decímetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto. de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5425 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 9682 metros y 15 decímetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro; al Este, con Ramón Corbo; al Sur, con Vital López, Ciriaco Delleplane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 4 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1950. — **Hugo D. Goyenola**, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Crispín Venancio Fleitas contra **ADOLFO GONZALEZ**. Cobro de pesos y daños y perjuicios. Lo. 42, Fo. 565, se hace saber que por el rematador Raúl Distacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Estación Sayago, 21.a sección de este Departamento. Padrón N.o 49.996 y señalado con el N.o 74 en el respectivo plano comprendiendo un área de 340 metros, así deslindados: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Orden, 17 metros de ancho, distando 74 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con el Camino que va desde Sayago a Peñarol; por 34 metros de fondo y limitando por el Sudeste con el solar 75, por el Sudoeste con los fondos del solar noventa y por el Nordoeste con el solar 73. 2.o El día 2 de Febrero próximo a las 11 horas en el Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María 1575: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas; 1 molinillo a electricidad; 1 enfriadora eléctrica; 1 máquina express de un brazo bronce niquelado; 1 escritorio de pino vértice; 4 tarros grandes de café; 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación.

Prevenciones: 1o. El mejor postor deberá consignar tanto en uno como en otro remate el 20 o|o de sus respectivas ofertas; 2.o Serán de cargo del comprador del inmueble los gastos e impuestos de escrituración; y en ambos remates serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre 1950. — Juan Carlos Alfieri.

$90.00 En.13-299-v.en.30.

PEDRO T. BALLEFIN ESPIÑOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "**ROSA CALDEYRO**. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefín Espinósa, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público, sobre la base de $ 60.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759, se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual, mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda: al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil; al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun; al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica, arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente; al Sudeste con Juan María dos Santos; al Noroeste; Suroeste y Sur, con Juan Domingo Lanza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.16-320-v.feb.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

Del mobiliario, piano Schiedmayer y demás existente en el apartamento N.o 4 piso dos de la casa calle Colonia N.o 1516, de la sucesión Eugenia Carriquiry de Hiriart.

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. El Viernes 19 de Enero a las 16 horas. Piano Schiedmayer, escritorito vitrina chapa antiguo, sillas antiguas, marco florentino juego tapiz pantasote, abanicos, adornos, juego comedor tipo Bristol con sillas y cristalero, platinas, cristalería, manteles, servilletas, artefactos, alfombras, porcelana mesa, dormitorio Vienés con incrustaciones nacar, crucifijo madera tallado, lote de alhajas y fantasías, colchones, camineros, vitrina para consultorio y útiles, biblioteca nogal, escritorio, jarrones, cuadros, bronces, batería cocina, baúl antiguo, reclinatorio, reloj y candelabros mármol, y demás en exposición el Jueves 18 de 15 a 19 horas y el día del remate desde las 9 horas. Seña 30 por ciento. Comisión 6 o|o. La entrega: El Sábado 20, de 8 a 12 únicamente.

$16.00 En.9-105-v.en.19.

SIXTO J. DUTRA

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno de Montevideo, y Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato de los señores, Juez Letrado de Menores de 1er. Turno de Montevideo y Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Tutelas (RODRIGUEZ STRATTA (DIVA MARGARITA y SANTIAGO LUIS), se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, 4.a sección judicial de este Departamento, Las Piedras, se procederá por el martillero don Sixto J. Dutra, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por metro, los lotes señalados con los números cinco, nueve, treinta y tres, treinta y cinco treinta y siete, treinta y nueve, cuarena y uno a cuarenta y tres, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, y sesenta a noventa y seis, y los demás sobre la base de $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) por metro, de 98 lotes de terreno contenidos dentro de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 5.004 en mayor área, la que según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5.628 el 20 de Abril de 1950, se deslinda así: por el Norte el arroyo Colorado que separa de los padrones N.os 4.920, 4.919 y 5.005 y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden mts. 14 00 mts. 50.10 y mts. 182.40 respectivamente separando del padrón N.o 5.005; por el Este recta de metros 768.78 sobre una calle que separa de los padrones N.os 5.005 y 5.006; por el Sur recta de mts. 876.05 que separa del resto del padrón N.o 5.004; y por el Oeste la ruta N.o 48 (al Colorado) y una línea compuesta de tres rectas, que miden mts. 162.00, mts. 171.90 y mts. 41 00 respectivamente, separando del padrón número 22.094. Los expresados lotes, según el plano citado tienen los siguientes números y áreas: N.o uno: cuatro mil novecientos veintiún metros cuadrados y noventa y ocho decímetros. N.o dos: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o tres: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o cuatro: cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados y diez decímetros. N.o cinco: ocho mil quinientos cinco metros cuadrados y noventa y dos decímetros. N.o seis: seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros. N.o siete: cuatro mil novecientos siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o ocho: cuatro mil setecientos cinco metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros. N.o nueve: Una hectárea, cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y siete decímetros. N.o diez: seis mil quince metros cuadrados y veintidós decímetros. N.o once: nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros. N.o doce: cuatro mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o trece: cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados y veinticuatro decímetros. N.o catorce: cuatro mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados. N.o quince: cuatro mil ciento dos metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros. N.o dieciséis: cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados y tres decímetros. N.o diecisiete: cuatro mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y nueve decímetros. N.o dieciocho: tres mil ciento setenta y seis metros cuadrados y trece decímetros. N.o diecinueve: cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros. N.o veinte: cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados y ochenta y dos decímetros. N.o veintiuno: cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados y treinta y seis decímetros. N.o veintidós: una hectárea, trescientos ochenta y un metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros. N.o veintitrés: una hectárea, trescientos noventa y siete metros cuadrados y treinta y nueve decímetros. N.o veinticuatro: una hectárea, doscientos noventa y nueve metros cuadrados. N.o veinticinco. una hectárea, ciento ochenta metros cuadrados y veinte decímetros. N.o veintiséis una hectárea, noventa y dos metros cuadrados y setenta y ocho decímetros. N.o veintisiete: una hectárea, noventa y siete metros cuadrados y cuarenta decímetros. Número veintiocho: una hectárea, setenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros. Número veintinueve: una hectárea, cincuenta y nueve metros cuadrados. N.o treinta: una hectárea, novecientos veintidós metros cuadrados y cuarenta y un decímetros. N.o treinta y uno: siete mil trescientos nueve metros cuadrados y un decímetro. N.o treinta y dos: seis mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis decímetros. N.o treinta y tres: seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros. N.o treinta y cuatro: tres mil quinientos dieciocho metros cuadrados y setenta decímetros. N.o treinta y cinco: cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o treinta y seis: cinco mil setenta y tres metros cuadrados. N.o treinta y siete: cinco mil ciento treinta y dos metros cuadrados, y cincuenta decímetros. N.o treinta y ocho: cuatro mil cuatrocientos doce metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o treinta y nueve: cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados. N.o cuarenta: seis mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros. N.o cuarenta y uno: cinco mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o cuarenta y dos: cinco mil novecientos setenta y seis metros cuadrados. N.o cuarenta y tres: seis mil trescientos trece metros cuadrados y veintidós decímetros. N.o cuarenta y cuatro: siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y veinticinco decímetros. N.o cuarenta y cinco: seis mil seiscientos veinticinco metros cuadrados y doce decímetros. N.o cuarenta y seis: una hectárea, tres mil ciento un metros cuadrados y veintiséis decímetros. N.o cuarenta y siete: seis mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. N.o cuarenta y ocho: seis mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y un decímetro. N.o cuarenta y nueve: siete mil doscientos veintisiete metros cuadrados. N.o cincuenta: siete mil treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decímetros. N.o cincuenta y uno: siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados y noventa y un decímetros. N.o cincuenta y dos: siete mil setenta y tres metros cuadrados y setenta y cinco decímetros. N.o cincuenta y tres: siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. N.o cincuenta y cuatro seis mil novecientos ochenta y un metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros. N.o cincuenta y cinco: seis mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decímetros. N.o cincuenta y seis: siete mil ciento doce metros cuadrados y cin-

cuenta decímetros N.o cincuenta y siete: ocho mil doscientos tres metros cuadrados y quince decímetros N.o cincuenta y ocho: seis mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros. N.o cincuenta y nueve. seis mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decímetros. N.o sesenta ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros N.o sesenta y uno tres mil setenta y dos metros cuadrados N.o sesenta y dos dos mil ochocientos veintiséis metros cuadrados y cuarenta decímetros N.o sesenta y tres: ocho mil veintiún metros cuadrados y setenta y seis decímetros N.o sesenta y cuatro nueve mil setenta metros cuadrados y veintitrés decímetros. N.o sesenta y cinco: seis mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados. N.o sesenta y seis: seis mil noventa y seis metros cuadrados. N.o sesenta y siete: seis mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o sesenta y ocho: cinco mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados y treinta decímetros. N.o sesenta y nueve: cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. N.o setenta: seis mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y un decímetros. N.o setenta y uno: una hectárea. mil seiscientos veintiún metros cuadrados y setenta y un decímetros. N.o setenta y dos: una hectárea, ciento nueve metros cuadrados y quince decímetros. N.o setenta y tres: seis mil setecientos setenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o setenta y cuatro: seis mil trescientos trece metros cuadrados y treinta y seis decímetros. N.o setenta y cinco: una hectárea, mil treinta y tres metros cuadrados y dieciséis decímetros. N.o setenta y seis: ocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y veintisiete decímetros. N.o setenta y siete: una hectárea. tres mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y setenta y tres decímetros. N.o setenta y ocho: ocho mil ciento un metros cuadrados y treinta y ocho decímetros, N.o setenta y nueve: una hectárea, setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros. N.o ochenta: una hectárea, trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y tres decímetros. N.o ochenta y uno: una hectárea, dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decímetros N.o ochenta y dos: seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y noventa y seis decímetros. N.o ochenta y tres: tres mil trescientos ochenta y un metros cuadrados y trece decímetros. N.o ochenta y cuatro: cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros. N.o ochenta y cinco: cuatro mil seiscientos treinta y un metros cuadrados N.o ochenta y seis: cuatro mil seiscientos dos metros cuadrados y setenta y un decímetros. N.o ochenta y siete: cuatro mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros. N.o ochenta y ocho: cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros. N.o ochenta y nueve: cuatro mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y dos decímetros. N.o noventa: cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta y siete decímetros. N.o noventa y uno: cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros. N.o noventa y dos: seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros. N.o noventa y tres: cinco mil seiscientos metros cuadrados y sesenta y tres decímetros. N.o noventa y cuatro: cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados y veintidós decímetros. N.o noventa y cinco: cuatro mil trescientos metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros. N.o noventa y seis: cuatro mil ochocientos treinta y un metros cuadrados y treinta y seis decímetros.

Se previene: 1.o) Que en el acto del remate se abonará el 20 o|o del precio, como seña, y el resto se pagará en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera, al año del remate, y las otras tres de seis en seis meses, en el domicilio del rematador, y una vez pagada la totalidad del precio, se escriturarán los respectivos lotes: 2.o) Que con excepción de la plus valía y del 10 o|oo de impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores todos los demás gastos de escrituración y certificados, así como una comisión del 2 o|o del rematador, pagadera en el momento de ser aceptada la oferta: 3.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural N.o 101 serie B|49): y el expediente en el Juzgado de Paz de la cuarta sección (Las Piedras); 4.o) Que a los compradores se les dará la tenencia de los lotes mediante la entrega de la seña del 20 o|o, pero no podrán hacer cortes de árboles antes de la escrituración definitiva; 5.o) Se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones, así como también el día señalado para la diligencia de remate Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones Diciembre 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario".

$486.40 Dic.30-15034-v.en.19.

JORGE VALLES PINO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Una máquina perforadora para metales marca "Búffalo Forge" N.o 124, complementada con un motor "Marelli" de 1|2 HP.

Remataré por orden del señor Juez de Paz de la doce en autos "Vidal Machado contra CESAR ABELLEIRA. Cobro de pesos" el día 19 de Enero de 1951, a la hora 10 en las puertas del Juzgado avenida Gral. Flores 2718, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota: Se ha habilitado la feria judicial mayor a todos los efectos.

$16.00 En.9-83-v.en.19.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Menores de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente caratulado "LASNIER, CARLOS. Tutela". (Libro 7, folio 118), se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil se venderá en remate público, con la base de $ 50.000.00 el siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones, ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y un mil treinta, que es parte del solar seis de la manzana trece en el plano de Junio de 1906 y Enero de 1913 del agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y catorce decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Massini. entre las de 26 de Marzo y Pedro F. Berro, distando el punto medio metros 43.80 de la esquina de la calle 26 de Marzo; metros 44 06 al Sureste. lindando con solar "D" de Daniel Rocco y solares 3 y 4; metros 43.75 al Nordoeste. lindando con solar 7 de David Traverso, y, metros 11.76 al Suroeste con el resto del solar 6 de Agustín Zaffaroni.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado avenida Uruguay N.o 1190: y D) Que el comprador que resulte del remate podrá optar por el pago total del precio al momento de escriturarse o por el pago del 50 o|o al escriturar y el resto dentro del plazo de dos años con garantía hipotecaria sobre el mismo bien. devengando ese saldo el 8 o|o de interés anual. Se ha habilitado a todos los efectos la feria judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$90.00 En.16-329-v.feb.1.o.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Agustín de Vega. dictada en autos: "Enrique Angel Zoani contra ENRIQUE VIVANCO Cobro de pesos" se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Febrero, a la hora once, en las puertas del Juzgado el martillero designado don Blas de Luca, asistido del señor Actuario y señora Alguacil. procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, la parte que le corresponde al señor Enrique Vivanco en los siguientes inmuebles ubicados en la planta urbana de esta ciudad. incluso construcciones y demás mejoras que contengan: A) Terreno formado por los solares uno, dos y sobrante de la manzana N.o 3, empadronado con el N.o 33. compuesto de una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros, siete mil cien centímetros y sesenta milímetros, deslindados así: al Nordeste, calle Unión: al Sudeste, Avenida Coronel Carlos Lecueder: al Noroeste, solar 3 y al Sudoeste Plazoleta Municipal: y B) Solar de terreno señalado con el N.o 1 de la manzana ciento veintidós, empadronado con el N.o 55, compuesto de una superficie de 27 metros 488 milímetros de frente por 29 metros 206 milímetros de fondo. deslindados así: al Norte. con el solar 2: al Este, con el solar 8; al Sur, calle Unión, hoy 12 de Octubre: y al Oeste, con la Avenida Progreso hoy Coronel Carlos Lecueder Dichos bienes fueron tasados: el relacionado en primer término —incluso sus mejoras— en la suma total de $ 33.355.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 4.818.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; C) Los gastos de escrituración. certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; D) La titulación de los bienes a rematarse se encuentran en las oficinas de la *Sucursal del Banco de la República de esta* ciudad a disposición de los interesados; y E) Que para la publicación del presente edicto se habilitó la actual Feria Mayor. — Artigas, Enero 4 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$90.00 En.13-233-v.en.30.

LUCIO D. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REFATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictado en los autos caratulados "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE Sucesiones intestadas", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores calle 25 de Mayo N.o 691. el señor martillero don Lucio D. Rodríguez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del mismo procederá a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). del siguiente inmueble: Las fracciones de terrenos y demás mejoras que contienen situadas en el ejido de esta ciudad. señaladas con la letra B del solar N.o 1 y letra B del solar N.o 3, ambas en la manzana N.o 23 según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calament en Junio de 1923 y empadronadas en conjunto con el N.o 137 y compuestas de una superficie total de 339 metros, 80 decímetros cuadrados. que por ser contiguas lindan: al Norte con el solar N.o 5. al Este con calle República Española, al Sur con la fracción A del solar N.o 3 y calle Agraciada y al Oeste, con los solares N.os 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los títulos. planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. En fe de ello: De mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Trinidad a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$78.00 En.12-221-v.en.29.

ELIAS ALANIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposicion del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber que, por resolución dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra N. STARICO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". el día 28 de Febrero de 1951. a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero público señor Elías Alaniz asistido del Actuario ad-hoc, escribano Homero Pereira Sánchez y del Alguacil ad-hoc, señor Wáshington Sánchez Altieri a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación como base. o sea la cantidad de $ 383.34. y al mejor postor. del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores en la manzana 169. y empadronado con el N.o 1.178. y que según el plano realizado por el agrimensor señor Baraiида, consta de una superficie de 229 mts. cuadrados 84 dmts., limitando: al Norte, con Laureano García Mederos: al Sur, con Gil-Pelossi; al Este, con viuda de S. Sienra, y al Oeste, con calle Carlos María Ramírez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1950. Nelson Nicolello Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.10-20054-v.en.26.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 25 de Julio de 1950, dictada a fojas 192 en los autos caratulados "MARIA EMILIA RIBERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones" (Lo. 32 Fo. 400), se hace saber que el día 26 del mes de Enero del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero Américo Cal Benia a la venta en subasta pública y al mejor postor y con asistencia del subscripto Juez de Paz, del siguiente inmueble de propiedad del ausente Gabriel Rivero: Una fracción de campo situada en Zanja de los Ahorcados, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Arturo Grau Rossell, en Julio de 1942, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 82, compuesto de seis hectáreas. diecisiete metros cuatro decímetros, deslindadas en el plano referido, padrón en *mayor área 1002. Se previene: A) Que el mejor* postor deberá oblar el 50 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz agregado al expediente a disposición de los interesados;

C) Que los gastos de escritura, impuestos, etc., serán de cargo del adquirente; D) Que el precio del bien a subastarse deberá ser superior a cuarenta y cinco pesos la hectárea, aforo que tiene para pago del impuesto inmobiliario; E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación y de la prosecución de estos procedimientos y remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Enero 2 de 1951. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.

$57.60 En.13-244-v.en.26.

COMERCIALES

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 20 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1950 y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido y distribución de utilidades 2.o Elección de Síndico y de Síndico suplente por el año 1951 y fijar su remuneración.

$7.20 En.17-335-v.en.19.

"MARIÑO BELLINI", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 9 de Enero de 1951, se convoca a los señores accionistas de "Mariño Bellini", S. A., para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 del corriente mes en su local social, avenida Millán número 3375, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres Directores titulares; 2.o Nombramiento de cinco Directores suplentes. Se previene que los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Alfredo Mariño Bellini, Presidente. — Roberto Keisdanky, Secretario.

$9.00 En.17-333-v.en.19.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE PRODUCCION Y CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a los artículos 49 al 53 de los estatutos recientemente publicados en "Voz del Ferroviario" y aprobados por el Poder Ejecutivo, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse el domingo 4 de Marzo de 1951 a las 9 horas, en la sede de la Unión Ferroviaria, avenida Sayago 1469, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance; 3.o Proclamación nuevos Consejeros electos, designación Comisión Electoral período 1952|53 y nombramiento de dos árbitros; 4.o Solicitud de créditos bancarios; 5.o Retención de haberes de los socios de la Cooperativa; 6.o Designación Delegados ante la Federación Ferroviaria.

Nota. — Pasada media hora después de la indicada se procederá a sesionar con los accionistas presentes. Dada la importancia de los asuntos a tratarse se encarece puntual asistencia. — Angel Bermúdez, Presidente. — A. Alfredo Isoleri, Secretario.

$10.80 En.17-327-v.en.19.

CADUCIDAD DE PROMESA

Se hace saber al promitente comprador de don Marcos Lazo, señor JACINTO MARIO GONZALEZ o a quienes sus derechos representen, que las faltas de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa que entre ambos existía sobre el solar N.o 29, manzana 35 del Barrio "Campos Elíseos" de Montevideo, que de acuerdo al plano del agrimensor Carlos Morador y Otero tiene una superficie de 274 metros 40 decímetros y 8 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Por los sucesores de Marcos Lazo: Juan A. Lazo.

$30.00 Dic.30-15015-v.en.18.

ESTANCIA SAN LUIS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 26 de Enero de 1951 a la hora 10, en el local social, calle Soriano 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1950; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea — Montevideo Enero 5 de 1951. — El Directorio.

$12.00 En.13-241-v.en.18.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de fecha 7-12-1950, inscripto en el Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), con el N.o 189 del folio 472 y siguientes del libro 2, la señora VERA KUFFLER DE FREUND cedió la cuota que le correspondía en la sociedad "Brzostowizki y Freund Limitada" al señor Gerardo Luck modificándose, además, la razón social de dicha sociedad en "Brzostowizki y Luck Limitada" y estableciéndose que su administración, representación y defensa quedarán a cargo de ambos socios indistinta y separadamente. — Montevideo, Enero 3 de 1951

$16.00 En.8-41-v.en.18.

E. LIX KLETT Y CO. (URUGUAY) LTDA.

Se constituyó por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente, inscripta el 29 en el Registro Público de Comercio (Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 187 del Libro 2. Socios: E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y doctor JORGE S. OTAMENDI GROUSSAC. Objeto: negocios en los ramos electrotécnicos, construcciones o instalaciones eléctricas, fabricación e industrialización de productos, compraventa de mercaderías, materias primas y maquinarias, etc. Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas 49 la sociedad anónima integrada en efectos y una del otro socio, integrada en efectivo. Plazo: 10 años. Gerencia a cargo de Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett, Ernesto Lix Klett (hijo), Luis Lix Klett, Juan Carlos Lawson y Osvaldo J. Pratt, todos con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Misiones 1361. Balance: al 30 de Setiembre. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

$24.00 En.8-46-v.en.18.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.892, de Abril 26 de 1933, se hace saber al público en general que, por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950 por el escribano José Curi Zagia se elevó el capital de la sociedad de treinta mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 60 500.00 al socio señor Mauricio Henri Huygevelde y pesos 9.500.00, al socio señor Roberto Carlos Bolvin. La mitad del capital aumentado fué depositado en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 173, al folio 421 del libro 2. de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950

$24.00 En.8-15072-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto, la panadería que tenemos instalada en Av. Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, esc. 18. — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.5-29-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Luis Gregorio Zabala y Juan Suárez, el comercio en ramos de almacén de comestibles, ferretería y tienda y adicional de bebidas alcohólicas, establecido en San Gregorio, 5.a sección de Flores. Acreedores presentarse comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Trinidad, Diciembre 14 de 1950. — ISMAEL U. IRIBARREN Y COMPAÑIA.

$14.40 En.8-67-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Carlos Icasuriaga, el 28 de Diciembre último, quedó [illegible] bajo la razón "MARTINEZ REINA - MASSERA", y que con sede en la calle Timote número 4510, se dedicaba a la fabricación de tejidos de punto en general, quedando el señor Francisco Massera a cargo del activo y pasivo. Presentación de créditos: Sarandí N.o 444, esc. 42 y 43, piso 4.o, de 15 a 17. — Francisco Massera.

$28.80 En.8-43-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial, que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y HOLT. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón. — Molstad y Holt.

$21.60 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alfonso Alvarez, el hotel, restaurant y bebidas alcohólicas de la ambla O'Higgins N.o 4951|53. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — MAXIMINO DOMINGUEZ. — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ

$12.80 En.3-15088-v.en 22.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma LINN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, ha prometido vender a la sociedad en formación "Garrasino Casaretto Lorenzo Limitada" la sucursal que tiene establecida en la ciudad de Paysandú, domicilio calle 18 de Julio N.o 1274. Los acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio expresado dentro del plazo legal. — Paysandú, Diciembre 29 de 1950.

$19.20 En.3-15059-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a José Lorenzo y Ramón Piazzoli, el café y bar de la calle Canelones N.o 2002. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — ANGEL EIRA COMESAÑA. — BLANCA MORALES DE EIRA.

$14.40 En.9-94-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por desistimiento del señor Telmo Martínez he vendido al señor Juan Macías la casa de comercio que en el ramo de bar, café y venta de nafta tenía instalada en la avenida Simón Martínez 4704 (ley 26 de Setiembre de 1904) los acreedores deberán presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — SANDALIO BRUNO. — Juan Macías.

$21.60 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender, a los señores Pelaez y Giordano, la farmacia "Oriental" sita en la calle Sarandí N.o 724 de la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se llama a acreedores los que deberán presentarse en la escribanía Viapiana, (Sarandí 460, Montevideo). — SUCESION MIGUEL ANGEL OTERO.

$14.40 En.9-82-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que los señores NICOLAS KATZ y JUAN CARLOS CONSTANTINO han prometido vender al señor Nielsen Jorge Sorensen, el activo líquido de su establecimiento comercial que en el ramo de hotel y denominación "Hotel Juncal" tienen instalado en la calle Rincón N.o 706 de Montevideo, habiéndose hecho cargo del mismo, a partir desde el 15 de Diciembre último, el señor Sorensen — Montevideo, Enero 2 de 1951. — Nicolás Katz. — Juan C. Constantino. — Nielsen Jorge Sorensen.

$28.80 En.8-39-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos don ARCADIO MEDINA SOUZA y doña CARMEN INFANTE, han prometido vender a René Lopardo Parodi, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta plaza, en la calle Yaguarón 1757, bajo la denominación de "La Armonía". Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, esc. 54. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$21.60 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad ENRIQUE G. BARILARI LTDA. constituída el 1.o de Junio de 1941, modificada el 1.o de Julio de 1944, que gira en Montevideo, calle Andes N.o 1554, y se dedica a importación, fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías. Los acreedores se presentarán en la calle Andes N.o 1554. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1950.

$24.00 En.8-61-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que con la denominación de "Universal", razón Ghersfeld e hijos, giraba en esta ciudad con el objeto de fabricación de aceites vegetales, pinturas y mecillas y con domicilio en la calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García haciéndose cargo del activo y pasivo don Giácomo Ghersfeld — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GHERS GHERSFELD — GIACOMO GHERSFELD. — REBECA KRYSTAL DE GHERSFELD — SAMUEL GHERSOFELD. — AMANDA GARCIA DE GHERSCFELD — REBECA GURWITZ DE SZYFER — MIRTA SILVIA. — HUGO WALTER GHERSCFELD.

$32.00 En.9-86-v.en.31.

INDUSTRIAL MADERERA LIMITADA

A los efectos de la ley que gobierna a las sociedades de responsabilidad limitada, se lleva a conocimiento general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 13 de Diciembre de 1950 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de este mes con el N.o 9 del folio 27 y siguientes del libro N.o 3 de contratos sociales, los subscriptos constituyeron la sociedad del epígrafe, para desarrollar el ramo de importación en general, negocios de barraca y artículos rurales, comercialización e industrialización de maderas y anexos. Es de carácter limitado, tiene el domicilio en esta ciudad y su capital es de $ 7.000.00, aportados así: Samuel Venancio Flores, $ 5.000.00 y Antonio Llambí, $ 2.000.00. Los socios Walter y Clodomiro De Simone, aportan, el primero, la utilización de diversas máquinas y sus conocimiento y el otro su trabajo efectivo. Durará dos años, prorrogables por períodos de un año. El socio Samuel V. Flores es el administrador general y el socio Antonio Llambí el subadministrador. La firma, Industrial Maderera Limitada sólo será utilizada para los negocios sociales, podrá ser utilizada con sello impreso precedida de la partícula "Por" y seguida de la firma manuscripta del que la utilice, administrador o subadministrador, en su caso. Los contratos, documentos bancarios y cualquier otro que revista importancia se firmará por el socio Samuel V. Flores y por el socio Antonio Llambí o el socio Clodomiro De Simone, conjuntamente y por éstos dos últimos cuando el subadministrador sustituya al administrador general. El balance general se realizará con fecha 30 de Noviembre de cada año y la asamblea general se realizará en la primera quincena de Diciembre de todo año. Se llevará una organización administrativa, comercial y de contabilidad; se obtendrá Matrícula de Comerciante y rúbrica de libros. El contrato establece las determinaciones generales para el gobierno completo de la Sociedad, la que en lo que no esté dispuesto expresamente se regirá, también, por las disposiciones legales de la materia. — Montevideo, Enero 8 de 1951 — SAMUEL VENANCIO FLORES. — ANTONIO GUILLERMO LLAMBI. — CLODOMIRO HUBER DE SIMONE. — WALTER DE SIMONE.

$56.00 En.12-203-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a la razón social "H. Varela Bonino y Cía." la cuota parte que me corresponde en la farmacia que con la denominación de "Farmacia Oriental" tiene establecida la referida firma, en las calles Domingo Pérez y Vidal y Fuentes, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. — Minas, Diciembre 14 de 1950 — JOSEFA MARIA VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$28.80 Dic.29-14992-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Mozetic mi parte en el hotel del Globo, sito en la calle Colón 1579, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores Zabala 1372 escritorio 36. — UBALDO BARTOLOMEO.

$13.60 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilo Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzzi s|n, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951. — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y macillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García, que fueron de la Sociedad Gherscfeld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD.

$28.30 En.11-85-v.feb.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Florencio Baccino nuestra carnicería, calle Paysandú 1577. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA.

$6.80 En.11-156-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Héctor Scasso Gobbi mi carnicería de Vilardebó 1701. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — RAMON CAPELAN IGLESIAS.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 199, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 12 de 1951. — ESTEBAN H. CONSTENLA. — Benito Valdomir.

$14.40 En.13-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Wiszman la pensión "Wáshington", instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — SZMUL PIERNIK.

$16.00 En.13-249-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotellas sito en la calle Anzaní 1999, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA. — Adolfo Misa.

$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Carreras Nacionales 3951, en el ramo de bar y billar, por el cual los señores Juvenal Miraballes Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García, se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero de 1951. — ROBERTO MORAS GARCIA. — JUVENAL MIRABALLES CASTRO. — JUAN CARLOS MENDEZ.

$24.00 En.15-250-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K. de Souto el almacén y fermentadas sito en la calle Luis Sacarello 4657, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — MARIA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO — Edith K. de Souto.

$14.40 En.15-251-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2047 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martínez Pomar Huidobro 1349. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2150. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO. — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO.

$14.40 En.16-310-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Wolf Hollander, la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$14.40 En.16-309-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli, nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$14.40 En.16-308-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del Hotel Convención, calle Convención N.o 1326. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS. — ATANASIO ROMANOS. — SOTIRIOS BASILOPULOS.

$14.40 En.16-307-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos subscriptos venderemos a Simone Valerie Boursier de Doudement, el taller ramo estampados, instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1951. — ARNOLDO JOSE KUPFER — ANNA KALMAN.

$16.00 En.10-134-v.feb.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha ocho del corriente mes autorizada por la escribana Amanda Perillo de Pita se transformó la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Paganini Hermanos, Dun-Pag, Sociedad Comercial, sita en Mercedes N.o 942, en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios integrantes: además de los señores REALDO JUAN ANTONIO PAGANINI y JUAN BAUTISTA PAGANINI que integraban dicha Sociedad, ingresaron los socios don MARCOS COHEN y don PEDRO COHEN. Denominación: Dun-Pag. Objeto: Importación de hilos, hilados en general; artículos de mercería; papeles y renglones afines. Domicilio: en esta Capital. Capital: setenta mil pesos totalmente integrado así: Marcos Cohen y Pedro Cohen 17.500.00 pesos en efectivo cada uno; y los señores Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini aportan el referido comercio Paganini Hermanos, con un capital líquido de 35.000.00 pesos debidamente avaluado en el inventario practicado al efecto; correspondiéndoles de dicho comercio 17.500 00 pesos a cada uno de ellos. Duración tiempo indeterminado, con opción de retirarse cualquier socio a los dos años de constituída o en períodos sucesivos de dos años. Fecha de Constitución: se retrotrae al primero le Agosto de mil novecientos cincuenta. Dirección: a cargo de los socios administradores, Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini quienes usarán la firma Dun-Pag. Limitada conjuntamente; en caso de impedimento el impedido será sustituído por cualquiera de los señores Cohen, que firmará conjuntamente con el otro socio administrador. Balances: treinta y uno de Julio de cada año. Asambleas ordinarias y extraordinarias. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Inscripto el contrato el 11 del corriente mes en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 27, Folio 91, del tomo 12. — R. Paganini. — J. B. Paganini. — P. Cohen. — M. Cohen.

$43 60 En.16-316-v.en.26.

DIARIO RURAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951 a la hora 10 en la sede social, calle 18 de Julio 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su posesión, en la caja de la Sociedad con no menos de tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. Se expedirá boleta co nla constancia del depósito de acciones o certificado bancario, así como el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$32.00 En.15-300-v.en.25.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

1ra. CONVICATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio; 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Edmundo Nardo, Secretario.

$39.20 En.15-301-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi establecimiento comercial que gira en el ramo de farmacia y anexos denominado "Farmacia Ubiría" instalado en la Villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) a la señorita Julia Gladys Toucedá Ulloa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el comercio referido. — ANA MARIA OLARTE DE PERINI.

$13.60 En.10-128-v.en.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPIBA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda el 13 de Diciembre de 1950, los señores Bernardo Barrére Visseaux, José Cosentino D'Imperio y Juan Pica Mayol constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto negocios de exportación e importación en general y, en especial, de materias primas, ortopedia, óptica, cirugía, higiene, drogas productos químicos y farmacéuticos explotar y administrar representaciones, elaborar perfumes y productos químicos y farmacéuticos en general y realizar toda clase de negocios relativos a los expresados fines. Domicilio: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo. Denominación: La Sociedad se denomina "Copiba Limitada". Capital: El capital es de $ 15.000.00 moneda nacional, de los cuales corresponden $ 7.500.00 al señor Mario Barrére Visseaux, $ 2.250.00 al señor Juan Pica Mayol y $ 5.250.00 al señor José Cosentino D'Imperio. De estos aportes cada socio integró el 50 o|o al firmarse la escritura, obligándose a integrar el otro 50 o|o dentro del término de seis meses. Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios. Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de tres años, prorrogable de pleno derecho por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Las ganancias y pérdidas se distribuyen en proporción al aporte de cada socio. Balances: Los balances y distribución se harán anualmente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 190 al folio 494 del libro 2 de Contratos Sociales.

$44.00 En.13-232-v.en.24.

"ARESUR", SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales y reunión del Directorio de 7 de Noviembre de 1950, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día jueves 25 de Enero de 1951 a las 10 hhoras en el local de la calle 25 de Mayo número 481, para considerar el siguiente orden del día 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, proclamar los resultados y subscribir el acta de la asamblea (artículo 32 de los estatutos): 2.o Modificación del nombre social (artículo 1.o de los estatutos) y su sustitución por otro que la asamblea indicará.

Nota. — Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes al de la asamblea (artículo 37). Que de conformidad al artículo 47 de los estatutos y 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, será indispensable la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de votos presentes que representen la mitad de dicho capital. — Montevideo, Diciembre de 1950.

$32.60 En.13-235-v.en.24.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Aneas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 27 de Enero de 1951, a las 12 y 30 horas en la sede social, calle Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1949|1950. 2) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndicos titular y suplente, para el ejercicio 1950|1951. — Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

$42.00 En.11-202-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de casa de peinados gira en la calle San José N.o 1175 de Montevideo, bajo la razón social "IGLESIAS Y JAKOB"; se hará cargo del activo y del pasivo Zoltan Jakob. Acreedores Zabala 1441 piso 3.o, esc. 12.

$14 40 En.8-59-v.en.27

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en Garibaldi 2561. Depto. Montevideo, bajo la razón RIZZOTTI Y COUCINO se presenten en Garibaldi 2561. — Montevideo 8 de Enero de 1951. — Pompeo Rizzotti. — Daniel Coucino.

$20.40 En.11-153-v.en.30.

C. L. Y. M. A., LTDA.

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Mirambell Laguna, en la villa de Nueva Palmira, el 18 de Diciembre de 1950, inscripta en los Registros Departamental de Poderes de Colonia, con el número 322 al folio 216 y vuelto, y Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con el número 49 a los folios 133 a 139 vuelto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose entre otras cláusulas las siguientes: I) Socios: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni, Dardo Angel Oliver Rusch y José Felipe Bianchi Vallevegni: II) Denominación: "Combustibles Lubricantes y Maquinarias Agrícolas, Limitada" ("C. L. Y. M. A., Ltda."); III) Objeto: A) Concesionario de máquinas e implementos "Case": B) Explotar el negocio en el ramo de estación de servicios para automóviles, venta de nafta y lubricantes "Esso Standard Oil"; C) Importar, exportar, reembarcar y cualquier negocio tendiente al mejor aprovechamiento de los capitales: IV) Domicilio: Villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia: V) Capital: $ 150.000 00, integrado en la siguiente forma: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni. $ 120.000.00: Dardo Angel Oliver Rusch $ 25 000.00 y José Felipe Bianchi Vallevegni $ 5.000.00: VI) Plazo: 5 años, a partir desde el otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos de un año en forma indefinida: VII) Administración y uso exclusivo de la firma social: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni: VIII) Asambleas: Ordinarias anuales y extraordinarias cuando lo dispongan los socios

$40.00 En.10-127-v.en.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de veinticinco de Noviembre de 1950, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri e inscripto con el número 182 al folio 440 del libro número 2 del Registro Público de Comercio anexo al Juzgado de lo Civil de segundo turno, se constituyó entre los señores José Pablo y Angel María Yannuzzi, Juan Fantin y Lorenzo Barlocco una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "Empresa Constructora Yannuzzi Limitada", con domicilio en la avenida Italia 3825. Objeto: Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, así como realizar la construcción de toda clase de edificios. Capital: Cien mil pesos, aportado por partes iguales. Se integró de dicho capital la cantidad de $ 62.500.00 y el resto deberá integrarse a los 180 días de la fecha del contrato. Plazo: 5 años de la fecha del contrato, con prórrogas consecutivas y automáticas de 2 años cada una. Administración: La tendrá un Directorio compuesto de 4 miembros. Firma: Estará a cargo conjunto del Presidente y Secretario o quienes los subroguen en el ejercicio de esos cargos. Asambleas: Anualmente, dentro de los 60 días del balance, el que se practicará al 30 de Junio de cada año.

$32.00 En.10-131-v.en.20.

EXPRINTER, S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950; B) Consideración del informe del Síndico; C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — Julio Enrique Supervielle, Secretario.

$48.00 En.10-126-v.en.26.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera Paraguay 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor RENE MARCEL SAQUIN vende su cuota parte pro-indivisa al señor Icek Krainer tomando éste a su cargo el activo y pasivo quedando disuelta la sociedad René Marcel Saquin e Icek Krainer que en el ramo de artículos de cuero, gira en la calle Acevedo Díaz N.o 1271. — Montevideo Enero 3 de 1951. Acreedores presentarse en Paraguay número 1259. — René Marcel Saquin e Icek Krainer.

$27.20 En.10-139-v.en.29.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1.a Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1950 (artículo 22 inciso A) 2.o Capitalización de reservas especiales (Adquisición equipo productivo). 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo para los ejercicios 1951 - 1952 (artículo 22 inciso B). 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artícuo 30) — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo que dispone el tarículo 28 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 11 de Enero de 1951. — El Secretario.

$32.00 En.11-133-v.en.22.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES, SOCIEDAD ANONIMA (C. I. M. S. A.) CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de C. I. M. S. A. —Compañía Industrializadora de Metales S. A.—, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Enero de 1951, en su planta industrial, calle Isabela número 3409, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1950 (artículo 27 de los estatutos): 2.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela número 3413, con tres días de anticipación, como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — El Directorio

$25 60 En.13-218-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a la señora Blanca Segredo de Avellevra, el almacén de la calle Atenas N.o 3114. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950 — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO. — ANDEA MARTINEZ DE GOMEZ.

$12 80 En.3-15037-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de haber quedado sin efecto el compromiso subscripto por Hugo Alonso Ribas a favor de Manuel Pereira Iglesias referente a la venta de la carnicería ubicada en calle Bequeló N.o 2125 hemos suscripto uno nuevo con el señor José Manuel Fernández García, y por lo tanto los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vero - Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo Diciembre 28 de 1950. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS. — HUGO ALONSO. — José Manuel Fernández.

$19.20 En.3-15056-v.en.22.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LTDA.

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 20 de Diciembre de 1950, inscripta el 30 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 76 y siguientes del tomo 12 de Contratos, se aumentó el capital de la Sociedad General de Control Ltda. a $ 150.000.00, de los cuales corresponden a la Société Générale de Surveillance S. A. $ 149.000.00 y al señor Luis Pomar Espel $ 1.000.00, quedando sin modificación las otras estipulaciones del contrato social. — Montevideo, Enero 8 de 1951.

$16.00 En.15-270-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes, se hace saber que el señor ANTONIO G. BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N. Roca en "Orión, Sociedad Cinematográfica", con domicilio en Guayabo N.o 1924.

$16.00 En.10-125-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Armando Barla el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle República Argentina 1747, según ley 26|9|904 interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — NICOLAS MEDVEDEO. — ELECTRA ELIDA LAMA. — BASILIA B DE BERGEL. — VICENTE BERGEL — Julio Armando Barla.

$13.60 En.2-15037-v.en 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Romeo Braselli; Antonio Perrone; César Brindisi y Manuel Fernández, la panadería y venta de helados que tenemos instalada en la casa N.o 1439 de la calle Comercio de esta plaza, llamada "Las Brisas". Acreedores presentarse en término legal en: Esbribanía María Martín Zapirain Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE LOUREIRO. — DOLORES FIGUEIRA DE LOUREIRO — ANTONIO LOUREIRO. — ROSA ADELA PARODI DE LOUREIRO — RAUL LOUREIRO. — Romeo Braselli. — Antonio Perrone. — César Brindisi. — Manuel Fernández.

$20 40 En.11-169-v.en.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 1.o de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951.

$42.00 En.17-312-v.feb.2.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlos hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$15.00 En.16-322-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma PEDRO OMAR ESTEVES, que gira en la localidad de Curtina, 2.a sección Tacuarembó en ramos generales ha prometido vender a la firma Pedro y Ernesto Esteves, quienes quedan a cargo del activo y pasivo. — Ernesto Esteves. — Pedro Omar Esteves.

$16.00 En.5-7-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre le 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ.

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 11 de Enero del año 1951, ha sido inscripta con el N.o 28 al folio 98 y siguientes del libro 12 de contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada I) Socios: MARCEL TAMBAY, LUIS GIORGI y HENRI ZAYAN; II) Razón social y domicilio: Henry Zayan y Cía. Limitada con domicilio en la ciudad de Montevideo; III) Objeto: importación y exportación de cualquier clase de objetos: fabricación y elaboración de cualquier materia, compra y venta de inmuebles y maquinarias; IV Capital $ 12.000.00 (doce mil pesos) aportados en la siguiente forma Marcel Tambay $ 5.000.00, Henry Zayan pesos 5.000.00 y Luis Giorgi $ 2.000.00; V) Plazo. Tres años contados desde el 1.o de Octubre del año 1950, prorrogándose automáticamente año a año; VI) Administración de la Sociedad y uso de la firma: Todos y cada uno de los socios tendrán facultades le administración y disposición; VII) Disolución y liquidación: Se disolverá por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Enero de 1951.

$32.00 En.16-306-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Elio Peraza el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos instalado en Joanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en calle Artigas número 443, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1951. — Vendedores: CLAUDIO DE LEON. — MARIA VILLAR ARRECHEA. — Comprador, Marcelino Elio Peraza.

$20.40 En.17-314-v.feb.7

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1950, por el escribano Rodolfo R. Otero, se modificó la cláusula tercera del contrato respectivo de 11 de Octubre de 1946, aumentándose el capital de la misma en la suma de $ 114.215.77, formando en total un capital de $ 246.715.77. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo. 78 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, Enero 4 de 1951.

$16.00 En.9-89-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Santiago Silvera mi almacén calle Domingo Aramburú 2189, debiendo los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — PEDRO YANNIBELLI.

$6.80 En.17-337-v.feb.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al 48 ejercicio. Elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — El Secretario.

$[illegible] En.[illegible]-31[illegible]-v en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Portela y Manuel Rodrigo Pallas la "Panadería del Puerto", calle Piedras 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — FAUSTINO MARTINEZ PEÑA

$13.60 En 17-315-v feb 7.

[illegible] TEX LTDA

Por documento privado de 9 de Enero último se constituyó dicha sociedad. Socios: Guillermo García Rodríguez y Máximo Stappler. Objeto: Negocios curtiembre en general. Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente. Capital: $ 15.000.00, aportados $ 14.500.00 por el llermo García Rodríguez y Máximo Stappler. Administrador: Señor García Rodríguez. Domicilio: En esta ciudad. Balances: Todos los años. Inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Instancia 6.o turno, número 30, folio 117 libro 12. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — GUILLERMO GARCIA RODRIGUEZ. — MAXIMO STAPPLER.

$12 00 [illegible] 3[illegible]-v en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS BACH SCHERR y CLARA SCHOGUEL, comunican que han prometido cederles a los señores Ruben Elpern Pupkin y Raúl Temperan, la cuota social que a él corresponde en la Sociedad R. A. Y. C. Ltda. con domicilio en la calle Canelones 1300. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de dicha Sociedad por sus créditos.

$13.60 En.12-194-v.en.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor NOSON WAINSZTEJN ha cedido su cuota social en la Sociedad Wainsztein Hermanos, que gira con taller de confecciones y venta de artículos para hombres, en la calle Domingo Aramburú 1794 al señor Israel Wainsztein. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Enero 2 de 1951.

$20.40 En.12-190-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Hugo Erix Lescano García, la casa de comercio que en los ramos de "almacén y anexos" tengo establecida en "El Perdido", primera sección de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — ROMULO J. FERREIRA.

$21 60 Dic.29-14991-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Lesta Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Lesta Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En Montevideo, el día tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, en el local de la calle Rincón número cuatro cinco cuatro, escritorio trescientos veinticuatro, se reunen los señores Juan Ramón Stacknik Kluz y Jorge Marcos Levy Dreyfus, y resuelven:

Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Lesta S. A. *Segundo:* Esta sociedad tendrá el objeto y el capital que se determine en los artículos siguientes, y se regirá por las disposiciones que se aprueban en este acto, de los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1.o Lesta S. A., es una sociedad anónima constituída de acuerdo con el artículo 403 del Código de Comercio.

Art. 2.o El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, quedando facultada la sociedad para establecer sucursales, agencias, filiales, asociaciones, dependencias, etc., etc., en cualquier punto del Uruguay o del extranjero estando además facultada para fusionarse con otras sociedades.

Art. 3.o. El plazo de duración, de esta Sociedad es de veinticinco años, que se contarán desde la fecha de aprobación de estos estatutos, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a *lo dispuesto por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve y artículo 407 del* Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital y objeto

Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en tres series de cincuenta mil pesos de quinientas acciones ordinarias cada una y de cien pesos cada acción, las que serán emitidas por el Directorio en las épocas y condiciones de subscripción y pago que considere conveniente. En las sucesivas emisiones de series de acciones que realice el Directorio deberá dar prioridad de subscripción a los tenedores de acciones de la sociedad en la proporción que resulte de acuerdo a las acciones integradas que posean para lo cual se publicarán en el Diario Oficial durante el término de cinco días el aviso pertinente a objeto de que los accionistas puedan inscribirse en las *oficinas de la sociedad para hacer uso de ese derecho.*

Art. 5.o El capital de la sociedad podrá ser

aumentado por la asamblea general de accionistas por encima del capital establecido, hasta el límite que considere conveniente con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior los derechos correspondientes.

Art. 6.o Las acciones podrán también emitirse en títulos de más de una acción.

Art. 7.o. Las acciones podrán pagarse al contado o a plazos en la forma que en cada caso determine el Directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y por el Secretario del Directorio.

Art. 8.o La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación, industrialización, manipulación, transformación, importación, exportación, representación, compra - venta de productos sintéticos, o cualquier otra clase de productos; y de maquinaria, de implementos, equipos, materiales y materias primas aplicables a las mencionadas industrias así como la producción, manufactura y comercialización de la referida materia prima y también el fomento y la explotación de toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de negocios de importación o exportación. Puede intervenir como parte principal, accesorio o intermediaria en toda clase de negocios de operaciones comerciales o industriales y financieras encuadradas dentro de los disposiciones legales y administrativas vigentes ya sea por sí o por intermedio de interpósitas personas físicas o jurídicas. A tales fines podrá adquirir, constituir, hacer, arrendar o tomar participaciones en todo género de industria, bienes u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere que sean convenientes o de interés para la misma.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 9.o La sociedad será regida, administrada y fiscalizada: 1) por la asamblea general de accionistas; 2) por el Directorio; 3) por el Síndico.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 11. Las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán cualquiera fuere su objeto por anuncios publicados durante dos días en el Diario Oficial y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuviesen presentes o representados la totalidad de accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. En estos dos últimos casos el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud. La convocatoria se hará, tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el Diario Oficial, o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo, durante ocho días debiendo aparecer la primera publicación por lo menos con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea.

Art. 13. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 2) Proceder a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico; 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo, la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora, se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída, cualquiera que haya sido el "quórum" registrado en la inscripción.

Art. 15. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la sociedad, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la renovación del mandato de los Directores, y se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 12, y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones en esta segunda asamblea, tomadas por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deban publicarse en el Diario Oficial o en el que haga sus veces, y en otros dos diarios de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación, la orden del día, objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma salvo aquellas medidas de orden puramente internas que en nada afectan la orientación del desenvolvimiento económico de la sociedad.

Art. 16. Las votaciones en las asambleas serán públicas.

Art. 17. Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios, mediante la pertinente carta-poder. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas. De todos estos requisitos podrán prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados de lo que se dejará constancia en un libro especial de "concurrentes" o de "quórum". Dicho accionista practicará también los escrutinios.

Art. 19. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por votación de las mismas.

Art. 20. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos representan válidamente a la totalidad de los accionistas siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni tomar decisiones válidas.

Art. 21. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la asamblea general. Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. Vencido el tiempo para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta la designación de nuevos Directores. En cualquier momento en que el Directorio estimase conveniente aumentar el número de Directores dentro del fijado lo hará por resolución tomada por simple mayoría y dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres; con la presencia de tres cuando esté compuesto de hasta cinco; y con la presencia de cuatro cuando esté compuesto de cinco o siete miembros. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. En los casos en que concurran sólo dos miembros deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 22. Podrán ser miembros del Directorio, sociedades comerciales las que deberán indicar, por medio de sus autoridades competentes, el nombre de sus representantes. La persona o sociedad designada Director, deberá depositar en las cajas de la sociedad, veinte acciones integradas de la misma, en garantía de su mandato, o en su defecto cualquier otra clase de garantía que establezca la asamblea general. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento de un Director, la asamblea designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Las asambleas pueden relevar de este mismo derecho al Directorio. La designación será por el período que falta para concluir el mandato al Director titular.

Art. 23. En la primera sesión que celebre, después de cada elección el Directorio designará su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario.

Art. 24. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, pudiendo conferirle como tales en cargos especiales inclusive el máximo de facultades en la dirección y administración de la Sociedad fijándoles los sueldos y las retribuciones que considere conveniente. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe de conformidad con este artículo así como las atribuciones que confiera a la primera asamblea que se convoque.

Art. 25. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la dirección y administración de la Sociedad; podrá realizar por él solo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos, con excepción de aquellas que resuelvan la ley, los estatutos o las asambleas. Por tanto sin que por la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa, además de las ya mencionadas le corresponden: A) Ejercer la representación de la Sociedad; B) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrán en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común, y propendan al fomento y progreso de la Sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes, raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones por los precios, plazos, cantidades formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes, constituir, transferir y extinguir prendas, novaciones y todo derecho real, solicitar y explotar privilegios y concesiones de los Poderes Públicos nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estituído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales u otros bienes o hacer cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercancías, con o sin descuento, recibir mercaderías en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos con o sin garantía de los Bancos del Estado o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, emitir debentures en las condiciones que estime convenientes, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos, cuántas veces lo creyera conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, y permutar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables, componedores y estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales, celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley, y de locación de servicios, de acarreos, vehículos y transportes, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o patentes de invención. Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias de créditos, limitaciones y quitas de deudas, girar y extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, pedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados. Realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduana, Administración Nacional de Puertos y ante cualquier oficina de la Administración Pública y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad; C) Nombrar de su seno uno o más Directores-Delegados o Gerentes y conferirles las facultades de administración que consideren convenientes, fijando las retribuciones correspondientes; D) Nombrar un Secretario General, uno o más Gerentes o apoderados, y conferirles, en cada caso las facultades, que considere convenientes; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma el treinta de Junio de cada año; G) Proponer a la asamblea general el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; H) Establecer sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero; pudiendo asignarles capital determinado; I) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones, especiales a los que se hicieron acreedores a ellas, que deberán cargarse a Rentas Generales; J) Nombrar y trasladar o separar

de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; K) Autorizar al Presidente o más Directores para ejecutar actos determinados; L) Previo informe del Síndico distribuir dividendos o cuenta de las utilidades del ejercicio; M) Dictar los reglamentos internos; N) Crear los fondos de reservas especiales, que juzgue oportuno; Ñ) Constituir la Sociedad en fiadora o garantía sea simple o solidaria de las obligaciones de terceros, sean personas físicas, o jurídicas, siempre que lo consideren conveniente para los intereses de la Sociedad.

Art. 26. Corresponde al Directorio con la asistencia del Síndico resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente previsto en el artículo 8.o, siempre que encuadrara directa o indirectamente en los objetos sociales que especifica al mismo y no esté expresamente reservada a la resolución de la asamblea general de accionistas, así como en los casos en que se presenten dudas respecto a la interpretación y alcance del estatuto.

Art. 27. En remuneración de sus servicios, los Directores recibirán la retribución que anualmente señala la asamblea con cargo directo a gastos generales.

Art. 28. Cuando alguno de los cargos a que se refiere el artículo 25, incisos C), D) y K) recayeren en miembros del Directorio, los nombrados además percibirán la remuneración que se les fije, con noticia de la primera asamblea que realice.

Art. 29. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o en su defecto del Vicepresidente, una vez al mes, por lo menos, o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico.

Art. 30. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. Se labrará acta de todo lo deliberado y resuelto. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, suscriba las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o Vicepresidente o el Secretario tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Síndico

Artículo 31. Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá dos personas que serán o no accionistas de la Sociedad para desempeñar los cargos de Síndico titular y suplente. Las atribuciones y deberes del Síndico son: 1.o) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances; 2.o) Informar sobre el balance general que el Directorio debe presentar a la asamblea, cualquier observación que tenga que formular el Síndico lo hará previamente ante el Directorio sin perjuicio de informar a la asamblea.

Art. 32. La asamblea general ordinaria, fijará anualmente a propuesta del Directorio, la remuneración del Síndico.

CAPITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 33. El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la Asamblea general ordinaria, se tendrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y el informe del Síndico.

Art. 34. Una vez deducidas las amortizaciones y hechas las reservas que facultativamente determine el Directorio y efectuadas las gratificaciones que considere pertinentes las utilidades líquidas de la Sociedad después de deducida la asignación establecida en el artículo 32, se destribuirá en la forma siguiente: A) 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 10 o|o del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el 10 o|o del capital integrado el Directorio resolverá si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo; B) La parte que a propuesta del Directorio o de la asamblea fije esta última como retribución de los Directores; C) El saldo restante se le dará el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea.

Art. 35. La asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. Aunque la asamblea acuerde distribuir dividendos en acciones, el accionista podrá optar por cobrarlo en efectivo.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 36. La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el Directorio ejerciendo el Síndico sus funciones de contralor. En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales en la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio, sus suplentes respectivos, el Síndico y su suplente serán designados por los fundadores inmediatamente de constituída legalmente la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores señores Juan Ramón Stacknik Kluz y Jorge Marcos Levy Dreyfus, y a los señores doctor Carlos M. Freira, Enrique Brusco y Billy H. Fox, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que proponga la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutipo, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y obtener la inscripción en la Matrícula de Comerciante así como todo otro trámite necesario para dejar la Sociedad debidamente constituída. — (Fdo.): Jorge Levy. — D. Stacknik. — Enrique Hughes hijo, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen D. Stacknik y Jorge Levy fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación de los precedentes estatutos por don Juan Ramón Stacknik Kluz y don Jorge Marcos Levy Dreyfus quienes manifestaron ser húngaro, casado con doña Stanislava Bieniarz y argentino, casado con doña Francisca Kahn, respectivamente y estar domiciliados en esta ciudad en la casa número seiscientos cincuenta y nueve (primer piso) de la calle Sarandí, el primero, y en la casa número trescientos noventa y cinco (primer piso) de la calle 25 de Mayo, el segundo, ambos mayores de edad, personas que no son de mi conocimiento lo cual me aseguran los testigos señores Oliver Kovachy y Raúl Larralde Díaz, de mi conocimiento, que firman al pie de la presente por ante mí. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Kovachy Oliver. — R. Larrralde. — Enrique Hughes hijo, Escribano.

Copia: "Montevideo, Octubre 14 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. — Carlos M. Freira, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón N.o 454, oficinas 411, por Lesta Sociedad Anónima, como mejor proceda, digo: Que se ha constituído en el Uruguay, la Sociedad Anónima denominada "Lesta Sociedad Anónima" con domicilio en Montevideo, cuyo capital, objeto y demás, resultan de los estatutos aprobados, cuyo original se acompaña con este escrito. Acompaño, además, copia por duplicado de los estatutos, autenticados por escribano público, y copia simple. Que, por el artículo 37 de los referidos estatutos, estoy autorizado para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de los mismos. En tal virtud, vengo a solicitar que previo los informes y trámites de estilo, se aprueben los estatutos de Lesta Sociedad Anónima, y se autorice su instalación, concediéndosele la personería jurídica y demás necesarios, para poder desarrollar sus actividades en el país. Ruego que una vez terminada esta gestión, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios necesarios para inscribir los estatutos y demás en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — Carlos M. Freira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1950. — Informe la inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Lesta S. A.", en formación, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad (artículo 8.o), reitera el Fiscal la observación formulada en dictámenes N.o 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.o 543|44 de 22 de Junio de 1944, estatutos de Dell S. A. Mantiene también su opinión contraria a la emisión de "debentures" artículo 25, inciso B) expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de The Texas Uruguay Company S. A. y N.o 483|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de Horacio Torrendell S. A. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la Lesta S. A. como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación, "Lesta" a fin de que se aprueben los estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la explotación integral de toda clase de productos, en especial de los sintéticos; a la industrialización y comercialización de las materias primas, maquinarias e implementos necesarios a tales fines, y en general a las realización de operaciones financieras, comerciales e industriales; 2.o) Su capital autorizado será de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00); Considerando: 1.o) Las observaciones formuladas por el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno al objeto de la Sociedad y a la emisión de debentures serán contestadas por su orden: A) En lo que a la determinación del o de los negocios sociales se refiere, el Poder Ejecutivo mantiene la tesis que expresa que la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio no es incompatible con la pluralidad de giros o renglones que abarque dicho negocio siempre que ellos estén concretamente determinados, como ocurre en el presente caso con el artículo que se observa; B) Y en cuanto a los debentures, el Poder Ejecutivo acepta su emisión con la limitación impuesta por las disposiciones de la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915, de cuyo contexto surge que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora; 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Lesta Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional, y especialmente al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjese un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI**".

Es copia fiel. — Monevideo, Diciembre 12 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Carlos M. Freira, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 411, expongo: Por el artículo 37 de los estatutos de Lesta S. A., estoy autorizado para gesionar la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, obtener la inscripción en la Matrícula de Comerciante, y demás trámites. Que habiendo el Poder Ejecutivo, aprobado los estatutos con la correspondiente personería el 12 de Diciembre de 1950 vengo a acompañar los originales y el testimonio de la aprobación para que de acuerdo con el Código de Comercio y leyes complementarias, quiera el señor Juez ordenar se inscriban los referidos estatutos y sus aprobación por el Poder Ejecutivo, en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente.

A la vez solicito se inscriba a Lesta S. A., en la Matrícula de Comerciante, se expida el certificado respectivo, y se rubriquen sus libros, a cuyos efectos manifiesto que: El ramo de comercio surge de los estatutos agregados, su domicilio es en la calle Rincón 454, y sus socios fundadores son los indicados en el artículo 37. Por lo expuesto solicito que con noticia fiscal y previos los trámites de estilo se provea en todo de conformidad con lo solicitado y se me devuelvan los documentos y recaudos acompañados y se me entreguen los testimonios y certificados que correspondan, autorizando a retirar esa documentación así como los edictos para las publicaciones al señor Marcelino Panzardi. — (Fdo.): Carlos M. Freira.

Otrosí digo: Al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite la feria mayor. — (Fdo.): Carlos M. Freira.

Presentado con los recaudos, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Fdo.): Pereira.

Tomé razón con el N.o 2598 al Fo. 125 del Lo. 39 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Al despacho. — (Fdo.): Pereira.

N.o 20342. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — José Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 6108. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

Recibido el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Diciembre 10 de 1950. — Al despacho. — Pereira.

N.o 20978. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Visto: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; previa liquidación y reposición del sellado, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. Al otrosí de fs. 14 vuelto, como pide. — (Fdo.): — Franca. — Pereira.

Dichos estatutos fueron inscriptos bajo el N.o 57 al Fo. 234 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — *Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.*

$272.00 — 15|e

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos "Manufactura de Algodón y Tintorería S. A." (Matisa), (antes Ameglio y Johann S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Ameglio y Johann", la que se transcribe íntegramente a continuación. — Máximo García Lagarmilla, escribano. Certifica que a fojas quince y dieciséis del libro de "actas de asambleas" de la entidad Ameglio y Johann Sociedad Anónima, de esta plaza (que tengo a la vista) rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: "Tercera asamblea general extraordinaria. En Montevideo a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas y quince minutos en el local de la fábrica Ameglio y Johann Sociedad Anónima, avenida Italia N.o cuatro mil doscientos treinta y dos, se realiza la tercera asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada de acuerdo con las disposiciones de los artículos diecisiete a veintidós de los estatutos sociales, para considerar las modificaciones aprobadas y propuestas por el Directorio a los artículos primero y veinticinco de los estatutos. Con asistencia del representante de la Inspección General de Hacienda, señor Walter Pifaretti, se abre el acto presidido por el Vicepresidente del Directorio señor don Enrique Johann y actuando en Secretaría el Secretario del Directorio doctor Eduardo T. Travieso, se constata la presencia de accionistas que representan en conjunto un capital de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos pesos ($ 444.300.00) con derecho a treinta y seis votos (36) todo de acuerdo con el libro de asistencia de accionistas, a folio seis, por lo cual el señor Presidente de la asamblea la declara constituída con quórum suficiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta de los estatutos. De inmediato se procede a la consideración de las reformas a los artículos primero y veinticinco de los estatutos, propuestas por el Directorio las que son aprobadas con el texto que se establece seguidamente: "Artículo 1.o. En Montevideo, con la denominación de "Manufactura de Algodón y Tintorería Sociedad Anónima" (Matisa), queda constituída una Sociedad Anónima cuyo objeto consiste en: "(el resto del artículo 1.o sin modificación)". — "Artículo 25. De las utilidades obtenidas en el ejercicio conforme al balance general, el Directorio efectuará previamente las amortizaciones normales o corrientes. El saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la siguiente forma: 5 o|o para fondo de reserva, las remuneraciones que para los miembros del Directorio y Síndico y recompensas al personal fije la asamblea; y el remanente será destinado a dividendo, sin perjuicio de las partidas que para reservas especiales o provisiones o la formación de fondos de previsión, subsidios, ampliaciones o mejoras resuelva la asamblea". "Asimismo se aprueba la proposición del Directorio autorizando a los señores Enrique Johann y doctor Pablo Pesce Barceló para realizar los trámites administrativos y judiciales conduncentes a la aprobación de la reforma de estos estatutos, los que quedan facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan, para su aprobación definitiva. No habiendo otros asuntos a tratar el señor Presidente de la asamblea procede a designar a los accionistas presentes don César Soler y don Arturo Irving para firmar el acta en la forma establecida en el artículo veintiuno de los estatutos, declarando terminado el acto. — Enrique Johann, Presidente. — Eduardo T. Travieso, Secretario. — Accionista, César Soler. — Accionista, A. Irving. — W. Pifaretti". — En fe de ello y para la Sociedad interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Máximo García Lagarmilla, Escribano. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Enrique Johann (ciudadano legal argentino) y Pablo Pesce Barceló (Credencial Cívica A.O.A. N.o 1438), constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1356, segundo piso, al señor Ministro exponen: Que como resulta del certificado notarial que acompañan, han sido facultados por la asamblea extraordinaria de accionistas de Ameglio y Johann S. A. para realizar los trámites administrativos y judiciales correspondientes a la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos sociales. Esas reformas consisten en la modificación del nombre de la Sociedad y del procedimiento a que deberá ajustarse la distribución de utilidades (artículos 1.o y 25) según se desprende del ya citado certificado notarial. Que los artículos modificados quedarían, en definitiva, redactados en la siguiente forma: "Artículo 1.o. En Montevideo, con la denominación de "Manufactura de Algodón y Tintorería S. A." (Matisa) queda constituída una Sociedad Anónima cuyo objeto consiste en: A) La explotación industrial y comercial en materia de hilados, tejidos y estampados, así como todas las operaciones conexas y complementarias que tecnológica o mercantilmente fueren integradoras de tal explotación; y B) La realización de todos los actos y contratos a que se refiere el subsiguiente artículo octavo de estos estatutos". — "Artículo 25. De las utilidades obtenidas en el ejercicio conforme al balance general, el Directorio efectuará previamente las amortizaciones normales o corrientes. El saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la siguiente forma: 5 o|o para fondo de reserva, las remuneraciones que para los miembros del Directorio y Síndico y recompensas del personal fije la asamblea: y el remanente será destinado a dividendo, sin perjuicio de las partidas que para reservas especiales o provisiones o la formación de fondos de previsión subsidios, ampliaciones o mejoras resuelva la asamblea". — Por lo expuesto al señor Ministro solicitamos: Se sirva aprobar la modificación introducida a los estatutos de la Sociedad Anónima, expidiéndose los testimonios y certificados que se solicitaren y devolviendo los documentos acompañados. Saludamos al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Enrique Johann. — Pablo Pesce Barceló. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 26 le 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Ameglio y Johann Sociedad Anónima" que en lo sucesivo se denominará "Manufactura de Algodón y Tintorería S. A.", pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Iñasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima denominala "Ameglio y Johann Sociedad Anónima" sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los vigentes cuando se efectuó esa reforma según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, no desvirtúa los fines para que fué creada en dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada, y en consecuencia se notificarán en la misma forma de su concesión, bajo el nuevo nombre de "Manufactura de Algodón y Tintorería S. A." la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte: y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Vistos: que la Sociedad Anónima "Ameglio y Johann" en su tercera asamblea general extraordinaria, realizada el 26 de Mayo de 1950, acordó la reforma de los artículos 1.o y 25 de sus estatutos, consistente en: 1.o) Cambiar su actual denominación por la de "Manufactura de Algodón y Tintorería Sociedad Anónima"; y 2.o) Adoptar un nuevo procedimiento en la distribución de las utilidades, tal como resulta del acta notarial adjunta. — Considerando: que para adoptar dicha modificación se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias del caso. De acuerdo: con el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar el cambio de nombre de la expresada sociedad anónima que se denominará "Manufactura de Algodón y Tintorería" (artículo 1.o) así como el nuevo procedimiento para la distribución de las utilidades (artículo 25) y ratificar la resolución de 26 de Julio de 1948 por la que se autorizó su funcionamiento entendiéndose que continúa sometida a la legislación nacional. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados: otórguese testimonio de lo actuado: comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Pablo Pesce Barceló, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 26) al señor Juez digo: Que la Sociedad Anónima "Ameglio y Johann en su tercera asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Mayo de 1950 acordó la modificación de sus estatutos, según resulta del certificado notarial que se acompaña y donde consta también la autorización al suscrito para esta gestión. Que acompaño el original de los estatutos sociales, certificado notarial con las modificaciones aprobadas y testimonio de las actuaciones cumplidas ante el Ministerio de Hacienda. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se sirva disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos de Ameglio y Johann S. A., así como la devolución de los recaudos acompañados y se expidan los testimonios que solicite. — (Fdo.): P. Pesce Barceló. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 3 de 1950. — Francisco Pagano. — N.o 13522. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada procediéndose en todo lo demás como se pide. Liquídese el sellado y previa reposición devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y en el N.o 26 del folio 202 y siguientes del libro N.o 34 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola. — Se hace esta publicación a los efectos legales y se hace constar que se habilitó la feria mayor para la publicación del edicto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$222.00. — 135.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de víveres, de acuerdo con las cantidades que más abajo se establecen, y durante el período 1.o de Marzo a 31 de Diciembre de 1951, con destino al Destacamento del Batallón de Ingenieros N.o 4, y Base Aeronaval N.o 2, con sede en Laguna del Sauce, y de acuerdo con el pliego de condiciones que rige en aquella localidad. Carne: Kgs. 46.600. Pan: Kgs. 16.700. Galleta: Kgs: 9.200. Papas o boniatos: Kgs. 7.000. Verduras: Kgs. 7.000. Carne de capón: Kgs. 2.100. Mondongo: Kgs. 540. Leche: Lts. 7.500. Leña: Kgs. 133.400.

Las propuestas que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, deberán presentarse ante el Comando de la Base Aeronaval N.o 2, en Laguna del Sauce, antes de la fecha indicada. — Juan A. Vernengo Battro, Director General.

(Cuenta corriente) En.18-20140-v.en.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 71

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de especialidades farmacéuticas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.18-20142-v.en.29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE RADIO ELECTRICOS, EQUIPOS DE GRABACION, INSTRUMENTOS Y VEHICULO AUTOMOTOR.

Transferencia de fecha

Se hace saber a los interesados, que la licitación citada se ha transferido para el día 10 de Marzo de 1951, a la hora 10.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General, calle Andes 1459. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.18-20141-v.en.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 122. — Suministro de artículos de vidrio de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 13 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

C. M. 123. — Suministro de piedras de esmeril y de afilar, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura el 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, 2.o piso. — Informes: Teléfono: 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.18-20144-v.feb.3.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública número 74|50

Tercer llamado.

El S. O. Y. P. llama a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de planchas de cobre y de bronce "Muntz" y tachuelas del mismo material y papel impermeable, para forrar la carena de buques de madera, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones, que podrá retirarse en la Gerencia General del S. O. Y. P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de las propuestas el día miércoles 31 de Enero a las 9 horas y 30 minutos, en presencia de los interesados que concurran. —

Montevideo, Enero 12 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). En.18-20143-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8486. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para producir 4 hidroxicumarinas, 3 substituidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$ 12.00 En.18-342-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 788

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación de cinco (5) camiones destinados a la prestación de servicios en la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Enero del corriente, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50.
(Cuenta corriente) En.18-20146-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 789

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión del "Boletín Estadístico Municipal, del Ejercicio 1951", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Enero del corriente, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.
(Cuenta corriente) En.18-20145-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 795

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de maíz, por el término de treinta días, a diversas Dependencias Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 25 de Enero del corriente, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.18-20148-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Postergación de licitación

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de alcantarillado para el Pueblo Victoria y para las calles Aurora, Del Cid, Conciliación y Fraternidad.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina. Palacio Municipal (6.o piso).

De acuerdo con la resolución dictada en la fecha, estableciendo una prórroga en el plazo de recepción, la presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Marzo de 1951, a la hora 15, en esta Dirección.

No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos, tres proponentes, en las condiciones formales previstas.
(Cuenta corriente) En.18-20147-v.en.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 26 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 18 de 1951

6.a Sección

JULIO UBIRIA, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 1230, y DOLORES PAGES, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1230.

CESAR RAUL REINOSO, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Colonia 1139, y MATILDE SHEPPARD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1139.

7.a Sección

JOSE GOÑI, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1585, y LIBERTAD TARREGA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1540 (apto. 19).

SAVERIO FIERRO VIGNOLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1379 (piso 1.o), y MARIA TERESA MARTINEZ CAUBARRERE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1226.

WALTER SILVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ansina 1017, y MARTA RENEE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1665.

8.a Sección

ADOLFO CARLOS GUTIERREZ ARCOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2139, y MARIA TERESA CAETAÑO PELAYO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Fraga 2139.

JOSE LUIS SICCARDI, 51 años, divorciado, contratista, argentino, domiciliado General Aguilar 1120 (apto. 15), y YOLANDA CANEPA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada General Aguilar 1120 (apto. 13).

HUGO GUEDES GUEDES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2065, y MARIA ANGELICA ARISMENDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2065.

19.a Sección

JUAN ARAMIS ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1857, y AIDA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1857.

JUAN LUIS BALSEIRO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nicaragua 2161, y DELMA PINTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2161.

ERNST HEIMANN, 56 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado General Flores 2324, y LILLY BORNHEIM, 48 años, soltera, alemana, domiciliada General Flores 2324.

PEDRO FERRARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2169, y CARMEN HAYDEE MEGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caganche 2261.

AHARON KARPF, 30 años, soltero, maestro, polaco, domiciliado Tomás Muniz 1936, y SARA GRYNBERG, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Tomás Muniz 1936.

RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nicaragua 2218 (apto. 1), y BLANCA AURORA FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2218 (apto. 1).

HECTOR WALTER BUSTELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2222, y NATIVIDAD FLORINDA LAMAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2379.

EMILIO EUGENIO PUGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2273, y MARIA DELIA CARROSELLI 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2273.

20.a Sección

JUSTO DAOIS ALVAREZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado P. Galán 4166, y AVELINA MACHADO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5082.

JOSE PEDRO DE LEON, 49 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado San Quintín 4343 (bis), y AMELIA ANGELA CHINAZZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4343 (bis).

RUBEN DARIO CORREA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4403, y CARMEN JUANA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4403.

BASILIO POLISCHUK, 22 años, soltero, empajador, oriental, domiciliado Turubí 341, y EMILIA GLADYS LOMIENTO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Campeche 4564.

ARMANDO PEÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4175, y MARTHA VIRGINIA MONTALDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1037.

CARLOS ERNESTO JOSE GHISOLFO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paramiñán 220, y YOLANDA CECILIA NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5226.

LUIS ISMAEL CHANQUET, 22 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Inclusa 184, y LUISA ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Berinduague 290.

WAGNER RUBENS FRANCO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. Llupes 4520, y NELIDA MONTESANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 228.

OVIDIO CARLOS ROBELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lucía 4071, y ALICIA INES ALEJANDRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4517.

DANIEL SARAVIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aurora 340, y MARIA CATANESE, 29 años, soltera italiana domiciliada Aurora 340.

ARMANDO QUINTO PERIN, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado F. Calabuig 170, y OFELIA FIGUEREDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4086.

21.a Sección

MARTIRES OLMEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 113, y AIDA MENDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rafío 613.

ATAHUALPA COLINA LEDESMA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Petain 1070, e IRMA LELIA SANDIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Araguá 4495.

NELSON GERMAN DEMATTEIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4451, y SARA ASI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4459.

LUIS ALBERTO DIAZ, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 5050, y NORMA ANA TREBINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4673.

RAUL SILVA GAGO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Las Violetas 835, y LIDIA FOGLINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 885.

LUIS ALBERTO CABRAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4500, y JUANA LEONARDA TAMBUSSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4483.

WALTER RENE MELGAR, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Teruel 4568, e IRMA HORTENCIA RUIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1409.

CALOGERO SCIARA, 52 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Millán 4145 y CARMEN FIGALLO 31 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 836.

NELSON DIBELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4347, e ISABEL PIZANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4347.

URBANO ORESTES GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivarola 1568 y ANGELA CELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Z. Rodríguez 4629.

ODALIS RICARDO DE ARMAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Araure 1263 y LEONOR SILVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1203.

JUAN PEDRO ROMERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.o número 536 y NELIDA JUANA BERRETA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 5168.

NORBERTO DEL GROSSO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcot 1424 y MARIA IRMA ESPINDOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1424.

LEANDRO SANTIAGO DE LEON, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4613 y AMELIA FIERRO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4613.

JORGE WALKER IPAR, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Escalada 4114 y URSULA MARIA PEROTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4114.

22.a Sección

REGINO ALCIDES RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3359 y MARIA ESTHER BATTAGLIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4240.

JUAN CARLOS GIBERT, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado S. Sierra 3578 y MARIA ANGELICA REY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 4175.

ERNESTO LEON, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Isabela 3381 y NIVIA GLADYS CORUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3434.

HECTOR RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3272 y ROSINA RIZZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3270.

HUMBERTO MARTINEZ, 31 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Isabela 3443 y ELSA MATO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3443.

JUAN FRANCISCO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434 ap. 4 y YOLANDA GALVAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3434 ap. 6.

ELBIO ADEMAR NICOLETTI OTTONELLO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2960 y RAQUEL VIERA BARBOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Provinos 3243.

ELBIO ELIDO PEREIRA, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3163 y CARMEN VILLANO, 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mactan 3228.

AURELIO PASTORE, 26 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado M. Arrotea 3297 y NORMA IRIS DEMARCO, 19 años, soltera, domiciliada G. Flores 4083.

WALTER PEREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Sierra 3156 y ELMA AVEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3156.

ANASTASIO ROLDAN MARTINEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Acosta 3272 y LEONOR SARA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3528

CLAUDIO QUIROGA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Artigas 4265 y BLANCA CELESTE QUINTANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4265.

DOSITEO DEL RIO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Elcano 3484 y NORMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3518.

FIORAVANTE CASSETTA TUCCI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agaces 111 y MARIA OLIVA GARCIA DA CUNHA, 27 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada María S. de Munar 3007.

MANUEL SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 4204 y SANTA SORIMA SARACHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 4204.

JUAN JOSE MARTINEZ FIGUEROA, 47 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 3130 y FILOMENA VIRTUDES MAHIA PAREDES, 28 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 3130.

24.a Sección

JAIME CANAVERO MONTOBBIO, 23 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Avalos 3173, y OLGA CAMPOS COPPOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3173.

ROBERTO ALFREDO BASTOS, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2009 y DORA FELPETE, 28 años, divorciada, profesora corte, oriental, domiciliada M. Cervantes 2009.

$2.00 P|p. - v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, dictada en autos "PURA FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Rita y Serapia Pérez o Pirez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms.2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad, empadronado con el número 1340, según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa y cuyos límites son por el Este, la calle Salto; por el Oeste, terrenos de Sabino Leivas; por el Sur, calle José Enrique Rodó y, por el Norte, sucesión de Flavio Y. T. Araújo. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1950.

$84.00 En.18-347-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO LEYS GORGELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 4 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 En.18-343-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RICCETTO DE TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1950. — Milton Galmés, Actuaria.

$12.00 En.18-345-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA IDA CHIAPPARA y de MIGUEL IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 19 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 En.18-346-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.00 En.18-352-v en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.18-351-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del curso de las publicaciones y del emplazamiento se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.18-354-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO DE MELLO o ALFREDO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.18-353-v.en.29.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, de fecha 11 de Octubre de 1950, dictado en autos "TOMASA BORGES con CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING DE APPRATTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 1.o Fo. 59), se hace saber al público que el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección (Santa Lucía), por intermedio del martillero Juan José Listur y en presencia del señor Juez de Paz comisionado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que actualmente contiene y las que en él adquiera, ubicado en la manzana 52 de la ciudad de Santa Lucía, padrón número 1754, que consta de trescientos noventa metros cuarenta y cinco decímetros, deslindados así: veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle San José; igual medida al Noroeste, limitando con el lote quince de la parte deudora; trece metros setenta centímetros al Suroeste, lindando con los mismos prestatarios y trece metros setenta centímetros al Noreste, por donde linda, formando esquina, con la calle Treinta y Tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto en que ésta le sea aceptada; B) Que los gastos de escritura de compraventa, los certificados que se solicitaren e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 En.18-350-v.feb.3.

MOLINO RIO URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día viernes 26 de Enero de 1951 a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1950|51 (artículo 26). — El Secretario.

Nota. — Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario hasta el día 23 de Enero de 1951 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: General Aguilar número 1215).

$21.00 En.18-341-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad entre Belia C. Viñas y Pablo A. Viñas, establecida en esta ciudad, para la explotación de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Belia C. Viñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 11 de 1951. — BELIA C. VIÑAS. — PABLO A. VIÑAS.

$24.00 En.18-355-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Acuña y Vieytes, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, calle Pereira de la Luz 1278, quedando a cargo del activo el señor Luis Acuña. Ley 26 Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — LUIS ACUÑA. — ELIDA ALVAREZ DE VIEYTES.

$12.80 En.18-340-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL

BARTHABURU y Cía. "TIENDA GUILLAMON"

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente, a partir del 1.o de Octubre de 1950, la sociedad "Barthaburu y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, mercería e importación de tejidos, con el nombre de "Tienda Guillamón", establecida en la avenida Agraciada 2662, de esta Capital. Se retira de la firma el socio Víctor Giovannone, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios restantes, señores Pedro Barthaburu y Alfredo González Guillamón.

$32.00 En.18-338-v.feb.12.

LABORATORIO "ATHENA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente a las 11 horas en el local social, calle Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o Remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar e nla sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea. — Enero 16 de 1951. — El Secretario.

$18.00 En.18-372-v.en.23.

HART S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Cuareim 1844, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1950. 2.o Consideración de las propuestas hechas por el Directorio de aumentar el capital integrado por $ 630.000.00. 3.o Elección de 5 titulares para integrar el Directorio 4.o Elección del Síndico y suplente. 5.o Nombramiento de 2 accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 15 de 1951.

$28.00 En.18-371-v.en.29.